

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32490

Mendoza, Viernes 5 de Diciembre de 2025

Normas: 34 - Edictos: 265

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>41</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>47</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>58</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>62</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>71</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>79</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>79</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>98</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>116</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>122</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>141</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>148</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>155</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>155</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>160</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1881

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01392880-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la designación de la Abg. FLORENCIA ABRIL LIMA, como Directora de Gestión Legal y Técnica de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del citado Ministerio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 695/24 fue designada la Abogada FLORENCIA ABRIL LIMA (DNI N° 40.594.789, CUIL N° 27-40594789-2) en el cargo 074 -Cód. 01-2-00-07 - Directora de Modernización - Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75, en la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes.

Que por Decreto N° 22/24 se aprobó oportunamente la Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, creando la Dirección General de Desarrollo Comunitario (que absorbe las estructuras organizativas de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social), pasando a depender del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que mediante Decreto N° 883/25, conforme a las disposiciones de la Ley N° 9501, se transfirió a la citada profesional y su cargo del CJUO 1-08-75 al CJUO 1-05-33.

Que por Decreto N° 1393/25 se dejó sin efecto el Decreto N° 22/24 y se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, manteniendo la Dirección General de Desarrollo Comunitario, creando bajo la órbita de esa Dirección, la Dirección de Gestión Legal y Técnica.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, se hace necesario designar a la Abogada FLORENCIA ABRIL LIMA, quien revista en el cargo de Clase 074 – Cód. 01-2-00-07 CJUO 1-05-33, como Directora de Gestión Legal y Técnica de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que el presente trámite no implica mayor costo, según lo informado por la Oficina de Liquidaciones de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 96.

Que en orden 107 obra V° B° de Contaduría General de la Provincia a la Planilla de Modificación de Planta de orden 105.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9501, el Artículo 22° de la Ley N° 9601 –Presupuesto año 2025- y los Arts. 8° y 29° del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designese a la Abg. FLORENCIA ABRIL LIMA, D.N.I. N° 40.594.789, CUIL N° 27-40594789-2, quien revista en el cargo de Clase 074 – Cód. 01-2-00-07 CJUO 1-05-33, como Directora de Gestión Legal y Técnica de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad a la Estructura Organizativa del citado Ministerio, aprobada por Decreto N° 1393/25.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1988

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-06074293-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita el pago de la Factura C N° 0021- 00001860 de fecha 13/08/2025, a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago referido consiste en la contraprestación económica establecida en la Cláusula Tercera del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL – SISTEMAS MENDOTRAN Y SUBE", aprobado por Decreto N° 1354/2025 de fecha 24 de junio de 2025.

Que dicho Convenio fue suscripto en fecha 9 de mayo de 2025 y, por demoras propias de la tramitación del expediente administrativo en el que se gestionó la aprobación por parte del señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501, el Decreto que aprobó el mismo fue dictado con fecha posterior, el día 24 de junio de 2025.

Que en Orden N° 15 se encuentra incorporado informe del señor Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte en el que se indica que, con fecha 9 de mayo fue firmado el Convenio aludido, por lo que se dio inicio a las prestaciones de los becarios seleccionados de la Universidad

Nacional de Cuyo para la continuidad de la campaña de comunicación e información a los usuarios sobre la red de transporte público urbano de pasajeros del área metropolitana de Mendoza MENDOTRAN y el uso de la tarjeta SUBE y que, con fecha 24 de junio de 2025, se emitió el Decreto N° 1354/2025 que aprobó dicho Convenio. Por ello, la diferencia de tiempo entre la fecha de inicio de las actividades de los becarios y la aprobación del Convenio mediante el Decreto pertinente, hace que deba gestionarse el reconocimiento del período que se extiende desde la firma del Convenio hasta la emisión del Decreto, ya que los becarios prestaron efectivamente sus servicios.

Que el Artículo 151 de la Ley N° 8706 dispone que “Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley. Caso contrario, quien autorice dicho gasto y quien no proceda oportunamente a efectuar los trámites regulares de contratación, será responsable solidario y directo por las erogaciones y eventuales perjuicios patrimoniales que se produzcan, además de la responsabilidad administrativa que corresponda según el caso. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento por el cual se efectuará el reconocimiento de gastos por legítimo abono en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo”.

Que el Artículo 151 del Decreto N° 1000/2015 establece que “En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes: 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio). 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido. 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo. 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso. 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado. 6. Dictamen legal sobre el gasto”.

Que las presentes actuaciones se encuadran en el Artículo 151 de la Ley N° 8706 ya que, si bien existe un Convenio debidamente suscripto por las autoridades pertinentes en uso de sus facultades legales, su posterior aprobación en el marco del Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501, hace que el mismo sea considerado válido desde el día 24 de junio de 2025, fecha de su aprobación mediante Decreto N° 1354/2025.

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 151 del Decreto N° 1000/2015, que habilitan la procedencia del procedimiento de pago por legítimo abono, en virtud de lo siguiente: 1) Se han acompañado a Orden N° 14 Factura C N° 0021- 00001860 de fecha 13/08/2025 (Artículo 151 Inciso 1) del Decreto N° 1000/2015); 2) Las sumas a reconocer surgen de lo acordado en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 1354/2025 (Artículo 151 Inciso 2) del Decreto N° 1000/2015); 3) El pago no se habría verificado, razón por la cual se tramitan las presentes actuaciones (Artículo 151 Inciso 3) del Decreto N° 1000/2015); 4) El volante de imputación definitiva N° 165 obra a Orden N° 03, con intervención de Contaduría General de la Provincia en Orden N° 04 y visto bueno del Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte a Orden N° 15 (Artículo 151 Inciso 4) del Decreto N° 1000/2015); 5) A Orden N° 15 obra informe suscripto por el señor Director de Administración y Transporte, en el que se explica el motivo por el cual se procede al reconocimiento de legítimo abono (Artículo 151 Inciso 5) del Decreto N° 1000/2015).

Por lo expuesto, y de acuerdo al Artículo 151 de la Ley N° 8706 y Artículo 151 del Decreto N° 1000/2015, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- RECONÓZCASE el pago a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, C.U.I.T. N° 30-63044155-9, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$6.449.196,00), por cancelación de la Factura C N° 0021-00001860 de fecha 13/08/2025, en concepto de pago de los meses de mayo y junio de 2025 de la contraprestación económica establecida en la Cláusula Tercera del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL – SISTEMAS MENDOTRAN Y SUBE", aprobado por Decreto N° 1354/2025.

Artículo 2° - El gasto autorizado por la presente norma legal, que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$6.449.196,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025, Cuenta General ST5013-41302-222-DT0013

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2127

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-05291424-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita el pago de las Facturas C N° 00006-00001681 de fecha 23/04/2025; C N° 00006-00001701 de fecha 26/05/2025; y C N° 00006-00001725 de fecha 23/06/2025; a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pago referido consiste en la contraprestación económica establecida en la Cláusula Primera del Acuerdo Específico celebrado entre la provincia de Mendoza, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, para el servicio de consultoría para la implementación de políticas públicas (Observatorio de Tarifas de Servicios Públicos).

Que el Convenio aludido fue aprobado por el Decreto N° 1367/2025 de fecha 25 de junio de 2025.

Que dicho Convenio Específico fue suscripto en fecha 1 de abril de 2025 y, por demoras propias de la tramitación del expediente administrativo en el que se tramitó la aprobación por parte del señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501, el Decreto que aprobó el mismo fue dictado con fecha posterior, el día 25 de junio de 2025.

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, el servicio de consultoría comenzó a prestarse desde

la firma del Acuerdo, es decir, desde el 1 de abril de 2025, de conformidad con informe agregado a Orden N° 18.

Que, en el informe citado, suscripto por el señor Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte y el señor Subsecretario de Transporte, se indica que “La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo realiza un informe mensual, por docentes investigadores de la institución. El convenio fue firmado en abril y se comenzó con la prestación del servicio de consultoría acorde a los establecido, haciendo las presentaciones de los informes durante los meses de abril, mayo y junio”.

Que el Artículo 151 de la Ley N° 8706 dispone que “Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley. Caso contrario, quien autorice dicho gasto y quien no proceda oportunamente a efectuar los trámites regulares de contratación, será responsable solidario y directo por las erogaciones y eventuales perjuicios patrimoniales que se produzcan, además de la responsabilidad administrativa que corresponda según el caso. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento por el cual se efectuará el reconocimiento de gastos por legítimo abono en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo”.

Que el Artículo 151 del Decreto N° 1000/2015 establece que “En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes: 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio). 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido. 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo. 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso. 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado. 6. Dictamen legal sobre el gasto”.

Que las presentes actuaciones se encuadran en el Artículo 151 de la Ley N° 8706 ya que, si bien existe un Convenio debidamente suscripto por las autoridades pertinentes en uso de sus facultades legales, su posterior aprobación en el marco del Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501, hace que el mismo sea considerado válido desde el día 25 de junio de 2025, fecha de su aprobación mediante Decreto N° 1367/2025.

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 151 del Decreto N° 1000/2015, que habilitan la procedencia del procedimiento de pago por legítimo abono, en virtud de lo siguiente: 1) Se han acompañado a Orden N° 04 Factura C N° 00006-00001681 de fecha 23/04/2025, en Orden N° 07 Factura C N° 00006-00001701 de fecha 26/05/2025, y a Orden N° 10 Factura C N° 00006-00001725 de fecha 23/06/2025; y a Órdenes 03, 06 y 08 los informes por los cuales se aprueba técnicamente las presentaciones efectuadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en cumplimiento del Convenio (Artículo 151 Inciso 1) del Decreto N° 1000/15); 2) Los montos facturados se ajustan a los pactados en el Convenio (Artículo 151 Inciso 2) del Decreto N° 1000/2015); 3) El pago se está tramitando en las presentes actuaciones, por lo que no habría sido realizado (Artículo 151 Inciso 3) del Decreto N° 1000/2015); 4) El volante de imputación definitiva N° 144 obra a Orden N° 14, con intervención de Contaduría General de la Provincia en Orden N° 15. El volante de imputación preventiva se encuentra agregado en Orden N° 22, con visto bueno del Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte a Orden N° 23 (Artículo 151 Inciso 4) del Decreto N° 1000/2015); 5) A Orden N° 18 obra informe suscripto por el señor Director de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte y por el señor Subsecretario de Transporte, en el que se explica el motivo por el cual se

procede al reconocimiento de legítimo abono para el pago de las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año corriente por el servicio de consultoría para la implementación de políticas públicas (Observatorio de Tarifas de Servicios Públicos)( Artículo 151 Inciso 5) del Decreto N° 1000/2015).

Por lo expuesto, y de acuerdo al Artículo 151 de la Ley N° 8706 y Artículo 151 del Decreto N° 1000/2015, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- RECONÓZCASE el pago a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, C.U.I.T. N° 30-64825311-3, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$750.000,00), por cancelación de la Factura C N° 00006-00001681 de fecha 23/04/2025 por el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00); de la Factura C N° 00006-00001701 de fecha 26/05/2025 por el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00), y de la Factura C N° 00006-00001725 de fecha 23/06/2025 por el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00), en concepto de pago de los meses de abril, mayo y junio de 2025, de la contraprestación económica establecida en la Cláusula Primera del Acuerdo Específico celebrado entre la provincia de Mendoza, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, para el servicio de consultoría para la implementación de políticas públicas (Observatorio de Tarifas de Servicios Públicos), aprobado por Decreto N° 1367/2025.

Artículo 2° - El gasto autorizado por la presente norma legal, que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$750.000,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025, Cuenta General ST5013- 41302-000.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2446

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-07893500-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita una mayor recaudación estimada correspondiente al Financiamiento 095; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Presupuesto N° 9601 faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, de modo de ajustarlo a los requerimientos de

ejecución;

Que en Orden 2 obra Nota del Director de Administración de la Subsecretaría de Transporte, solicitando al Departamento de Auditoría la elaboración de un informe en el cual se estimen los ingresos futuros hasta el 31/12/2025 inclusive a percibir desde la Subsecretaría de Transporte de la Nación por los conceptos de ATRIBUTOS SOCIALES (TSF) Y COMISIÓN SUBE.

Que en Orden 10 el Departamento de Auditoría informa los probables ingresos por los periodos solicitados.

Que en orden 19 (NO-2025-08520911-GDEMZA-GOBIERNO) obra informe de Jefatura de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Social;

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 10 de la Ley Nº 9.601, y Artículos 4 y 29 del Decreto Acuerdo Nº 811/2025;

## LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, por un monto total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 75/100 (\$5.569.632.096,75).

ARTÍCULO 2º - Modifíquese el Cálculo de Recurso de la Administración Central del Presupuesto Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 75/100 (\$5.569.632.096,75).

Artículo 3º - La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2508

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP, mediante el cual se aprueba el "CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO"; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 23 de julio de 2025 entre la provincia de Mendoza, representada por el señor Subsecretario de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ingeniero Luis Eduardo Borrego, y Nación Servicios Sociedad Anónima, representada por los señores Pablo Alonso, DNI N° 14.326.971 y Maximiliano Guarino, DNI N° 27.565.710, en su carácter de apoderados de la misma.

Que dicho acuerdo tiene la finalidad de permitir el necesario reemplazo del equipamiento instalado oportunamente en las unidades afectadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros mediante ómnibus, por equipamiento refactorizado y/o nuevo, a efectos de recibir pagos con tarjetas de crédito, débito, billeteras digitales (NFC/QR) y las que pudieren incorporarse a futuro, de conformidad con lo establecido por el Decreto PEN N° 698/2024, y a fines de modificar la Cláusula Sexta, de acuerdo a lo dispuesto mediante NO-2024-129999818-APN-ST#MEC de la Secretaría de Transporte de la Nación en su carácter de Autoridad de Aplicación del sistema, según lo previsto en el referido Decreto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el convenio celebrado establece, entre sus aspectos esenciales, que se sustituye el Anexo 2.3 COMODATO DE EQUIPAMIENTO S.U.B.E. del Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), suscripto entre la Provincia y Nación Servicios Sociedad Anónima en fecha 02 de julio de 2018, por el Contrato de Comodato de Recambio de equipamiento que forma parte integrante del mismo. Asimismo, se sustituye la Cláusula Sexta: COSTOS DEL SISTEMA del Convenio Específico para la Implementación del del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), modificando la retribución de Nación Servicios S.A., de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Transporte de la Nación en su carácter de Autoridad de Aplicación del sistema, ascendiendo la misma a un cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) más IVA del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E).

Que dispone, asimismo, que el convenio mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo unilateralmente, lo cual se podrá hacer sin expresión de causa, con la única obligación de informar en forma expresa dicha decisión a la otra parte con noventa (90) días hábiles de anticipación, y que Nación Servicios S.A. garantizará a la Provincia el acceso permanente a la información que se encuentre en su poder, relativa a los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción y las trazas del mismo, que a criterio de la Provincia resulte necesaria a los efectos de realizar un adecuado control sobre los subsidios que la misma otorga a los usuarios de su jurisdicción, como así también para la planificación de las políticas de transporte provinciales.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- RATIFÍQUESE el “CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO”, que, como Anexo, forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 23 de julio de 2025, entre la provincia de Mendoza, representada por el señor Subsecretario de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ingeniero Luis Eduardo Borrego, y Nación Servicios Sociedad Anónima, representada por los señores Pablo Alonso, DNI N° 14.326.971 y Maximiliano Guarino, DNI N° 27.565.710, en su carácter de apoderados de la misma.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2563

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01268235-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente RODOLFO SEGUNDO TABOADA correspondiente a 5 (cinco) días parte proporcional del año 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ex agente Rodolfo Segundo Taboada cumplía funciones en la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 17 se encuentra agregado el Decreto N° 1321/25, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente mencionado, a partir del día 18 de febrero de 2025;

Que en orden 19 obra informe del ex agente Taboada emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del cual surge que se le adeudan 5 (cinco) días correspondientes a la parte proporcional del año 2025 y en orden 24 la misma oficina adjunta la situación de revista del señor Rodolfo Segundo Taboada;

Que en orden 27 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 39 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 34 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 5 (cinco) días parte proporcional del año 2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias,

Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y Artículos 10 y 15 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al Sr. RODOLFO SEGUNDO TABOADA, C.U.I.L. N° 20-13521262-9, quien revistó en un cargo Clase 003- Administrativo (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, la suma de PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 124.965,00), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondientes a 5 (cinco) días parte proporcional del año 2025.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, U.G.C. G99022-41101-000 U.G.G. G96140.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2571

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06921253-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la creación y posterior designación en un cargo Clase 073- Director de Registro de Cannabis dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a la Dra. MARIA VIRGINIA CORAGLIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. MARIA VIRGINIA CORAGLIA cumplirá funciones de Director de Registro de Cannabis dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 02 obra visto bueno a la excepción requerida en los Artículos 10 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, para la creación de un cargo Clase 073 y la designación de la Dra. Coraglia en el cargo creado;

Que en orden 11 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la

---

Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos de orden 06 y a la planilla de modificación de planta de orden 07;

Que en orden 24 obra el Decreto N° 2283/2025 de refuerzo de partidas;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, 24, 30 y 31 de la Ley N° 9601 Presupuesto General vigente año 2025 y Artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. MARIA VIRGINIA CORAGLIA, Clase 1985, D.N.I. N° 31.643.777, en el cargo Clase 073, Director de Registro de Cannabis dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalafonario: 01-2-00-06.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G96053-41101-000 U.G.G. G00009.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2585

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04847530-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 5.136.300.-, a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1620/22, se aprobó el Convenio de Colaboración para la Atención de Personas en Situación de Calle, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la "FUNDACIÓN EL CAMINO", vigente desde el 14 de setiembre de 2022 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un (1) año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que por Decreto N° 2916/23, se tuvo por prorrogado a partir del día 14 de setiembre de 2023 y por el término de un (1) año, el referido Convenio.

Que en órdenes 6, 8 y 9 obran facturas Nros. 00003-00000261, 00003-00000263 y 00003-00000264, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2025, respectivamente y en orden 7 obra Nota de Crédito N° 00003-00000023 (correspondiente a la factura N° 00003-00000261), todo con el V°B° de la Dirección General de Desarrollo Comunitario en orden 13.

Que en orden 12 la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por la "Fundación El Camino", en las Planillas obrantes en orden 2 -págs. 2/87- por un total de 1.412 plazas (correspondiente al mes de marzo de 2025), en orden 3 -págs. 2/74- por un total de 1.282 plazas (correspondientes al mes de abril de 2025) y en orden 4 -págs. 2/63- por un total de 1.257 plazas (correspondiente al mes de mayo de 2025). Aclara que el objeto del servicio se centra en albergar a personas en altas condiciones de vulnerabilidad social, enmarcadas por una situación habitacional deteriorada, que por diferentes problemáticas se encuentran en situación de calle, es por ello que tener un servicio de tales características como el prestado por la referenciada Fundación es indispensable para esa Dirección, la cual le provee a los beneficiarios un parador digno para dormir y alimentarse, trabajo que se realiza en conjunto con un equipo de operarios y trabajadoras sociales con el fin primordial de respetar los derechos adquiridos. Que el precio a reconocer, se ajusta a los corrientes en plaza para el servicio recibido. Informa además que mediante expediente EX-2024-08849835-GDEMZA-CONTINGENCIA SOCIAL, se tramita la firma de un nuevo Convenio con la "Fundación El Camino"

Que en orden 21 obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de dicho informe se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a 3.951, durante el periodo comprendido entre el día 01 de marzo y el día 31 de mayo de 2025.

Que en orden 47 obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES) - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 50 obra volante de imputación preventiva del gasto con cargo al ejercicio 2025, el que cuenta con el V°B° de Contaduría General de la Provincia en orden 56.

Que en orden 68 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 5.136.300.-), a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2025, de conformidad a las facturas Nros. 00003-00000261, 00003-00000263 y 00003-00000264, obrantes en órdenes 6, 8 y 9, respectivamente y Nota de Crédito N° 00003-00000023 obrante en orden 7, todas del expediente EX-2025-04847530-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CREDITO: G99036 - 41302 - 000 – U.G. GASTO: G99036

Artículo 3º- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2606

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-08791082-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 26 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3º y 4º Etapa; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la administración pública provincial año 2025, por su parte, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, prevé: "Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

Que en el Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 09 se encuentra incorporada nota de pedido, de los aportes suscriptas por el señor Contador Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

Que, asimismo, obran agregados a Orden N° 11, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 12, copia del Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 13, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de

mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas y a Orden N° 32, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que a Orden N° 19 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 25.

Que, asimismo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a Orden N° 29.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley N° 8706; Artículo 60 de la Ley N° 9601 y Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 811/2025; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Dieciseis Mil Trescientos Seis (\$ 6.284.616.306,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2607

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-08848512-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de "Perforación y Obras Complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable-Barrio Cirsudoz"- Certificado N° 01; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2025, establece "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9601, dispone: "Artículo 60 - Autorización a invertir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 60 de la Ley N° 9601, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, analizando la viabilidad de dar curso al aporte solicitado. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 60 de la Ley N° 9601. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que de la documentación incorporada a la presente actuación, surge que la obra identificada como "Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ" resultaría necesaria para la continuación de la "Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta".

Que en Orden N° 2 se encuentra incorporada nota suscripta por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos.

Que obran agregadas al presente expediente: a Orden N° 6, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 5, la copia del Acta de Directorio N° 223 de fecha 10 de julio de 2025 mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el expediente EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la ratificación del Concurso Público para la Contracción de Perforación y Obras complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable" y a Orden N° 15, el informe fundado elaborado por el Directorio de Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025.

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 375 (CGP-2025-08930574-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 11, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 21.

Que consta en el presente expediente intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a Orden N° 29.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 9601; Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706; Artículos 40 al 43 de la Ley N° 9497; Artículo 26 del Decreto N° 811/2025, y Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 81 de la Ley N° 8706, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Un Centavo (\$168.771.559,01), en los términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 9601.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2608

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX -2025-09366043-GDEMZA-SSP, en el cual la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AySAM S.A.P.E.M.) solicita la transferencia de fondos en carácter de Aporte de Capital; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota suscripta por el Gerente General, Licenciado Darío Hernández, el Gerente de Administración y Finanzas, señor C.P.N. Rodrigo López, y el Presidente de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM- S.A.P.E.M.), señor Humberto Mingorance, por la cual se solicita al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la transferencia a la empresa de referencia de la suma de Pesos Diez Mil Millones (\$10.000.000.000,00), conforme lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley N° 9601, a fin de ser destinados a financiar las obras detalladas en el presupuesto 2025.

Que a Orden N° 10, consta nota de la Dirección de Administración y Transporte, en la cual informa que, en

lo que va del ejercicio 2025 se han tramitado y ejecutado tres transferencias por un total de Pesos Nueve Mil Setecientos Millones (\$ 9.700.000.000,00), por lo que en éste se tramita un nuevo aporte de capital por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Millones (\$ 4.500.000.000,00).

Que el Artículo 46 de la Ley N° 9601 autorizó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones de capital la suma de Pesos Quince Mil Millones (\$15.000.000.000,00) para AySAM S.A.P.E.M., con los siguientes destinos: 1. Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín, 2. Aducción Planta Potrerillos, 3. Refuncionalización Cámara La Puntilla, 4. Renovación Colector Cloacal Calle San Juan Morón, 5. Reacondicionamiento estación elevadora docente General Alvear, 6. Provisión e instalación de Micro-Medidores 1° etapa, 7. Renovación y adecuación Integral de Redes Colectoras Cloacales de Godoy Cruz. Colector Centro-Trasvase de Cuenca, 8. Renovación Primera Colectora Máxima Etapa 5 Las Heras, 9. Reparación Sistema de tratamiento anexo E P Luján, 10. Ampliación Establecimiento Depurador San Carlos, 11. Perforación de Agua Potable Ciudad de Tunuyán, 12. Colector Cloacal Colonia Segovia El Paramillo, 13. Renovación Colector Cloacal Suroeste Tramo Elpidio González-Estrada, 14. Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional (3° Etapa).

Que el Artículo referido establece, asimismo, que el aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados.

Que el Artículo 20 del Decreto N° 811/2025, reglamentario de la Ley N° 9601, establece lo siguiente: "... Artículo 46 - Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.- Respecto al aporte que prevé el artículo 46 de la Ley N° 9601, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial deberá: a) En el caso que se efectúe como Aporte de Capital, instrumentar el mismo a través de un decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar la correspondiente capitalización de AySAM S.A.P.E.M. b) En el caso que se realice como Transferencias para financiar erogaciones de capital, instrumentar el mismo por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte. El aporte al que se refiere el artículo 46 de la Ley N° 9601 podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial quien tendrá a su cargo articular el otorgamiento del mismo, en la medida que presupuestaria y financieramente sea viable. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a AySAM S.A.P.E.M. la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento del aporte en cuestión. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 9601".

Que el Decreto N° 1737/2010, por el cual se dispuso la creación y constitución de AySAM S.A.P.E.M., ratificado por la Ley N° 8213, establece en su Artículo 6 que "... el Poder Ejecutivo podrá disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio. La Provincia garantiza, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 6.044 que la participación accionaria de las acciones clase "B" no podrá verse disminuida en forma alguna como consecuencia de cualquier aumento de capital social que se produzca".

Que, al disponerse el aporte de capital solicitado por la empresa, debe preverse los fondos necesarios para que la participación accionaria de las acciones clase "B" se incremente en el porcentaje proporcional al aumento de las acciones clase "A" como consecuencia del aumento de capital social que se produzca,

a fin de dar cumplimiento a la obligación de la Provincia de garantizar que no se disminuya la participación del personal distribuida, según lo normado por el Artículo 55 de la Ley N° 6044.

Que la afectación presupuestaria se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Millones (\$ 4.500.000.000,00), agregado a Orden N° 11, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 17.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 46 de la Ley N° 9601 y Artículo 20 de su Decreto Reglamentario N° 0811/2025; Ley N° 9501; Artículo 6 del Decreto N° 1737/2010, ratificado por la Ley N° 8213 y Artículo 81 de la Ley N° 8706 y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórguese a favor de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM- S.A.P.E.M.) un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Millones (\$ 4.500.000.000,00).

Artículo 2°.- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3°.- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza y la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM- S.A.P.E.M.

Artículo 4°.- La presente norma legal será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5000, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5000.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2641

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08222994--GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre la Presidente del Honorable Senado, Dra. Hebe Silvina Casado, en adelante "EL SENADO" por una parte y por la otra el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez, en adelante "EL MINISTERIO", en conjunto "LAS PARTES" suscripto el día 13 de octubre de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el convenio citado tiene por objeto establecer un marco de cooperación y asistencia recíproca entre el Honorable Senado y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a fin de coordinar, planificar y ejecutar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de sus competencias institucionales, optimización de recursos, intercambios de información y desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan a mejorar la eficiencia y calidad en el cumplimiento de sus respectivas funciones;

Que en el marco del convenio suscripto de colaboración, se formaliza la afectación funcional del agente Esteban Agustín Agüero Zavala, D.N.I. N° 28.977.665, designado mediante Resolución H-N° 00078 de fecha 15 de enero de 2025 de "EL SENADO", para que preste funciones en el ámbito de "EL MINISTERIO", específicamente en la Coordinación de la Oficina General de Sumarios, dependiendo de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la afectación del agente Agüero Zavala tiene carácter transitorio, no importando modificación alguna en su situación de revista presupuestaria ni escalafonaria, permaneciendo todos los aspectos administrativos, previsionales y remunerativos a cargo de "EL SENADO", bajo cuya dependencia formal continuará revistando, sin perjuicio del ejercicio de funciones materiales bajo la órbita de "EL MINISTERIO", quien ejercerá la supervisión funcional directa de las tareas encomendadas;

Que la afectación funcional tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado por iguales plazos, hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que el agente prestará colaboración técnica y jurídica en el desarrollo, coordinación y supervisión de los procedimientos sumariales administrativos tramitados en el ámbito de "EL MINISTERIO", en cumplimiento de las mismas y funciones asignadas a la Oficina General de Sumarios, sin que ello implique el ejercicio de potestades disciplinarias o decisiones administrativas que excedan el marco de su competencia funcional;

Que el convenio cuya aprobación se tramita será comunicado a las áreas de Recursos Humanos de "LAS PARTES" a fin de que adopten las medidas administrativas correspondientes y será debidamente restringido por parte de EL SENADO y de "EL MINISTERIO";

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, celebrado entre la Presidente del

Honorable Senado, Dra. Hebe Silvina Casado, por una parte y por la otra el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis Mema Rodriguez, suscripto el día 13 de octubre de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2419

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico Nro. EX-2024-09627918- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación a las Policías de la provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia al Sr. MONTON GRACIA, RAÚL MANUEL;

Que mediante la Resolución N° 3461-SyJ/2024 (orden 142 del expediente N° EX-2019-05193033- -GDEMZA-IGS#MSEG) se le aplicó al recurrente la sanción expulsiva de Exoneración por la comisión de la falta prevista en el Art. 99, inciso 1), Art. 8º primera parte, concordante con los Arts. 43 inciso 3) y 88 incisos 8) y 11), todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias;

Que mediante Resolución N° 4446-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, en el marco del expediente N° EX-2024-07799325- -GDEMZA-CCC (orden 14), se aceptó en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex funcionario policial contra la Resolución N° 3461-SyJ/2024;

Que mediante Decreto N° 1594 de fecha 28 de julio de 2025, acompañada en orden 22, se admitió formalmente y sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto por el ex Funcionario Policial, contra la Resolución N° 4446-SyJ/2024, dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, revocando la sanción impuesta, y se le aplicó cincuenta (50) días de suspensión laboral, en función de las circunstancias previstas en el Art. 87 inc. 2º y Art. 103 de la Ley N° 6722;

Que en orden 24 se incorpora notificación del Decreto N° 1594/2025 en fecha 08/08/205;

Que en orden 36 Contaduría Gral. de la Provincia observa: "...1. El cargo clase 03 con número de puesto 2333953, perteneciente al Sr. Montón se encuentra en estado INACTIVO. 2. Por lo mencionado en el punto 1, para la reincorporación, se deberá contar con la vacante del cargo como así también el crédito presupuestario correspondiente...";

Que en orden 41 obra informe de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia que expresa: "...a los efectos de subsanar la observación de orden 36 informó a usted el número de puesto

del Sr. Montón es el 29915. El puesto número 2333953 corresponde a la baja definitiva del efectivo.”;

Que en orden 51 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 29, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 36/100 (\$27.401.135,36). Asimismo se da el visto bueno al volante de imputación del cargo vacante de orden 48;

Que en orden 65 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 54, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 58;

Que en orden 71 obra subvolante de reservas al crédito votado (CUC-906), comprobante N° 966/2025, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 89/100 (\$19.841.440,89);

Que en orden 75 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 908/2025, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$7.559.694,47).

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 13,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – Clase 03 – (Puesto 29915) Oficial Inspector –Personal Policial- al Sr. MONTON GRACIA, RAÚL MANUEL, D.N.I. N° 24.339.728, clase 1975.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J20072 - Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2551

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2018-02972756-GDEMZA-INPJYC#MHYF; y

### CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 99-páginas 1/20- del expediente de referencia, la empresa CELA S.A., representada por sus apoderados: María Cecilia Staneloni y Eduardo Marticorena, interpone Recurso contra la Resolución N° 484/21, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, mediante la cual se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto contra las Resoluciones Nros. 501/18 y 503/18, emitidas por el mencionado Directorio.

Que, desde el punto de vista formal, corresponde admitir el Recurso presentado por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley N° 9003.

Que, mediante la Resolución N° 501/18, se emplazó a la empresa CELA S.A., a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 477/18, bajo apercibimiento de llevar a cabo las medidas y/o las sanciones que por derecho pudieran corresponder; posteriormente a través de la Resolución N° 503/18, se le aplicó a la citada empresa una multa (\$500.000,00) por haber incumplido con lo dispuesto en los Artículos 13, incisos 7, 15 y 16 de la Resolución de Directorio N° 225/01; Artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 477/18 y Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 501/18; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6362 (Artículos 1°, 2°, 5°, 7° al 11,16, 21 y 22) y Capítulo XIV del Reglamento General de Casinos Resolución de Directorio N° 225/01.

Que el agravio central de la recurrente, gira en torno a las autorizaciones previamente dadas, sin incluir expresamente la exigencia de sometimiento a las condiciones legales de la actividad comercial que hace al giro propio de los casinos privados. Es que, como han explicado Jorge H. Sarmiento García (Manual de Derecho Administrativo, UNCuyo-FCE, Mendoza, 2019, p. 127) y Roberto Dromi (El Acto Administrativo, IEAL, Madrid, 1985, - página 49), el acto administrativo no sólo tiene un contenido natural, en este caso, la autorización del evento internacional de juego, que lo individualiza como permiso o habilitación para desarrollar la actividad lúdica por dinero.

Esos actos tienen también un contenido implícito, que igualmente está presente en ellos, aunque no se lo incluya expresamente, pues viene determinado por el ordenamiento jurídico objetivo, indisponible para la administración y el administrado o interesado directo en la autorización. Por lo que las Resoluciones objetadas, en realidad, no habrían hecho otra cosa que aclarar y explicitar esas exigencias impuestas por el régimen regulador a las actividades lúdicas de los casinos privados en la Provincia.

Que la exigencia de cumplir con la Ley y Reglamentación vigente sobre superficie máxima afectada a la actividad de juego autorizada a los casinos privados, tampoco fue impugnada en tiempo y forma por la firma incumplidora. De lo que se sigue su consentimiento de dichas condiciones normativas superiores, que debió acatar el casino en cuanto a la superficie máxima afectada para el desarrollo de los juegos que tenía autorizados. Más allá de que el torneo de naipes, a título oneroso para los jugadores, no lo fuera bajo la modalidad de banca.

Que debemos tener presente que el IPJyC se encuentra facultado a través del Reglamento General de

Casinos Resolución N° 225/01, a sancionar a los casinos autorizados para el desarrollo de dicha actividad en el territorio de la Provincia de Mendoza. El hecho en cuestión ameritaba la aplicación de una sanción, puesto que la empresa CELA S.A. incumplió deliberadamente una orden directa emitida a través de un acto administrativo emitido por el organismo de control de casinos, quien cuenta con facultades suficientes para la aplicación de sanción, tal como se efectuó en este caso.

Que más allá de encontrarse suficientemente acreditado el incumplimiento del Artículo 2° de la Resolución N° 477/18, notificada en fecha 5/10/18 (según constancia de Orden N° 15) al apoderado firmante de las impugnaciones agregadas a Orden N° 53 (las que presentó en fecha 7/11/18); la aplicación de esta última resolución también aparece consignada en las actas de inicio del evento y las sucesivas de control de su desarrollo; por lo que la impugnación de las últimas, por otras constancias consideradas falsas por el casino, resulta intrascendente, al no guardar los hechos observados relación directa y relevante con la incumplida condición legal, informada en el Artículo 2° de la Resolución N° 477/18.

Que este incumplimiento, en su materialidad no ha sido desconocido -como lo fuera en su exigibilidad jurídica a la actividad en cuestión-. La crítica gira en torno al tipo de juego y que sólo el de banca se encontraría sujeto al límite de superficie afectada a la actividad lúdica desarrollada por el Casino, en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 5775 y su reglamentación.

Que en contrario, ha fundado su autoridad de aplicación la interpretación amplia que a esa exigencia reglamentaria le ha dado la jurisprudencia de la Suprema Corte (precedente del año 2012). Por lo que, en lo relativo a las superficies afectadas a la actividad de juego permitida a los casinos, cualquiera sea su modalidad de desarrollo, esa normativa no formula la distinción en que se centra la queja. Esto es, si los juegos habilitados y realizados; los lleva a cabo el casino bajo la modalidad de banca u otras formas onerosas, porque toda esa actividad lúdica hace al giro comercial de estos establecimientos de juego; siempre que esos juegos que tienen autorizados los organicen sus permisionarios privados y se practiquen por quienes asisten a ellos por dinero, que es lo relevante en los términos de los Artículos 1609; 1212, segundo párrafo y 1613, del CCCN y de la normativa de policía administrativa del juego.

Que en función de lo expuesto precedentemente; resulta la procedencia de la intimación previa, dispuesta por la Resolución N° 501/18, para dar cumplimiento a tales exigencias legales, con la posterior sanción administrativa, dispuesta mediante Resolución N° 503/18, en el caso, por incumplir el máximo de superficie afectada a la totalidad de los juegos de azar organizados y desarrollados por una contraprestación dineraria, conforme la autorización administrativa dada al Casino, al amparo de la Ley de Casinos Privados, su Decreto Reglamentario y el Artículo 2° de la Resolución N° 477/18. Sobre todo, configurando un agravante la conducta posterior y reticente de la información solicitada por la autoridad de control (negativa de planos que surge del Orden N° 44 y, en su defecto, otros datos disponibles para calcular la superficie utilizada). Información que debió brindarse, de haberse obrado de buena fe y con lealtad al control administrativo intenso de la actividad permitida. Siguiendo a ello la obstrucción de la inspección, para impedir la medición de la Sala Fader, de la que se dijo no contar con la información requerida, a pesar de haberla utilizado el Casino para el juego de azar cuya organización se le autorizó, sujeto a los cuestionados condicionamientos (Orden N° 47).

Que la sanción no ha podido pasar por alto las también reglamentadas consecuencias previstas, justamente, ante el apartamiento del "deber básico de operación" de los Casinos Privados, según el Artículo 33.1, inciso a), del Capítulo XIV, de la Resolución N° 225/2001 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, que tipifica las sanciones de multa. Para casos de primera sanción en el plazo de tres (3) años, se habilita una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Salvo debida justificación de que la violación importe una evidente conducta incompatible con el decoro, corrección y transparencia exigibles a un operador de casino, supuesto en que el Directorio, fundadamente, puede aumentar la multa hasta el doble (que es el importe previsto en la letra b) siguiente). A menos que por su especial gravedad procediere y decidiera sustituir la sanción de multa por la caducidad de la autorización para operar (sanción más extrema, que las resoluciones impugnadas no estimaron aplicable al caso).

Que el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en la determinación de la multa cuestionada por el recurrente, no debió apartarse del reglamento vigente aplicando una sanción pecuniaria que excede la multa máxima allí prevista, por más razonable que la aplicada le parezca; ello lo sería de lege ferenda. Esto así, a la luz del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado en el Artículo 32, segundo párrafo, de la Ley N° 9003; así como en la jurisprudencia de nuestra Corte (SCJM, Sala I, 05/07/2012, Tieppo y ots. c/Pcia. de Men. (HTC) p/APA).

Que en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal y atento lo dispuesto en el Artículo 185 de la Ley N° 9003, corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada, en lo que respecta al exceso de punición, revocando el monto de la multa impuesta; y, en consecuencia, deberá la autoridad de aplicación ajustar su nueva decisión al máximo de la multa que el reglamento vigente le permite aplicar, sin perjuicio de su competencia para actualizar los valores en forma razonable.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 149 del expediente N° EX-2018-02972756--GDEMZA-INPJYC#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y en lo sustancial el Recurso interpuesto en el Orden N° 99-páginas 1/20- del expediente N° EX-2018-02972756--GDEMZA-INPJYC#MHYF, por la empresa CELA S.A., representada por sus apoderados: María Cecilia Staneloni y Eduardo Marticorena contra la Resolución N° 484/21, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos; por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Devuélvanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, a fin de que dicte una nueva norma legal ajustada a derecho.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2713

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-09386655-GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Orden N° 3 de las actuaciones de referencia, se agrega Nota N° 269 del Presidente del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en la cual comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento Interno del Organismo -que prevé la realización alternativa de las reuniones del cuerpo en distintas regiones del país— ha dispuesto convocar a la Reunión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, para el jueves 11 de diciembre de 2025, a las 12:00 h, en la Ciudad de Mendoza.

Que el Orden del Día comprende: 1. Palabras del Gobierno Nacional; 2. Informe del Secretario del Comité Ejecutivo. Tareas desarrolladas; 3. Acta N° 34. Reunión de Consejo Federal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1° de julio de 2025; 4. Proyecto de Resolución N° 141. Evaluación de la Ejecución Presupuestaria del Cierre de Ejercicio 2024 y Presupuestos 2025; 5. Proyecto de Resolución N° 142. Presupuesto CFRF 2026; 6. Proyecto de Resolución N° 143. Designación de las autoridades del Consejo Federal y del Comité Ejecutivo Ejercicio Fiscal 2026. Designación de Auditores – Ejercicio Fiscal 2025 y 7. Asuntos varios.

Que en el Orden N° 4 del expediente de referencia, obra Nota N° 300 de la Coordinación del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal destacando que, además de las temáticas de rigor a tratar en dicha Reunión, la Provincia de Mendoza será anfitriona de la Reunión N° 35 del cuerpo, en el marco de la Conmemoración del Vigésimo Aniversario del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, ocasión en la que se realizará la presentación del libro “Lo que el tiempo maduró. 20 Años de Construcción Fiscal Federal”.

Que atento a la investidura de los eventos a desarrollarse y el escaso tiempo que se posee para materializar las contrataciones que dicha organización conlleva, se solicita se realicen los actos útiles a fin de declarar a dicha Reunión de Interés Provincial y que, junto con ello, se posibiliten los mecanismos que habilita el Artículo 144, inciso d), de la Ley N° 8706.

Que el Artículo 144, inciso d), de la Ley N° 8706 dispone: “Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos: ...d) Cuando medien probadas razones de urgencia, caso fortuito, no sea posible la Licitación o el Remate Público o su realización resienta seriamente el servicio...”.

Que de lo antes expuesto y de las constancias agregadas a las presentes actuaciones, puede confirmarse que la Reunión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, se encuentra prevista para el 11 de diciembre próximo, por lo que resulta de urgencia contratar los servicios para poder realizar la misma, encontrándose configuradas las condiciones señaladas en la norma antes citada y debiendo cumplir con el procedimiento dispuesto en el Artículo 144, del Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2025-09386655-GDEMZA-DGPRES#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Declárese de Interés Provincial la “Reunión N° 35 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal”, que se realizará el 11 de diciembre de 2025, en la Ciudad de Mendoza.

**ARTÍCULO 2°** - Facúltese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las contrataciones pertinentes para llevar a cabo la Reunión declarada de Interés Provincial en el artículo anterior de la presente norma legal, encontrándose autorizados para la realización de procedimientos de contratación directa en los términos y de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos de este decreto.

**ARTÍCULO 3°** - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. VICTOR FAYAD**

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1520

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03947547-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita Rescisión del Convenio Específico de Colaboración, suscripto con fecha 23 de mayo 2025; y

Considerando:

Que por Decreto N° 499 se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 28 de febrero de 2025, con el objeto de establecer un ámbito de capacitación, asesoramiento, soporte técnico, investigación, fiscalización y estadísticas entre las partes, a través de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, en lo referido al apoyo a los sectores de la industria agroalimentaria y el sector del comercio provincial, a los efectos de mejorar su productividad y el cuidado de las normas de Higiene y Seguridad, Calidad y Sanidad y asistir a dicha Dirección en las actividades necesarias para su desempeño;

Que por cuestiones de reorganización y política interna el Ministerio de Producción ha resuelto dejar sin efecto dicho contrato a partir del día 30 de junio de 2025, lo que es aceptado por parte del Instituto de Desarrollo Industrial Tecnológico y de Servicios (IDITS), procediéndose en consecuencia a rescindir dicho convenio.

Que la Ley N° 9003 en su Artículo 112 quater ap. II) punto 5 se refiere a la extinción del contrato por la causal de rescisión por mutuo acuerdo. Esta rescisión tiene lugar cuando las partes convienen extinguir el contrato en cualquier momento por común voluntad de los sujetos contratantes, debiendo responder a motivos fundados de conveniencia pública, no pudiendo basarse en el sólo propósito de favorecer al contratista eximiéndolo de sus obligaciones;

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 112 quater ap. II) punto 5 de la Ley N° 9003 y en conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la RESCISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripta el día 23 de mayo de 2025, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS (IDITS), representado por su Vicepresidente Señor JUAN VICIANA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Dentro de los diez (10) días de producida la rescisión del contrato, el Instituto de Desarrollo

Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) deberá reintegrar los fondos remanentes recibidos por parte del Ministerio de Producción, debiendo rendir cuenta documentada de la afectación y disposición que hubiera hecho hasta ese momento de los fondos administrados, de acuerdo a la Cláusula Tercera de la Rescisión.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1740

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06217122-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

Considerando:

Que en fecha 26 de setiembre de 2024 se suscribió el Contrato de FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA entre las Municipalidades de General Alvear y San Rafael y Mendoza Fiduciaria S.A.;

Que la finalidad del mencionado contrato consiste en la administración del patrimonio fideicomitido, a los efectos de favorecer a los habitantes y las actividades que se desarrollan en la Provincia de Mendoza, con particular énfasis en el apoyo de acciones tendientes a prevenir o mitigar contingencias climáticas adversas, tales como la contratación de entidades que brinden Servicios de Operación de Sistema de Mitigación Activa del Riesgo de Granizo, a efectivizarse en el Oasis productivo de los departamentos de General Alvear y de San Rafael, así como de los departamentos que en un futuro pudiesen adherir al fideicomiso;

Que en Orden 2 obra nota solicitando un aporte complementario de acuerdo a lo indicado en Cláusulas 3.2 y 3.3 del mencionado Contrato de Fideicomiso;

Que el Artículo Tercero Punto 2 de la manda fiduciaria establece que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes de los fiduciantes o personas físicas o entidades públicas o privadas sin necesidad de modificar dicho contrato;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley N° 9601, el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 811/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte complementario al FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 360.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución de acciones tendientes a prevenir o mitigar contingencias climáticas adversas en el Oasis productivo de los departamentos de General Alvear y San Rafael, el cual se hará efectivo una vez adjudicadas y perfeccionadas las contrataciones previstas para cumplir el objeto de dicho Fideicomiso.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2497

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08090547-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA; y

Considerando:

Que el objeto del subsidio solicitado en el orden 2 por su Presidente, señor JORGE EUGENIO MOSSO, es la colaboración para atender los costos vinculados a la disertación brindada por el analista económico Salvador Di Stéfano y dirigida a empresarios locales, realizado el día viernes 17 de octubre de 2025;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción dispuso otorgar para tal fin un subsidio de \$ 3.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 11 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA, CUIT N° 30-71004550-6, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) para atender los costos vinculados a la organización referidos al disertante, instalaciones, servicio de banquetes, recepción y técnica para la disertación brindada por el analista económico Salvador Di Stéfano y dirigida a empresarios locales, realizado el día viernes 17 de octubre de 2025.

Artículo 2º - El gasto que demandó lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-431-04-000 – Unidad de Gestión de Consumo: C00001, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el señor JORGE EUGENIO MOSSO, DNI N° 13.168.693, Presidente de la ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA.

Artículo 4º - La ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE MENDOZA deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2562

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05896974-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del 1er ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO APROBADA POR DECRETO N°2582/24, suscripta fecha 01 de agosto de 2025; y

Considerando:

Que por la presente Acta las partes acuerdan ampliar el monto del aporte inicial, en virtud de lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto N°1304/24, circunscripta al "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica en Investigación", celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Fundación ARGENTINA;

Que a tal fin la Provincia realizará un aporte de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000,00), de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del Acta;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 2º Inciso i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la 1er ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO APROBADA POR DECRETO N°2582/24, suscripta el 1 de agosto de 2025 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS ad referéndum del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN ARGENTINA" representada por su Director Ejecutivo, Lic. SANTIAGO ALBERTO DERQUI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1° de este decreto será atendido a través de Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 41302 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2212

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04394064-GDEMZA-CCC en el cual la agente EMILSE GUADALUPE MONTENEGRO JUAREZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 388/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se aplicó a la agente Montenegro Juárez la sanción de Cesantía por encuadrar su conducta dentro de las causales establecidas por los Arts. 13 incs. a), b), y p) y 14 incs. f) y j) del Decreto Ley N° 560/73, en concordancia con lo establecido por el Art. 5 incs. b) y d) de la Ley N° 9103;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que postula la impugnante una errónea aplicación del régimen normativo y un vicio en la competencia material de la autoridad que dictó el acto recurrido. Afirma que la ley aplicable no era la Ley N° 9103 sino la Ley N° 7759 vigente al tiempo que los hechos habrían ocurrido, 29/9/2023, fecha en la cual la agente revistaba bajo el régimen laboral previsto por esta última Ley, como personal de planta permanente Clase 09 Régimen 15. Señala que el procedimiento disciplinario y la sanción fueron tramitados y aplicados bajo la Ley N° 9103, que establece un régimen sancionatorio general del empleo público más riguroso sin contemplar garantías específicas previstas en el régimen especial de salud, tales como la intervención de la Junta de Disciplina o la necesaria emisión de resolución por el Poder Ejecutivo Provincial. Concluye que

al aplicarse un régimen distinto al que regía en el año 2023, no sólo se violó la garantía del principio de legalidad, sino que también se habilitó ilegítimamente a una autoridad incompetente para imponer la sanción de Cesantía;

Que este agravio parte de una premisa equivocada. Contrariamente a lo afirmado en el recurso, a la fecha de los hechos (septiembre de 2023) la agente revestía en el Régimen Salarial 15 Enfermera Profesional, según da cuenta el informe de la Oficina de Personal de fecha 19/10/2023, obrante en el orden 8 del expediente EX-2023-08227570-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD. Es recién con la Resolución Ministerial N° 3578 de fecha 6/12/2023 que varió la situación de revista de la agente Montenegro, ingresando al Régimen Salarial 27, Licenciada en Enfermería y por ende comenzó a ser comprendida por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud ratificado por Ley N° 7759, conforme lo informado el día 19/5/25 y el dictamen de fecha 20/5/25 (orden 53 y 54 respectivamente del expediente EX-2023-08227570—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD);

Que en consecuencia, el régimen disciplinario aplicable al caso es el general previsto por la Ley N° 9103, sin que tengan injerencia en el caso los conceptos de retroactividad/ultraactividad de la ley invocados por la quejosa;

Que se agravia la recurrente por la denegación de la producción de una pericia caligráfica a cargo del Estado, solicitada por la defensa para demostrar que la agente no fue autora de la adulteración del certificado médico correspondiente al 29 de septiembre de 2023. Alega al respecto que el instructor sumariante denegó la medida por considerarla inconducente, expresando que aún cuando el resultado de la pericia la favoreciera, igualmente se justificaría la Cesantía;

Que la producción de la pericia caligráfica sobre el documento adulterado, no sería esencial en el caso de que en el sumario disciplinario se le hubiera imputado a la agente Montenegro la presentación del certificado apócrifo, pero lo cierto es que se le atribuyó su adulteración, según consigna el acta indagatoria de fecha 14/12/23: “Se le hace saber a la compareciente los hechos que se le imputan y que consisten en la presunta adulteración, falsificación y discrepancias, en el contenido material de un Rp (receta medica), con membrete de Casa de la Salud Centro Médico, con domicilio en el Carril Ponce 248 Rodeo de la Cruz Guaymallén, con sello de una profesional Analía Barrionuevo”. Tal hipótesis acusatoria sólo podrá tenerse por acreditada con la realización de una pericia caligráfica que determine que Montenegro es la autora del contenido falso del documento;

Que dispone el Art. 25 de la Ley N° 9103: “El instructor y el sumariado podrán solicitar dictámenes periciales, en caso necesario, disponiendo los puntos de pericia. El instructor designará al perito y fijará el plazo en que éste deberá producir su informe... Los peritos deberán ser agentes de la Administración Pública Provincial. Cuando no hubiere en el lugar organismos provinciales que contaren con los peritos requeridos, el instructor sumariante solicitará, siguiendo la vía jerárquica, la colaboración de organismos nacionales o municipales. En el caso de no contar con el perito requerido, se podrá recurrir a particulares debiendo los honorarios de los mismos ser soportados por quien propuso la pericia...”;

Que Asesoría de Gobierno en coincidencia con lo dictaminado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 concluye que el Recurso de Alzada habilita la competencia por razones de legitimidad y en el presente caso, la falta de producción de una prueba relevante, pertinente y conducente a los fines del esclarecimiento de los hechos investigados constituye una violación al derecho de defensa y al debido proceso, configurándose de este modo un vicio sustancial en el procedimiento. En razón de ello corresponde hacer lugar al recurso, declarar la nulidad del acto sancionatorio y retrotraer el sumario a la instancia procedimental en que se omitió la producción de la pericial caligráfica, prueba crucial a fin de poder acreditar la hipótesis acusatoria y cuya producción se encuentra a cargo de la instrucción sumarial;

Que además converge otra razón determinante de la necesidad de efectuar dicha pericia, vinculado al restante agravio de la recurrente, en relación a la valoración probatoria. Bajo el título “La verdad material ignorada. Actos médicos comprobados”, la agente Montenegro señala que se encuentra acreditado que

concurrió efectivamente al Centro de Salud en dos oportunidades, el 29/09/23 y el 3/10/23, fechas que coinciden con los certificados presentados y que de haber falsificado el primer certificado atribuyendo 7 días de reposo en lugar de 72 hs., no tiene sentido la segunda presentación. Este es un argumento de peso también, ya que con las 72 hs. del primer certificado más los cuatro días del segundo ya estaba cubierta por los siete días de licencia, dejando sin sentido ni móvil la adulteración del primer documento. Esta cuestión -que dividió los criterios en el dictamen de la Junta de Disciplina- impone también producir la prueba pericial, cuyo resultado afirmativo sería la única manera de sostener la razonabilidad de la sanción;

Que por último la recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos del acto, basándose en uno de los presupuestos establecidos por la norma, referente a que la ejecución del acto ocasionaría un daño de difícil e imposible reparación para el impugnante y que el daño es proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública, argumentando que es madre de un niño menor de edad, siendo ella la única fuente de sustento económico, sin percibir asistencia estable;

Que por lo dicho manifiesta que la pérdida del salario, de la cobertura médica, de la estabilidad laboral y del acceso a aportes previsionales implican una afectación concreta e irreversible de sus condiciones de vida, tanto materiales como emocionales, que exceden con creces los eventuales perjuicios que una suspensión pudiera causar a la Administración Pública;

Que el Art. 83 de la Ley N° 9003 establece: “La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública. b) Cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado. c) Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público. La ejecución del acto Impugnado se entenderá suspendida a los sesenta (60) días corridos de presentada la solicitud de suspensión, si la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma no hubiere notificado resolución expresa al respecto. Si, excepcionalmente fuere necesario producir prueba o recabar informes para resolver, la suspensión tácita operará una vez diligenciados y desde el vencimiento del plazo previsto en el Art. 160 para el dictado de resoluciones incidentales. El acto motivado de suspensión podrá adoptar otras medidas cautelares necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución definitiva sobre el acto en cuestión. Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder por ellos, en el modo y monto que justificare la autoridad competente. El acto administrativo que adopta una medida suspensiva o dispone el rechazo del pedido cautelar es siempre provisorio, y puede ser revocado o modificado cuando cambien las circunstancias que determinaron su dictado.”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2025-04394064--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente EMILSE GUADALUPE MONTENEGRO JUAREZ, DNI N° 39.377.141, CUIL N° 27-39377141-6, en contra de la Resolución N° 388/25 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Acéptese el pedido de suspensión de la ejecución de la Resolución N° 388/25 del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se aplicó la sanción de cesantía a la agente EMILSE GUADALUPE MONTENEGRO JUAREZ, DNI N° 39.377.141, CUIL N° 27-39377141-6,

Artículo 3º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Luis C. Lagomaggiore a fin que dicte una nueva resolución ajustada a derecho, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto;

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2413

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04028054-GDEMZA-SGYA, en el cual se tramita el pago en concepto de diferencia de haberes y contribuciones patronales e intereses, a favor del Sr. CLAUDIO WALTER ANIBAL AVACA MUÑOZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en los autos 13-05399552-1, caratulados: "AVACA MUÑOZ CLAUDIO WALTER ANIBAL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN DE AMPARO"; que resolvió: "1º) "Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a la demandada a que dentro del plazo art. 68 del C.P.A, reconozca al actor el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia (confr. art. 37 CCT-Ley 7.897) en un cargo de Clase 13 – Jefe de Sección – Cód. Esc. 15-1-03-06 (confr. art. 7, inc. 2, b, del CCT-Ley 7.897), que le corresponde conforme la Disposición N° 10/13 que emitió el Director del Hospital José N. Lencinas; así como el retroactivo acumulado de las diferencias salariales generadas en tal concepto, entre el cargo que ostentaba como Auxiliar Administrativo de diversas clases del tramo Ejecución que el agente revistó desde esa asignación de funciones (01/11/2013) y el cargo de Jefe de Sección aludido (Clase 13) y de los adicionales y suplementos que sean consecuencia de la subrogancia ejercida, hasta la concesión del Suplemento mencionado en primer lugar y en adelante, según se mantenga la situación que sirve de causa a su percepción, con más intereses legales hasta el efectivo pago, conforme lo dispuesto en la segunda cuestión.";

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 010 - Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 48 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que en órdenes 116 y 132 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de orden 113 y al volante de cargo de orden 124, respectivamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 35 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 137 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 8, 22, 24, 34 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10 15, 16 y 29 del Decreto Reglamentario N° 811/25,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 21.626.710,23).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes a abonar la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 21.626.710,23), en concepto de diferencia de haberes y contribuciones patronales (\$ 4.253.126,43) e intereses (\$ 17.373.583,80), a favor del Sr. CLAUDIO WALTER ANIBAL AVACA MUÑOZ, DNI N° 18.012.216, por el periodo 01/11/2013 al 30/07/2025.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96007 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S07037

Artículo 5º- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2533

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08646745- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Art. 3º del Decreto N° 1647/25; y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1647/25 se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 310.548.500,00), a favor de la ASOCIACIÓN

COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de SIDA (PAPSI), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa;

Que en el Art. 3° del citado Decreto se estableció el plazo de sesenta (60) días hábiles de recepcionados los fondos, para presentar la rendición de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 02 la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Artículo citado;

Que en orden 14 la Subdirección de Control y Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes informa que “el saldo pendiente a utilizar se encuentra vinculado al pago de sueldos y honorarios del último trimestre incluido el SAC y los gastos operativos del Programa por los meses de noviembre y diciembre”;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Control y Auditoría y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Amplíese el plazo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 1647/25, para presentar la rendición de la inversión de los fondos recepcionados por la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, con destino al Programa Provincial de SIDA, por el término de ciento veinte (120) días hábiles, a partir del 13 de agosto de 2025, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º- Establézcase que a medida que se vayan utilizando los fondos disponibles se deberá presentar las rendiciones parciales de los mismos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2584

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025- 08322136- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Art. 3° del Decreto N° 1268/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1268/25 se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud

y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 537.700.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE MENDOZA - INCAIMEN, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa;

Que en el Art. 3° del citado Decreto se estableció el plazo de sesenta (60) días hábiles de recepcionados los fondos, para presentar la rendición de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts.107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 04 la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Artículo citado;

Que en orden 14 la Subdirección de Control y Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes informa que "Del control de la documentación presentada en la 2da. rendición parcial y final del subsidio, constan comprobantes vinculados a gastos del Programa con fecha posterior al plazo otorgado en el punto 9 del Acuerdo (determinación del plazo para rendir cuenta), siendo la justificación por el cual se solicita la ampliación del plazo a rendir convenido.", detalla los gastos rendidos vinculados a contrataciones y/o pagos con fecha posterior al vencimiento, 16/09/2025 e informa que la totalidad del subsidio se encuentra rendido a la fecha;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Control y Auditoría y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado el plazo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 1268/25, para presentar la rendición de la inversión de los fondos recepcionados por la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, con destino al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTES DE MENDOZA - INCAIMEN, por el término de treinta (30) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en los Arts.107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Resolución N°: 547

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2025-09108188-GDEMZA-MCYT, en el cual la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, realiza el Llamado a Concurso Cerrado de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante de Solista de Viola -Clase 002 -para la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 rola Informe elevado a la Sra. Directora de Actividades Artísticas por la Sra. Gerente de la OSP Sra. Gabriela Mini sobre la necesidad de impulsar el presente Llamado a Concurso, ello atento a vacante existente en la Orquesta Sinfónica Provincial del cargo solista de viola, clase 002 y resultando que el cargo vacante se ha generado tras la obtención del beneficio jubilatorio por parte del agente Sr. Fernando Giunta.

Que en orden 3 se incorpora Reglamento para concurso cerrado de de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante de Solista de Viola y en orden 4 se observan Anexos musicales, Detalle de Pasajes musicales que integran las Bases; en orden 5 se adjunta detalle de documentación atinente al Jurado que intervendrá en el mencionado proceso concursal: copia anverso y reverso DNI y correspondientes Curriculum Vitae de los mismos; Seguidamente en orden 07 consta intervención y VºBº al trámite emitido por la Sra. Directora de Actividades Artísticas Área de la cual depende la OSP.

Que en orden 09 rola incorporada Planilla de Costos correspondiente al cargo, elaborada por el Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura; en orden 11 obra Proyecto de bases actualizadas con costos; en orden 13 rola intervención y visado de la Directora de Actividades Artísticas.

Que en orden 15 consta intervención de la Dirección General de Administración tomando conocimiento del trámite.

Que en orden 17 rola constancia en copia de la RS-2025-07409358-GDEMZA-EDUCACION (baja Giunta).

Que en orden 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen encontrándose en orden 20 el VºBº del Subsecretario de Cultura al trámite en cuestión.

Que desde el punto de vista legal y analizado los antecedentes no habría objeciones legales que oponer, recordando que el mismo se encuentra dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, encontrándose en lo dispuesto por Arts. 2, 3, 5, 15 y 26 a 44 cc. y ss. de la Ley N° 5885 y ello de conformidad a lo dispuesto en Arts. 1º y 22 cc. y ss. de la Ley de N° 9501 y por Decreto N°3180/23 y Decreto N°124/24.

Por ello, atento a lo solicitado, la correspondiente intervención del Área de Recursos Humanos, la Dirección de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es procedente autorizar el presente llamado y aprobar las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y**

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Autorícese el Llamado a Concurso Cerrado de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante de Solista de Viola -Clase 002 -para la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de las que como ANEXO, en archivo embebido, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de presupuesto de Subsecretaría de Cultura.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda.-

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

Resolución N°: 1583

MENDOZA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2025-08167431- -GDEMZA-IPV mediante el cual AREA ADMINISTRACION DE CREDITOS solicita encuadrar dentro de los alcances de la Ley N° 9571, aquellas viviendas que se encuentran con código de inhabilitación y cumplen con los requisitos solicitados por la ley;

CONSIDERANDO:

Que, en orden N° 2 obra listado de viviendas emitido por sistema Minka, de todas las viviendas que se encuentran con código de inhabilitación, y están pendientes de cancelación.

Que, en orden N° 4 obra dictamen, el cual textualmente expresa:... "que no habría impedimento alguno para dar por cancelados de oficio los créditos que se encuentren inhabilitados, ya sea por motivos atribuibles a los titulares, adjudicatarios o beneficiarios de los créditos o porque hayan sido dispuestos por el organismo -de oficio-, como así tampoco habría inconveniente alguno para extender la cancelación a créditos inhabilitados cuando los adjudicatarios opten por acogerse al beneficio legal..."

Que, en orden N° 6 Área Administración de Créditos expone además la necesidad de extender el beneficio otorgado por la ley de cancelación, también a las viviendas cuyo titular es una persona jurídica (entidad, municipio, cooperativa, entre otras).

Que, en orden N° 7 Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos manifiesta coincidir con lo solicitado en el expediente y con el fundamento jurídico vertido en orden N° 4.

Que, es optimo aclarar, que en el caso donde el titular sea una persona jurídica, la Resolución N° 1194-2024, en el Artículo N° 3 dispone, que los mismos podrán acceder a los beneficios de la Ley N° 9378 y su modificatoria, previa presentación de solicitud formal por Mesa de Entradas, suscripta por representante y/o autoridad competente de la repartición interesada, debidamente acreditada.

Que, tal restricción quedaría sin efecto a solicitud del Área de aplicación, corriendo la misma suerte que el resto de los adjudicatarios que cumplan los requisitos a tal fin en concordancia con el espíritu del texto de la Ley.

Que, en orden N° 10 Departamento Cartera Crediticia solicita se continúe tramite correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

**RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Modifíquese el Artículo N° 3 de la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Quedarán alcanzados bajo las disposiciones de la Ley N° 9378 y su modificatoria, Ley N° 9571, las viviendas o créditos otorgados y/o administrados por el I.P.V. a personas físicas y/o jurídicas."

Artículo Nro: 2: Modifíquese el Artículo N° 12 de la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Exclúyase del alcance de la aplicación de los Beneficios del Título II de la Ley N° 9378 y su modificatoria, Ley N° 9571, a las viviendas o créditos o soluciones, sobre los cuales rigen los siguientes códigos o estados: código 822: Créditos mixtos; código 815: Ahorro Previo - Construyo mi casa, y todos aquellos que presenten la condición de cancelación no autorizada."

Artículo Nro: 3: Establézcase que debido al carácter reglamentario de la presente Resolución, la misma deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el plazo de Ley.

Artículo Nro: 4: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024, con las condiciones dispuestas en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo Nro: 5: El presente Acto administrativo es complementario de la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024.

Artículo Nro: 6: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

**FIRMADO POR: PRESIDENTE : ING. GUSTAVO J. CANTERO - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO:  
TEC. JORGE J. PEREZ- VOCAL HONORABLE -DIRECTORIO: AGRIM. HECTOR F. RUIZ- VOCAL  
HONORABLE DIRECTORIO: ING. CARMELO LO PRESTI - SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CDOR.  
RODRIGO A. GIMENEZ**

S/Cargo  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

**E.P.R.E**

Resolución N°: 293

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-08788607-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025 - ENERO 2026".

CONSIDERANDO:

Que, resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497, el Artículo 18 del

Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008), y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 046/2025 -ratificada por Resolución de Directorio del EPRE N° 257/2025- se aprobaron los Cuadros Tarifarios para el período Noviembre 2025 – Enero 2026.

Que, con posterioridad, se publica en el Boletín Oficial para fecha 28/11/2025, la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 488/2025, la cual establece los precios estacionales aplicables para el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 2025 y el 30 de Abril de 2026. Que, dicha Resolución sanciona los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE), los valores correspondientes por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal (PET) y el Precio de Servicios y Adicionales del Sistema (PS), manteniéndose los Precios Sin Subsidio Estado Nacional sancionados mediante Resolución SE N° 434/2025. Que, la distribuidora debe reflejar en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el cual deberá identificarse como “Subsidio Estado Nacional”.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el POTREF, el PEE y el PS para los usuarios segmentados en Nivel 2 y Nivel 3, se deben aplicar los valores de la Resolución SE N° 036/2025 (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones). Que se mantienen los topes de consumo subsidiado definidos en la Resolución SE N° 090/2024 para el período: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, mediante Artículo 2° de la Resolución SE N° 437/2025 se establece, a partir del 1° de Noviembre de 2025, en PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.704/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de Julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE).

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y demás instructivos de implementación, resultandos vigentes para el período de actualización.

Que, resulta aplicable lo establecido por el Decreto N° 1680/2024, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025.

Que, el Memo AAM-GTR N° 179/2025 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la elaboración de los cuadros tarifarios, los costos de abastecimiento correspondientes y el impacto en las tarifas de usuario final para el período Diciembre 2025 - Enero 2026.

Que la Resolución EPRE N° 292/2025, aprueba el recálculo de los Costos de Abastecimiento para el período Diciembre 2025 – Enero 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del recálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Diciembre de 2025.

Por ello, normas legales citadas, informes técnico y dictamen producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el recálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
Diciembre 25 – Enero 26	3101	4431	8862	8862

2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de Enero de 2026.

3.. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025 al 31 de Enero de 2026.

4. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de Enero de 2026.

5. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de Enero de 2026.

6. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9601, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 488/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley N° 6497, texto Ley N° 7543), que como ANEXO V forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de Enero de 2026.

7. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio de Servicios (PS) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de Enero de 2026.

8. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, e instructivos de implementación vigentes, en particular aquellos referidos al Decreto N° 218/2025.

9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

10. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA  
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9407626 Importe: \$ 29370  
05/12/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7831

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú N° 33343/2025. Intendencia Municipalidad de Maipú. Remite nota, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Hacienda Lic. Maximiliano Gabrielli y el Sr. Intendente Municipal Matías Stevanato, elevan a consideración el proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Año 2026 referido a Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Inspección de comercios, industrias y Actividades civiles de prestación de servicios, Derechos de actuación administrativa, Plan fomento a la vivienda, Agua potable de grifos municipales, Agua no tratada de grifos municipales, Curso de manipulación de alimentos, Multas por infracciones al uso del agua potable, Servicio de desagote de pozos sépticos, Escuelas de verano y natatorios, Biblioteca y entradas a museos, Derechos de espectáculos en cines, teatros y circos, Espectáculos públicos, Análisis en laboratorio Bromatológicos, fisicoquímicos y microbiológicos, Libreta de sanidad anual, Derechos de ocupación de la vía pública; y Disposiciones Generales de la Ordenanza Tarifaria.

Que a fs. 01 se adjunta el proyecto de Ordenanza.

Que las comisiones permanentes de este Honorable Concejo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU

#### ORDENA:

Artículo 1°. - Establézcase las tasas y derechos que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza, referidos a los artículos 1° a 7° "TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ y DERECHOS DE INSPECCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", 9° Derechos de actuación administrativa, 11° inciso 12 ítems 2 y 3 Agua potable de grifos

municipales. Venta de agua para higiene y bebida. Agua no tratada de grifos municipales; 16° inciso 4 ítem 7 Curso de manipulación de alimentos; 16° inciso 10 Multas por infracciones al uso del agua potable; 16° inciso 13 Servicio de desagote de pozos sépticos; 16° inciso 18 Bodegaje o depósito de vehículos y traslado o acarreo; 17° inciso 4 ítem 1 ap. 22 y 23, ítem 6 ap. 3 e ítem 7 Escuelas de verano y natatorios; 17° inciso 6 ítem 1 ap. 5 Uso de instalaciones del Cine Teatro Imperial. Promoción de actividades de artistas locales, 17° inciso 8 ap. 2 y 3 Biblioteca y entradas a museos; 19° inciso 4 ítem 1 Derechos de Sanidad. Examen preventivo anual (Libreta de sanidad anual); 20° inciso 2 ítems 3 a 6 Derechos de ocupación de la vía pública; y 21° a 40°- Disposiciones Generales- de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2°. - Establézcase el cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Maipú (CAP). El mismo será el que establezca el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a solicitud del Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3°. - Establézcase que la actualización del Cargo de Alumbrado Público se realizará con la misma periodicidad y en idéntica proporción que la de los incrementos tarifarios que disponga el EPRE para las tarifas de suministro de alumbrado público.

Artículo 4°. - Serán sujetos obligados al pago del Cargo de Alumbrado Público los usuarios de energía eléctrica del Departamento que sean beneficiarios del servicio de alumbrado público según el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria municipales.

Artículo 5°. - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio por Procesamiento, Facturación y Recaudación del Servicio de Alumbrado Público (C.A.P.), a suscribirse entre la Municipalidad de Maipú y la Empresa de Energía Mendoza S.A. (E.D.E.M.S.A.).

Artículo 6°. - Suprímase el derecho establecido en el artículo 9° inciso 2 para el registro o cuaderno de inspección y exímase los derechos de actuación administrativa establecidos en los siguientes artículos:

9°: I. Solicitudes presentadas por

- a) Los acreedores municipales por gestión tendiente al cobro de sus créditos, devolución de los depósitos constituidos en garantía y repetición o acreditación de tributos abonados indebidamente o en cantidad mayor que la debida.
- b) Los vecinos, centros vecinales o asociaciones de vecinos, por motivo de interés público o común.
- c) Las asociaciones profesionales, cualquiera fuera su grado, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, en tanto el trámite se refiere a la asociación profesional como tal.
- d) Los contribuyentes o terceros que inicien trámites vinculados con la acreditación de pagos no imputados o la rectificación de pagos erróneamente imputados.
- e) Los beneficiarios de exenciones tributarias establecidas por ordenanzas vigentes, en los trámites de petición del beneficio.

II. Solicitudes de

- f) Habilitación para actividades comerciales, civiles o de prestación de servicios que instalen pequeños contribuyentes, emprendedores, artesanos y asimilables, a desarrollarse en espacios de reducidas dimensiones
- g) Trámites generados a través de la página WEB del municipio y/o por correo electrónico, a excepción del trámite previsto para transferencias de dominio de inmuebles, transferencias de fondos de comercios, constitución de derechos reales, loteos, fraccionamientos, unificaciones, certificaciones y factibilidad de

servicios, realizadas vía web o en forma remota por correo electrónico y las movilidades para inspección.

19° inciso 4 ítem 1: libreta de sanidad anual a comerciantes o dependientes de empresas que registren actividad en el Departamento e inscriptos en los registros municipales.

Artículo 7°. - Congélese la deuda de Tasas por servicios a la propiedad raíz a los contribuyentes titulares o responsables que cumplan con los siguientes requisitos, debiendo quedar esta disposición incorporada a la ordenanza tarifaria:

1. Acreditar único ingreso familiar básico sin adicionales, remunerativo o no, y sin asignaciones familiares, que no supere el doble del Salario Mínimo Vital y Móvil. Esta circunstancia deberá manifestarse con carácter de declaración jurada y acreditarse con bonos de ingresos y las certificaciones negativas de ANSES que correspondan.
2. Realizar reconocimiento de la deuda municipal.
3. Presentar un informe social extendido por la Dirección de Desarrollo Humano y Familia.
4. Acreditar titularidad de único inmueble, destinado a vivienda, mediante escritura y Certificado de la Dirección de Registros públicos y Archivo Judicial de la Provincia, respectivamente. En caso de no contar con escritura, deberán acompañar toda otra documentación que acredite su derecho sobre el inmueble.

A quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior se les congelará la deuda registrada en concepto de Tasas por servicios a la propiedad raíz, bajo la condición de que cumplan regularmente con el pago de dicha tasa mensual a partir del período posterior al reconocimiento de la deuda, momento hasta el cual se producirá el congelamiento.

A los tres años de cumplimiento regular en el pago de las tasas se efectuará una quita del treinta por ciento (30%) de la deuda congelada, a los seis años se efectuará una quita de otro treinta por ciento (30%) y cumplidos los diez años se eliminará de los registros el total de la deuda congelada.

Las acciones legales que se hubieran iniciado por falta de pago de las tasas por servicios quedaran suspendidas mientras haya continuidad en el pago.

Ante la falta de pago de cinco (5) boletas de Tasas por servicios a la propiedad raíz, seguidas o alternadas, los juicios se retomarán en el estado en que se encontraban al momento del congelamiento y caducarán todos los beneficios obtenidos por la presente ordenanza.

Artículo 8°. - Apruébese todas las disposiciones tarifarias implementadas por el Departamento Ejecutivo con autorización de este órgano durante el corriente año y facúltese para incorporar las que corresponda en el articulado pertinente de la ordenanza tarifaria.

Artículo 9°. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10°. - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**LIC. YAMILA CEREZO**  
Presidenta HCD Maipú

Cesar Sola

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9403026 Importe: \$ 21330  
05/12/2025 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2074

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 5666-2025, iniciado por la Secretaria de Hacienda del Municipio conteniendo el Proyecto de Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2026 de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º y 8º de la Ley de Responsabilidad Fiscal que indican por un lado que los presupuestos se deben dar en un marco de equilibrio y sin endeudamiento para financiar erogaciones corrientes, y por otro lado a partir del año 2006 se deben realizar con una proyección mínima de tres años;

Que la estimación de los montos de Recursos Corrientes, están relacionados con la Recaudación de Jurisdicción Municipal, y además se calcula en función de lo ejecutado del año anterior y la proyección de los montos a recaudar; Nacional y Provincial, provenientes de la coparticipación federal y de los regímenes de participación provincial, teniendo en cuenta la inclusión de fondos asignados a programas especiales;

Que en Recursos de Capital, se han estimado los ingresos de reembolso de Obras y Préstamos;

Que en el rubro Financiamiento se ha previsto el Remanente del año anterior disponible y los Aportes No Reintegrables de la Nación y de la Provincia, que surgen de convenios firmados o a firmarse;

Que la estimación de Erogaciones Corrientes, de Capital y Otras Erogaciones, contempla los montos necesarios para el normal funcionamiento Comunal;

Que el Intendente Municipal somete a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, en este proyecto de ordenanza la correspondiente autorización para gestionar y contratar una asistencia crediticia con aquella entidad financiera que otorgue la tasa de interés más conveniente y/o condiciones más favorables a los intereses municipales;

Que dicha asistencia, de ser conveniente, será destinada a la concreción de obra pública; como así también acceder al "Programa de Financiamiento al sector público para la ampliación y renovación de flota" dentro de la línea de crédito del Banco de la Nación Argentina aprobado por decreto del ejecutivo Nacional N° 494/12;

Que dada esta recesión económica que se viene dando en estos últimos años, adicionado a ello la incertidumbre económica y social dada por los recambios democráticos de gobiernos tanto provincial como nacional, este presupuesto responde a la necesidad de atender las consecuencias de dicha situación, apuntando a la contención de nuestros vecinos sancarlinos que están sufriendo los embates de la economía actual;

Que tal es así que se verá en este presupuesto una fuerte inversión en todo lo que respecta a refuerzos en áreas de Desarrollo Humano y Salud, Acción Social, como así también en lo concerniente a la ampliación o refacción de viviendas, entre otras, de manera tal de poder ser más efectivos y eficaces en la atención de la problemática social reinante no solo en nuestro departamento, sino también en la provincia y en la nación;

Que así también, es intención de este Departamento Ejecutivo seguir avanzando en la organización operativa y de planificación en lo que respecta a la seguridad urbana y rural, como un continuo empuje hacia el desarrollo energético de nuestro departamento;

Que por estos breves considerandos y otros que se darán en la oportunidad de su tratamiento se solicita la aprobación del presente proyecto de ordenanza;

ATENTO A ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

#### ORDENA:

Art. 1º- Apruébese el Cálculo de Recursos, Presupuestos de Gastos y las Planillas Anexas que lo componen, para el Ejercicio 2026.-

Art. 2º- Estímese para el Presupuesto de Recursos del Ejercicio 2026 en la suma de \$ 38.900.000.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos millones con 00/100).-

- RECURSOS CORRIENTES;	\$ 32.676.608.356
- RECURSOS DE CAPITAL;	\$ 937.774.256
- TOTAL DE RECURSOS;	\$ 33.614.382.612
- FINANCIAMIENTO;	\$ 5.285.617.388
- TOTAL	\$ 38.900.000.000

Art. 3º- Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026 en la suma de \$ 38.900.000.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos millones con 00/100).-

- EROGACIONES CORRIENTES;	\$ 29.192.963.250
- EROGACIONES DE CAPITAL;	\$ 9.211.624.250
- OTRAS EROGACIONES;	\$ 495.412.500
- TOTAL DE EROGACIONES;	\$ 38.900.000.000

Art. 4º- Todas las partidas presupuestarias mencionadas en el presente Presupuesto se afectarán y ejecutarán de acuerdo a la efectiva recaudación ingresada y ejecutada en el ejercicio 2026. -

Art. 5º- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, las que deberán ser correctamente informadas al Honorable Concejo Deliberante junto con la presentación de los balances mensuales, con las limitaciones de no aumentar el total de gastos fijados en el artículo 3º de la presente Ordenanza, y las dispuestas por la Ley de Responsabilidad Fiscal, salvo las siguientes excepciones: a) cuando se produzca el incremento de los

recursos y fuentes de financiamiento previstos y se estime que la recaudación superará lo presupuestado, y en consecuencia el correspondiente aumento de gastos, y b) cuando se deba incorporar los recursos y fuente de financiamiento por cualquier concepto no previstos en el presupuesto, originados en el ejercicio vigente o en ejercicios anteriores provenientes de cualquier jurisdicción u otro origen, con o sin afectación específica, y el correspondiente aumento de las erogaciones, con la correspondiente aprobación y acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. -

Art. 6º- El Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de realizar ventas y/o remates de unidades pertenecientes al parque automotor y/o bienes inmuebles, con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante. -

Art. 7º- Adhiérase al Decreto Nacional N° 1382/05 (Saneamiento definitivo de la situación financiera Leyes N° 25.917 y 26.530), leyes de emergencia económica Nacional y Provincial, y las modificaciones o normas que en el futuro las reemplacen, sustituyan, modifiquen o complementen. -

Art. 8º- Adhiérase a la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional (Ley N° 27.519), y las modificaciones o normas que en el futuro las reemplacen, sustituyan, modifiquen o complementen. -

Art. 9º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Poder Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, a hacer uso del crédito con el Gobierno Provincial y/u Organismos Multilaterales de crédito, Nacionales e Internacionales, o bien el Banco de la Nación Argentina, Bancos privados nacionales o internacionales, con destino al Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Pública, Intervención urbana, Agua y Saneamiento, Luminarias y/o toda otra obra que contribuya al desarrollo integral de la comuna, hasta la suma de USD 2 millones. -

Art. 10º- El financiamiento autorizado por el artículo precedente podrá instrumentarse a través de llamados a licitaciones propias del municipio (en donde los mismos oferentes proponen financiamiento con endeudamiento) o bien de préstamos subsidiarios celebrados entre el Ejecutivo Provincial y el Municipio, los que podrán consistir en:

a) Desembolso de fondos,

b) Entregade bienes y/o prestación de servicios contratados y pagados por la Provincia a solicitud del Municipio

c) Toda otra modalidad tendiente al cumplimiento de la finalidad prevista por la presente. -

Art. 11º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Poder Ejecutivo municipal con previo conocimiento de las cláusulas (intereses, condiciones, plazos y demás requisitos) a realizar convenios de refinanciación de deuda, en caso de ser necesario, y, por tanto, hacer uso del crédito con el Gobierno Provincial y/o Banco de la Nación Argentina, con destino a la amortización de deudas contraídas. -

Art. 12º- Autorícese al Departamento Ejecutivo del Municipio a encomendar e instruir a la Provincia, para que esta proceda a la adquisición y/o ejecución por su cuenta y orden de los bienes, obras o servicios o a delegarlas en el ESTADO NACIONAL, en los supuestos en que así lo prevean los convenios de financiamiento o los programas u organismos nacionales que sean fuente del mismo. -

Art. 13º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Departamento Ejecutivo municipal con previo conocimiento de las cláusulas (intereses, condiciones, plazos y demás requisitos) a gestionar ante el Banco de la Nación Argentina la obtención de un préstamo y contratar en forma directa con el citado organismo, en los términos del artículo 144 inciso c, de la ley N° 8706 y sus modificatorias, una asistencia crediticia por un monto de hasta pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000). La presente autorización alcanza también a través de Bancos Privados Nacionales o Internacionales y Organismos Gubernamentales. -

Art. 14º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de las operaciones de crédito autorizadas por los artículos precedentes, los recursos que le corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios. -

Art. 15º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, a ejecutar todas las gestiones, contrataciones, suscribir los documentos, acordar compromisos habituales conforme al tipo de operaciones, efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes y realizar las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en los artículos precedentes. -

Art. 16º- Establézcase que la planta de personal del presente presupuesto año 2026 se pondrá paulatinamente en vigencia conforme a la disponibilidad económica municipal, por lo cual el departamento de personal no podrá realizar ningún tipo de modificación a las categorías aprobadas en planta de personal, sin la autorización pertinente del Departamento Ejecutivo, el cual emitirá las normas legales que correspondan a las transformaciones y creaciones del personal. Dado lo manifestado precedentemente la planta de personal año 2025 sigue vigente hasta que se emitan los decretos por parte del ejecutivo municipal que establezca su modificación parcial o total por planta de personal 2026. -

Art. 17º- Establézcase que el Departamento Ejecutivo a efectos de la aplicación de la planta de personal presupuesto 2026 deberá tener en cuenta lo siguiente:

a- Transformaciones: Se aplicará sobre las categorías que cambien la denominación del cargo y quede sin efecto el cargo establecido en la planta 2010.

b- Creaciones: Se aplicará sobre las categorías nuevas creadas y cuya obtención será a través de concurso por antecedentes y oposiciones excepto las que correspondan al agrupamiento fuera de nivel, las que serán designadas directamente por el departamento ejecutivo a través de la norma que se dicte al efecto. -

Art. 18º- Establézcase que, a efectos de la aplicación del artículo anterior, el departamento ejecutivo elaborará decretos reglamentarios que fijen las pautas y requisitos de implementación, debiéndose establecer y contemplar en todos los casos la permanencia, cumplimiento e idoneidad del agente en el cargo a cubrir por el sistema implementado. -

Art 19º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, la continuidad del programa CEPI y Buena Cosecha con la característica de personal Contratado Eventual los cuales tendrán vigencia hasta el 31/12/2026 o hasta la culminación del periodo fijado en los convenios respectivos. Se deja expresa constancia que una vez terminado el tiempo fijado en los mismos expirará toda vinculación laboral con la comuna y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno. -

Art. 20º- Autorízase al ejecutivo municipal a promover un sistema de Préstamo sobre Remuneraciones al personal de planta de la Municipalidad de San Carlos. Su reglamentación en cuanto a la accesibilidad, plazos, montos y garantías, se efectuarán a través de secretaria de Gobierno y Hacienda municipal, comunicando al Honorable Concejo Deliberante su implementación y control. -

Art. 21º- Autorízase al ejecutivo municipal a financiar crediticiamente la mejora, modificación, ampliación, refacción y/o terminación de los hogares de habitantes sancarlinos. El Poder ejecutivo municipal reglamentara a través de su Dirección de Vivienda la presente operatoria, estableciendo requisitos de accesibilidad al crédito, condiciones de préstamo y devolución del mismo.

Los créditos estipulados en los Art. 20º y 21º, se afectarán y ejecutarán dependiendo de la disponibilidad financiera de las arcas municipales, de acuerdo a la efectiva recaudación ingresada y ejecutada en el presente Ejercicio 2026. -

Disposiciones complementarias

Art. 22º- Autorícese al Sr. Intendente Municipal a ausentarse de la provincia y/o del país durante la vigencia de la presente ordenanza. -

Art. 23º- El Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante de todos los convenios celebrados entre el Municipio y/o Organismos Públicos o Privados que requieran la disponibilidad de recursos económicos. -

Art. 24º- Incorpórense todos los anexos del plan de obras y trabajos públicos, planillas de personal, como así también la planilla de agrupamiento por cargos que componen el presupuesto 2026 adjuntas y que forman parte de la presente ordenanza. Se debe tener en cuenta que la Planilla de obras y trabajos públicos son detalles de trabajos a realizarse o continuación de obras ya comenzadas que no son taxativas ni limitadas, sino un detalle enumerativo y enunciativo de obras que se desea afrontar, lo cual no quita que en el resto del ejercicio 2026 se realicen otras obras especialmente que pudieran surgir de convenios con la Provincia o la Nación. -

Art. 25º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**

Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**

Secretario

Boleto N°: ATM\_9402952 Importe: \$ 36990

05/12/2025 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Ordenanza N°: 16

VISTO:

La Ordenanza referida a las distinciones Tupun Catu y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar reajustes a la Ordenanza respectiva.

Que con el paso del tiempo se advierte la necesidad de revisar la ordenanza , con el propósito de otorgar mayor relevancia y prestigio a la distinción que se otorga, asegurando que el reconocimiento mantenga su valor simbólico y social; que refleje la importancia que el Honorable Concejo Deliberante otorga a quienes contribuyen al desarrollo de la Ciudad.

Que en el caso de visitante ilustre no es posible otorgar la distinción Tupun Catu porque es una entrega anual.

Que para dar cumplimiento a la ordenanza deber ser por medio de Resoluciones aprobadas por el H.C.D.

Que es importante promover los valores ciudadanos y destacar a quienes, con su trayectoria o acciones, constituyen un ejemplo para la sociedad.

Que reconocer a las personas, asociaciones y/o equipo destacados fortalece la identidad local y estimula la participación comunitaria.

Que esta distinción se instituye con el propósito de visibilizar el esfuerzo, el mérito y la dedicación en beneficio del bienestar común y denominarla "TUPUN CATU" que en lengua Huarpe significa "observatorio de cóndores", "Mirador de estrellas.

Que es necesario el marco normativo de otorgamiento de distinciones cumpliendo con lo que ordena la presente.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

### **ORDENA**

ARTICULO 1): Se establece en el departamento de Tupungato con una estatuilla denominada "TUPUN CATU" la distinción, que deberán ser otorgadas una vez al año en el mes de noviembre o diciembre.

ARTÍCULO 2): Las distinciones serán enmarcadas en las siguientes categorías:

#### **A- CIUDADANO/A DESTACADO DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO:**

Podrán recibirla, personas físicas, argentinos, a partir de los 30 años de edad, nacidos o que hayan residido durante 10 años como mínimo en el Departamento de Tupungato, y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de:

- Arte
- Ciencia y Tecnología.
- Política
- Deporte
- Servicio a la comunidad
- Educación
- Empresario con compromiso social y/o ambiental.

#### **B- JOVEN DESTACADO DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO**

Podrá otorgarse esta distinción a quienes hayan nacido o residido en el Departamento de Tupungato durante cinco (5) años, hasta 29 años de edad y acrediten méritos en el ámbito de:

- Arte
- Ciencia y Tecnología.

- Política
- Deporte
- Servicio a la comunidad
- Educación
- Empresario con compromiso social y/o ambiental.

#### C- PERSONALIDAD DESTACADA POST MORTEM

Toda persona que se haya destacado en los siguientes rubros: Arte, Educación, Política, Deporte y Derechos Humanos. Se otorgará solo una por año en caso de existir más postulaciones las evaluaciones de las mismas se realizarán en el ámbito de la Comisión designada para tal caso, la estatuilla Tupun Catu será entregada a familiares directos o familiar más cercano al galardonado.

#### D- INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DESTACADAS

Destinada a Asociaciones civiles, fundaciones, clubes, equipos deportivos sin fines de lucro que se distinguen por la trayectoria y aporte al desarrollo comunitario.

ARTÍCULO 3): Será otorgada cada distinción por medio de una Resolución aprobada con mayoría simple en el HCD. Se entregarán hasta 3 estatuillas Tupun Catu por año.

ARTÍCULO 4): Estarán exceptuados de las distinciones y reconocimientos regulados en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, reñidas con la moral y las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados

ARTICULO 5): Se asentarán las personas distinguidas en libro de Registro del H.C.D., con los datos que requiera ese registro, a fin de que esté a disposición pública para conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO 6): Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**MARCELA GRANIZO**  
PRESIDENTE

**IVAN BATTAGLIA**  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_9390829 Importe: \$ 11610  
05/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 17

VISTO:

La necesidad de actualizar y fortalecer la normativa municipal en materia de protección de la salud, la seguridad pública, el ambiente y el bienestar de las personas y los animales frente a los efectos nocivos derivados del uso de pirotecnia de cualquier tipo y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Tupungato fue pionero en la Provincia de Mendoza en regular la venta y uso de pirotecnia mediante la Ordenanza N°46/2.016, normativa que requiere adecuación a la experiencia adquirida y a las políticas actuales de protección integral.

Que el uso de pirotecnia puede provocar efectos adversos sobre la salud, especialmente en personas con sensibilidad auditiva, trastorno del espectro autista (TEA), epilepsia fotosensible u otras condiciones neurológicas, pudiendo ocasionar crisis sensoriales, ataques de pánico, convulsiones y descompensaciones cardíacas.

Que también puede generar graves impactos negativos sobre animales domésticos y silvestres, produciendo estrés, desorientación, accidentes, pérdida de audición e incluso la muerte.

Que está comprobado que los artefactos pirotécnicos pueden causar quemaduras, lesiones traumáticas, incendios y daños a bienes públicos y privados, además de contribuir a la contaminación ambiental y acústica.

Que la experiencia municipal demuestra que la actual normativa genera confusión respecto de qué tipos de pirotecnia están permitidos, lo que dificulta el control y favorece prácticas peligrosas, especialmente en épocas festivas.

Que es deber del Estado Municipal, conforme a las competencias previstas en la Ley N°1.079, promover políticas de prevención, cuidado, salud pública y convivencia, garantizando el ambiente sano y la protección integral de sus habitantes. Y además cumplir con lo establecido por la Ley Provincial N° 8.632.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1): Prohíbese en todo el territorio del Departamento de Tupungato la utilización, venta, tenencia con fines de comercialización, fabricación, acopio, distribución, exhibición y expendio al público de todo tipo de artificios pirotécnicos, sean éstos de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.

ARTÍCULO 2): A los fines de la presente Ordenanza, se consideran artificios pirotécnicos aquellos dispositivos o materiales destinados a producir efectos visibles, audibles, mecánicos o lumínicos mediante combustión, detonación, deflagración o cualquier otro proceso químico o energético.

ARTÍCULO 3): Será autoridad de aplicación la dependencia que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4): El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con:

- a) Decomiso inmediato de la mercadería; y
- b) Multa de 5.000 UT.

ARTÍCULO 5): En caso de reincidencia, se aplicará:

- a) Decomiso de la mercadería;
- b) Multa equivalente al doble de la prevista en el artículo anterior; y
- c) Clausura del establecimiento por treinta (30) días.

ARTÍCULO 6): La mercadería decomisada será remitida al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza para su destrucción.

ARTÍCULO 7): El producto de las multas será destinado a Rentas Generales del Municipio.

ARTÍCULO 8): Quedan excluidos de la presente Ordenanza los artificios pirotécnicos utilizados por las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Defensa Civil o servicios de emergencia, en operativos oficiales y cuando su uso sea estrictamente indispensable.

ARTÍCULO 9): Deróguese la Ordenanza N° 46/2.016 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**MARCELA GRANIZO**  
PRESIDENTE HCD

IVAN BATTAGLIA  
SECRETARIA HCD

Boleto N°: ATM\_9391808 Importe: \$ 9180  
05/12/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1352

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 46352-2025, caratulado: "INTENDENCIA – OTROS - LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE ARTISTAS - VENDIMIA 2026" y;

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 2 de las actuaciones de referencia la Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo, propicia la convocatoria a Concurso Público para la selección de Actores y Bailarines para el Acto Central de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2026, a llevarse a cabo en el Parque Cívico de la Ciudad de Mendoza, el día viernes 06 de febrero del 2026.

Que se pretende con dicha convocatoria, difundir la más amplia participación de la ciudadanía mendocina, en atención a la trascendencia que reviste la celebración del evento de referencia.

Que se prevé el pago a los artistas seleccionados de la suma única, total y cancelatoria de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) a cada uno.

Que en adjunto N° 5, la Dirección de Finanzas informa que cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que en adjuntos N° 6 y 7 obra dictamen legal y contable pertinentes.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º- Autorícese a la Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo a llamar a Concurso Público para la selección de Artistas para la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza 2026, conforme el Reglamento que como Anexo integra el presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º- El Reglamento de la convocatoria estará disponible en la página web [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar).

ARTÍCULO 3º- Autorícese a Contaduría General y Tesorería Municipal a emitir Ordenes de Pago, Cheques y/o cualquier otro medio de pago disponible a los artistas seleccionados, según nómina a suministrar por la Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) a cada uno.

ARTÍCULO 4º- Por Subsecretaría de Cultura, Eventos Especiales y Protocolo, arbítrense las medidas necesarias a fin de cumplimentar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9402745 Importe: \$ 6480  
05/12/2025 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 1694

SAN CARLOS, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2074/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se Aprobó el Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2026;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2074/2025.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_9402972 Importe: \$ 2160  
05/12/2025 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Decreto Municipal N°: 754

Tupungato, Mza., 11 de Noviembre de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°16/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en expediente electrónico EG-8591-2025;

Por ello y en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°16/2.025, por medio de la cual se establece otorgar una estatuilla denominada Tupun Catu, una vez al año, a Ciudadanos/as destacados del Departamento de Tupungato, Jóvenes Destacados, Personalidad destacada Post Mortem e Instituciones u Organizaciones destacadas.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

**Dn. José Gustavo Aguilera**  
Intendente

Lic. Leonardo Martín Luconi  
Sec. Gobierno

Boleto N°: ATM\_9391787 Importe: \$ 2160  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 794

Tupungato, Mza., 01 de Diciembre de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°17/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en expediente electrónico EG-9012-2025;

Por ello y en uso de sus facultades

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°17/2.025, por medio de la cual se establece prohibir en todo el territorio del Departamento de Tupungato la utilización, venta, tenencia con fines de comercialización, fabricación, acopio, distribución, exhibición y expendio al público de todo tipo de artificios pirotécnicos, sean éstos de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

**Dn. José Gustavo Aguilera**  
Intendente

Lic. Leonardo Martín Luconi  
Secretario

Boleto N°: ATM\_9391815 Importe: \$ 2430  
05/12/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

"**SABINUS S.A.S.**" En la Ciudad de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 1 días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO, suscriben el presente instrumento en su calidad de SOCIOS, los señores: DOMIZIO FERRER NICOLAS ALBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 31.643.682, nacido el 22/04/1985., CUIT 24-31643682-6, quien declara ser soltero, de profesión comerciante, fija domicilio real en calle Lima 7740, Bº Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; DOMIZIO FERRER IGNACIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 33.577.180, nacido el 02/02/1988., CUIT 20-33577180-0, quien declara ser soltero, de profesión ingeniero industrial, fija domicilio real en calle Lima 7740, Bº Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y DOMIZIO FERRER SANTIAGO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 36.859.226, nacido el 19/04/1992., CUIT 23-36859226-9, quien declara ser soltero, de profesión comerciante, fija domicilio real en calle Lima 7740, Bº Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, denominados en adelante como los SOCIOS; quienes tienen plena capacidad e intervienen por sí y en su propios derechos, y convienen por este instrumento, constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones que se pactan a continuación: I. ESTIPULACIONES. ARTÍCULO 1°. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "SABINUS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -ARTÍCULO 2°. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. -ARTÍCULO 3°. Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicación, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo Comunicación, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) transporte privado. Actividades que requieran título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitantes, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios con prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales estos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulan los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y todo otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO 4°. Capital: El capital social es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO 5°. Mora en la integración: La mora en la

integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS N.º 19550. -ARTÍCULO 6º. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. -ARTÍCULO 7º. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. -ARTÍCULO 8º. Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. El quorum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital, computados sobre el total de votos correspondientes al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. -ARTÍCULO 9º. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -ARTÍCULO 10º. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. -ARTÍCULO 11º. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. -ARTÍCULO 12º. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación

será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. -ARTÍCULO 13°. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. -II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto los socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Lima 7740, B° Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DOMIZIO FERRER NICOLAS ALBERTO, suscribe la cantidad de CUATROCIENTOS MIL (400.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DOMIZIO FERRER IGNACIO, suscribe la cantidad de CUATROCIENTOS MIL (400.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DOMIZIO FERRER SANTIAGO, suscribe la cantidad de CUATROCIENTOS MIL (400.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), lo que se acredita mediante Actuación Notarial que se agrega al presente. 3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: DOMIZIO FERRER IGNACIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 33.577.180, nacido el 02/02/1988., CUIT 20-33577180-0, quien declara ser soltero, de profesión ingeniero industrial, fija domicilio real en calle Lima 7740, B° Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. -El señor Ignacio Domizio Ferrer, acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución UIF N.º 11/11 y sus modificatorias. Así mismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del art 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art.293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador Suplente a: DOMIZIO FERRER NICOLAS ALBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 31.643.682, nacido el 22/04/1985., CUIT 24-31643682-6, quien declara ser soltero, de profesión comerciante, fija domicilio real en calle Lima 7740, B° Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. -El señor Nicolas Alberto Domizio Ferrer, acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución UIF N.º 11/11 y sus modificatorias. Así mismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art.293 del Código Penal Argentino. -La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado "ut-supra".

Boleto N°: ATM\_9399304 Importe: \$ 37260  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GESTION RAIZ S.A.S.** CONSTITUCION: por instrumento público, el día 20/11/2025. 1-SOCIO: CARLOS LUIS PINTO, argentino, DNI 17.257.183, fecha de nacimiento 21/06/1964, divorciado, domiciliado en Estrada 2200, B° Club de Campo mzna I casa B, San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza. 2-Denominación: GESTION RAIZ SAS ; 3- Sede social: Estrada 2200, B° Club de Campo mzna I casa B, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, 4: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5-Plazo de duración: 99 años. 6: Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.0000.000), representando por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7- administrador titular y representante legal: Carlos Luis PINTO, con domicilio en Estrada 2200, B°Club de Campo mzna I casa B, San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza. administrador suplente a: la señorita Rocío Belén PINTO, argentina, con DNI 42862564, con domicilio en Estrada 2200, B°Club de Campo mzna I casa B, San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9393949 Importe: \$ 8370  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“Wine Buff Experience S.A.S.”** CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 18/11/2025. 1 - Osvaldo Alfonso PÉCILE, nacido el 18/09/1975, estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 20-24705118-0, domicilio real en calle Brandsen 2102, Piso 1, Depto 1, del distrito Cnel. Dorrego, del departamento de Guaymallén de la provincia de Mendoza, Argentina. 2.- “Wine Buff Experience S.A.S.”. 3 - Sede social: en calle calle Brandsen 2102, Piso 1, Depto 1, del distrito Cnel. Dorrego, del departamento de Guaymallén de la provincia de Mendoza, Argentina (CP 5519) 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas. (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos. (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5- Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6- Capital de Pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sr Osvaldo Alfonso Pécile, DNI 24.705.118 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sra. Claudia Marcela PECILE, DNI 22.566.916, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de SEPTIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9399951 Importe: \$ 4590

05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"HUB MENDOZA SAS."** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 03/12/2025, con su correspondiente certificación de firmas; con las siguientes previsiones: 1) Socios: AGUSTIN EDUARDO ROSSI, argentino, con DNI N° 24.627.930, C.U.I.T. 20-24627930-7, nacido el 28 de Agosto de 1975, empresario, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Estrada N° 215, Godoy Cruz, Mendoza, y PAMELA LOURDES CASTILLO, argentina, con DNI N°25.272.624, CUIT 27-25272624-7, nacida el día 13 de Agosto de 1976, comerciante, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Estrada N° 215, Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 03/12/2025. 3) Denominación: HUB MENDOZA S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Liniers N° 1045, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Farmacéutica y (L) Transporte; 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, a contar desde su constitución; 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL el socio AGUSTIN EDUARDO ROSSI, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social en la cantidad de CINCUENTA (50) acciones por un valor total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) y la socia PAMELA LOURDES CASTILLO, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social en la cantidad de CINCUENTA (50) acciones por un valor total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.) Dicho capital es suscripto íntegramente en el acto constitutivo e integrado por los socios fundadores en un 100% del Capital Social, en efectivo; 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de: 1) Administrador Titular: AGUSTIN EDUARDO ROSSI, DNI 24.627.930, y 2) Administrador Suplente: PAMELA LOURDES CASTILLO 25.272.624. Constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año

Boleto N°: ATM\_9402813 Importe: \$ 7290  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**PYH DISTRIBUCIONES S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 26/11/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: GONZALEZ HERNAN DANIEL, edad: 42 años, estado civil: casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 450, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 30.000.339, CUIT N° 20-30000339-8, de nacionalidad argentino, nacido el 05/02/1983. 2°) DENOMINACION: PYH DISTRIBUCIONES S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Agustín Álvarez N° 720, Rodeo de la Cruz, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del Capital Social. Se integra un 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: GONZALEZ HERNAN DANIEL, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: MAFFONI PABLO ALEJANDRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9399298 Importe: \$ 8370  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICIOS LIMA S.A.S.** - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la señora MARIA DE LOS ANGELES FREDES, con DNI N° 33.822.398 y CUIT 27-33822398-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 6 de Junio de 1988, estado civil soltera, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Corrientes N° 230 de la Ciudad de Maipú, Mendoza, con el 100% de las acciones; 2) Denominación Social: SERVICIOS LIMA Sociedad por Acciones Simplificada; 3) Domicilio: Corrientes N° 230 de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 4) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La sociedad realizar actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte 5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) representado por UN MILLON QUINIENTOS MIL ACCIONES ORDINARIAS (1.500.000) de un valor nominal de Pesos UNO (\$ 1,00) cada una. 7) Órgano de Administración: Administrador Titular: la Sra. MARIA DE LOS ANGELES FREDES, con DNI N° 33.822.398 y CUIT 27-33822398-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 6 de Junio de 1988 y con el siguiente domicilio real y especial: Corrientes N° 230 de la Ciudad de Maipú, Mendoza y Directora Suplente la Sra. CAROLINA VANESA FREDES, DNI 25.034.665 y CUIT 23-25034665-4 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de Febrero de 1976, y con el siguiente domicilio real y especial en: Corrientes N° 230 de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de Noviembre de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 1 de Diciembre de 2.025-

Boleto N°: ATM\_9404779 Importe: \$ 6750  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ANDANDO S.A.S** Comuníquese la constitución de una sociedad "ANDANDO SAS" conforme a las siguientes previsiones: - 1º Accionistas: el Sr. ROYON, Jorge Andrés, D.N.I. N° 22.142.598, C.U.I.T. N° 20-22142598-8, de nacionalidad argentino, nacido el 20/07/1971, profesión técnico superior turístico, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Lago Espejo 140 del distrito El Cerrito, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; y el Sr. CAMERUCCIO, Luis Rafael, D.N.I. N° 21.377.946, C.U.I.T. N° 20-21377946-0, de nacionalidad argentino, nacido el 17/01/1970, mayor de edad, casado, profesión comerciante, con domicilio en calle Las Virgenes 3851, del distrito de Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; - 2º Fecha del acto constitutivo: 02 de Diciembre del año 2025; - 3º Denominación: "ANDANDO S.A.S."; - 4º Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Lago Espejo 140, El Cerrito, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; - 5º El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; - 6º Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: TRANSPORTE de PASAJEROS: Servicio de transporte de pasajeros con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: Comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros. La prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto jurídico, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -7º El capital social se suscribe íntegramente en este acto y en las siguientes proporciones: el socio Royon, Jorge Andrés suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el socio Cameruccio, Luis Rafael suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo en este acto, en relación a cada parte suscripta, por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), el que conforme se acredita con carácter de Declaración Jurada mediante Escritura Pública, para ser presentado ante autoridad de contralor; -8º Órgano de gobierno y de administración: Administrador titular será ocupado por el Sr. Royon, Jorge Andrés, C.U.I.T. N° 20-22142598-8, administrador suplente será el Sr. Cameruccio, Luis Rafael, C.U.I.T. N° 20-21377946-0; - 9º La sociedad prescinde de sindicatura. - 10º Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9404784 Importe: \$ 11070  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de "**ANGELES GROUP SAS**" El día 04/12/2025 comparecen la señora María de los Ángeles Beatriz Amor Azcarate, nacida el 02 de octubre de 1959, estado civil: casada, de nacionalidad argentino, profesión: psicóloga social y coach psicológico, domicilio físico en calle Los Guanacos 630, Barrio Dalvian, Mza 54, Casa 31, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, Domicilio Electrónico

angelesamorazcarate@gmail.com, DNI N°13.806.941, CUIL N°27-13806941-4 y el señor Francisco Ignacio Oyhenart, nacido el 15 d abril de 1999, estado civil: soltero, de nacionalidad argentino, ocupación: comerciante, domicilio físico en Los Guanacos 630, Barrio Dalvian, Mza 54, Casa 31, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, Domicilio Electrónico francisco.ignaciooyhenart22@gmail.com, DNI N°41.795.800, CUIL N°20-41795800-3 y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina "ANGELES GROUP SAS". Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Uruguay 755, Ciudad Mendoza, de la provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos, y (c) Participación en licitaciones públicas o privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro de los límites del territorio de la República Argentina o fuera de ella. (d) industrias manufactureras de todo tipo; (e) comerciales: venta minorista y mayorista de productos. El Capital Social es de Pesos un millón (\$1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios María de los Ángeles Beatriz Amor Azcarate y Francisco Ignacio Oyhenart suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María de los Ángeles Beatriz Amor Azcarate suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Francisco Ignacio Oyhenart suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Designar Administrador Titular a: María de los Ángeles Beatriz Amor Azcarate, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social

Boleto N°: ATM\_9404818 Importe: \$ 8100  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**YAM S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 05/12/2025. 1. Socios Nombre Juan Pablo Zarate, Fecha de nacimiento 27/01/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONSULTOR, Calle Bandera de los Andes, Número 5548, Número de documento 23159572, CUIL 20-23159572-5 Nombre Susana Aguirre, Fecha de nacimiento 13/11/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación DOCENTE, Calle Bandera de los Andes, Número 5548, Número de documento 22559165, CUIL 27-22559165-8.- 2. Denominación YAM SAS.. 3.-Sede social Bandera de los Andes 5548 Barrio Bulevares manzana I casa 8, CAPILLA DEL ROSARIO. Cod. Postal 5523. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Pablo Zarate, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Susana Aguirre, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero

efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Pablo Zarate, Número de documento 23159572 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Susana Aguirre, Número de documento 22559165 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020  
05/12/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

El Centro de Jubilados "**LAS ORQUIDEAS**" convoca a todos sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 09 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en su sede ubicada en Félix Frías N° 51, del departamento de Godoy Cruz, para tratar el siguiente orden del día: 1- Renovación de la comisión directiva y elección de la misma; 2- designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con la presidente y secretaria.

Boleto N°: ATM\_9399082 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Diciembre de 2025 a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en Av. Mendoza y Entre Ríos distrito Monte Coman del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/21- 30/06/22- 30/06/23- 30/06/24- 30/06/25. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9379143 Importe: \$ 2970  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TRAUMACLINICA S.A** – Convocatoria Asamblea General Extraordinaria El Directorio de Traumaclínica SA, en fecha 17 de Noviembre de 2025, siendo las 11hs, decide la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día jueves 11 de Diciembre de 2025, a las 13hs en primera convocatoria, y 13:30hs en segunda convocatoria, en la sede social, sito en San Martín 1510, de Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. 2. Aceptación de la renuncia al cargo de Director Médico del Dr. Gonzalo Rubiés. 3. Aceptación de la propuesta al nuevo cargo de Director Médico del Dr. Federico Fernández Llano. 4. Aprobación de los nuevos contratos de alquiler de consultorio y servicios para el año 2026. 5. Aprobación de la vinculación con SERLIM SALUD para la apertura de consultorios externos de la Clínica Arizu en Gutiérrez, Maipú.

Boleto N°: ATM\_9380931 Importe: \$ 2430  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Unión Vecinal de Fomento Km 11**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General

Ordinaria para el día 19 de Diciembre del 2025, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en la sede social en calle Cadetes Argentinos n° 10648 , KM 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31-05-2019; 31-05-2020, 31-05-2020, 31-05-2022, 31-05-2023, 31-05-2024 y 31-05-2025. 4) Elección de de los Miembros Titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas

Boleto N°: ATM\_9385370 Importe: \$ 3240  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y DE REHABILITACION INTEGRAL "ALAS"**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre del 2025 a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en calle Ruta Panamericana N° 8145 \* Esq. Calle Darragueirra, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, , para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Informe, Consideración y Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, b) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado al 31/10/2025, 3) Elección de Miembros de Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término fijado en el estatuto y 4) Autorizaciones

Boleto N°: ATM\_9390802 Importe: \$ 2430  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal de Servicios Públicos de Medrano**, CONVOCA a sus Asociados para que asistan la Asamblea Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2025, a la hora 18:00 con una hora de tolerancia, en el Salón de la Cooperativa Eléctrica de S.P. de Medrano LTDA. Sitio en Luis Correas 216 de Medrano, Rivadavia, Mendoza. Pasada UNA (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerara formalmente constituida con el número de asociados presentes, donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de DOS (2) asociados para que firmen el Acta de apertura juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Puesta a consideración y ratificación de Acta N° 49 de fecha 28/12/2022, en cuanto a Reforma de Estatuto de la entidad. 3) Puesta a consideración y ratificación de Acta N° 51, de fecha 29/11/2024 correspondiente al Ejercicio Económico N° 46 finalizado el 31 de diciembre del año 2022, Ejercicio Económico N° 47 finalizado el 31 de diciembre del año 2023, COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM\_9392832 Importe: \$ 2970  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **Unión Vecinal de Servicios Públicos de Medrano**, CONVOCA a sus Asociados para que asistan la Asamblea General de Socios, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2025, a la hora 21:00, en el Salón de la Cooperativa Eléctrica de S.P. de Medrano LTDA sitio en Luis Correas 216 de Medrano, Rivadavia, Mendoza. La Asamblea se considerara formalmente constituida con el número de asociados presentes donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de DOS (2) asociados para que firmen el Acta de apertura juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Lectura y puesta a consideración del Cuadragésimo Octavo Ejercicio Económico de la Entidad cerrado el 31 de diciembre de 2024 respectivamente. 3) Renovación parcial de autoridades: a) Elección de (Seis) 6

consejeros titulares y (Tres) 3 consejeros suplentes, b) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas por término de su mandato y DOS (2) socios en reemplazo de quienes incumplan el mismo. Las listas podrán ser oficializadas hasta las 13:00 horas del día 18 de diciembre de 2025, y los candidatos deberán cumplir con las condiciones previstas en el Estatuto de la Entidad. NOTA: se encuentra a disposición de los Sres. Asociados, en nuestra cede para su libre inspección: Memoria, Balance General, cuenta de gastos, recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas (artículo décimo noveno), y Libro de registro de Asociados con derecho a intervenir en la Asamblea presentado ante Dirección de Personería Jurídica (artículo vigésimo sexto).- El otorgamiento de poderes se realizara en la sede de la Entidad. COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM\_9392844 Importe: \$ 4320  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Asociación Civil sin fines de lucro, **UNION VECINAL LUZ DIVINA** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 23 de diciembre 2025 a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Romo Alquileo Reyes s/n barrio isla Gorostiague, General Alvear, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Aprobación del Inventario de activo y pasivo, de acuerdo con la Res.N°2800/2025. 3) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Renovación y Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_9398815 Importe: \$ 1890  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIRCULO ODONTOLOGICO DEL ESTE** convoca a los señores Asociados de la Entidad a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día sábado 27 de diciembre de 2025, a las 8,30 hs. en la SEDE DEL CIRCULO, sito en Calle Pedro del Castillo N° 905 de Gral. San Martín Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el acta. 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Contador, correspondientes al Ejercicio N° 44, cerrado el 30 de Junio de 2024, presentado fuera de termino. 4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Contador, correspondientes al Ejercicio N° 45, cerrado el 30 de Junio de 2025, presentado fuera de termino. Constitución de la Junta Electoral a los términos del art. 63 del Estatuto Social. 7) Elección de Autoridades del Círculo, Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor a los términos del art. 60 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM\_9399083 Importe: \$ 2970  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VECINOS UNIDOS DE LUJÁN**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día de 20 diciembre de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Virgen de Luján Monoblock D8 Dpto. K: 2° Piso del distrito Mayor Drummond, departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 30/11/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorroga la Resolución N° 2800-25 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5)

Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9399892 Importe: \$ 2970  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La **Asociación Cooperadora de la Escuela de Agricultura de General Alvear**, Mendoza, convoca a asamblea general Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 2025, a las 20:30 horas. en la sede de la entidad con domicilio en calle Marquez de Aguado N° 210 de colonia Alvear Oeste, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1- designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 4- Lectura y aprobación de la Memoria al 31/03/ 2025. 5- Lectura y Aprobación del Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, cuadro de amortizaciones, por el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2025, en forma comparativa con el ejercicio anterior, inventario, informe de auditoría, informe de los revisores de cuentas y padrón de asociados por el ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2025. 6- Elección de nueve miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva. 7- Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. Transcurrida una hora desde la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas. Marianela Ivana Bugarín Secretaria- Luis Alberto Arano Presidente.

Boleto N°: ATM\_9399938 Importe: \$ 4590  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**DECOM S.A.:** En Mendoza a 27 de Noviembre de 2025, siendo las 9 horas, en el Domicilio social de Saavedra 444 – Guaymallén – Mendoza, se reúnen los miembros del Directorio Sres.: Pedro Sirerol, Roberto Nicolás Bonilla, Sergio Rolando Costa y Juan Ignacio Dimov, con motivo de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 2025 en primera convocatoria a las 10.00 horas y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en calle Alberdi 1061 – San José – Guaymallén – Mendoza con el siguiente orden del Día “I- Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente firmen el Acta respectiva; II- Consideración de la documentación indicada en el art 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2024 y al ejercicio cerrado al 30/06/2025; III- Tratamiento del resultado de los ejercicios cerrados según el punto anterior; IV – Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado al 30/06/2024 y al 30/06/2025; V – Elección del directorio por el término de 2 ejercicios. Se hace saber a los accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del art 238 de la ley 19550 en la sede social de calle Saavedra 444 – San José – Guaymallén – Mendoza hasta el día 12 de Diciembre de 2025 en horario de 9 a 18 Horas.

Boleto N°: ATM\_9402750 Importe: \$ 3780  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día sábado VEINTE (20) de DICIEMBRE DE 2025, a la hora 16:00 en primer llamado, y 17:00 en segundo llamado, en su DOMICILIO LEGAL, sito en calle VIZCACHERAS NORTE S/N – PARQUE GENERAL SAN MARTÍN – CIUDAD DE MENDOZA – PROVINCIA DE MENDOZA, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Consideración de la Asamblea Fuera de Término; 2) Designación de 2 (dos) asociados para la firma del acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Lectura, consideración y convalidación del Acta de la

Asamblea anterior; 4) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024; y 5) Elección de los 6 (seis) miembros titulares y un (1) suplente para los cargos de la Comisión Directiva y de 1 (un) miembro Titular y 1 (un) miembro Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas para el mandato por 3 (tres) años que finalizará el 31 de diciembre de 2028.

Boleto N°: ATM\_9399296 Importe: \$ 6480  
05-09/12/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**MIROCA S.A. CONVOCATORIA:** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Republica del Líbano 465, Lujan de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de Memoria, Balance e Inventario y Distribución de Resultados al 31 de agosto de 2025; 2) Considerar la renuncia indeclinable del único director titular; 3) Aprobar en su totalidad la gestión del director renunciante; 4) Designar nuevo directorio, miembro titular y suplente, conforme lo establece el estatuto; 5) Designar accionistas para firmar el acta; NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en el siguiente domicilio: Republica del Líbano 465, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9402919 Importe: \$ 12150  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**UNION VECINAL PLAZOLETA RUTINI** La Comisión Directiva, convoca a ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 19 de Diciembre de 2.025 a las 19:00 hs, en nuestra sede social, sito en calle Pedro Bataglia 57 de Coquimbito, Maipú, Mendoza para considerar el siguiente orden del día: 1- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario, padrón de asociados, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del contador actuante, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2.025 3- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término 4- Designación de dos (2) miembros de la comisión Revisora de Cuentas. 5- Consideración y renovación de los miembros de la honorable Comisión Directiva 6- Elección de dos (2) asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea 7- Varios.

Boleto N°: ATM\_9403047 Importe: \$ 2970  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Convócase a elecciones internas de autoridades partidarias del **PARTIDO NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD** - Distrito Mendoza, para el día 25 de enero de 2026, específicamente autoridades de la Asamblea General, Mesa de Conducción y Tribunal de Disciplina, de conformidad al siguiente cronograma electoral: A) Exposición de padrones de afiliados: 15 y 16 de diciembre de 2025, de 9hs a 12hs en Calle 2 de Mayo N° 9494, Corralitos, Guaymallén, Mendoza, B) Presentación de Listas (art. 63 a 66 Carta Orgánica): 20 de diciembre de 2025, de 9hs a 12hs en Calle 2 de Mayo N° 9494, Corralitos, Guaymallén, Mendoza, C) Presentación de Modelos de Boletas para su oficialización (art.64 de la Carta Orgánica): 22 de diciembre de 2025, de 9hs a 12hs en Calle 2 de Mayo N° 9494, Corralitos, Guaymallén, Mendoza, D) Elecciones internas de autoridades partidarias: 25 de enero de 2026, de 8hs a 18hs en Calle 2 de Mayo N° 9494, Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Firmado: Presidenta de la Junta Electoral Partidaria, Nancy Beatriz Rosso.

Boleto N°: ATM\_9402932 Importe: \$ 2970

---

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL JUNTOS A LA PAR**”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día de 21 diciembre de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Quintana Manzana A casa 22 del distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 30/11/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorroga la Resolución N° 2800-25 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9405743 Importe: \$ 2970

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL MINISTERIO NUEVO PACTO LUJAN DE CUYO**”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 20 de diciembre de 2025, a las 20:00 horas en la primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en Catamarca 454, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario 2) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1000 por cada socio. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorroga en la Resolución N° 5600-24 de D.P.J. cerrado el día 31/10/2025.4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. -

Boleto N°: ATM\_9404751 Importe: \$ 2700

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LINCED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.** Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 2025, a las 10 horas, en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Asamblea fuera de término 2. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. 3. Retribución al Directorio. 4. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 5. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo octavo ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. 6. Retribución al Directorio. 7. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 8. Nombramiento de Directorio, por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM\_9404840 Importe: \$ 2430

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL LA COLOMBINA** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2025 a las 18hs, en calle Democracia 2542, El Plumerillo, Las Heras, para considerar el siguiente orden del día que a continuación se transcribe: 1. Designar 2 (dos) socios asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta respectiva. 2.

Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos e Inventario e Informe del Contador, correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31-03-2020, 31-03-2021, 31-03-2022, 31-03-2023, 31-03- 2024 y 31-03-2025. 3. Cierre de la Sala Teatral post pandemia debido a la imposibilidad de sostener económicamente el espacio. 4. Designar un socio asambleísta, para gestionar la vinculación de la Asociación con distintos organismos como el Ministerio de educación, cultura, infancia y DGE, Municipios y Dirección de Compras de la Provincia de Mendoza. 5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por vencimiento de mandato. 6. Modificar el Termino Segundo del Estatuto Social, en lo que respecta al domicilio Legal, Fiscal y Social de la Asociación Civil Centro Cultural La Colombina. Nota: en virtud del artículo 19º del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Boleto N°: ATM\_9409770 Importe: \$ 4050  
05/12/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA** convoca a Asamblea general extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primer llamado, si no se consigue el quórum, el segundo llamado será a las 19:00 horas, y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes. La misma se celebrará en el local de dicha Cooperadora, sito en calle Bernardo de Irigoyen 375 de San Rafael, Mza, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para refrendar, junto al Presidente y Secretaria, el acta correspondiente a la Asamblea; 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Inventario, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de mayo de 2024; 3- Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM\_9398757 Importe: \$ 4860  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

**Oeste Embotelladora S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. 3) Consideración de los resultados que arroja el ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de los honorarios del Directorio. 6) Consideración de la gestión de Sindicatura. 7) Consideración de los honorarios de Sindicatura. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Cualquier día hábil de 09.30 a 14.00 horas.

Boleto N°: ATM\_9385591 Importe: \$ 16200  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

**HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA.** Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día para el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sito en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1º y el artículo 294 inc. 5º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 4) Consideración del resultado del ejercicio; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 6) Consideración de la remuneración del Directorio; 7)

Otorgamiento de Autorizaciones. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_9380525 Importe: \$ 18900  
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

**INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.-** La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 17 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de las autoridades de la Asamblea.- 2.- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea.- 3.- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, con relación a los ejercicios finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024.- 4.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023.- 5.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

Boleto N°: ATM\_9375116 Importe: \$ 12150  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

**COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)-** Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 2025 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM\_9375257 Importe: \$ 10800  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

**"Asociación Civil Unión Vecinal Milcayac II de Maipú".** EX 2024-06914505- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria" En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 15 de diciembre 2025, a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, en el Barrio El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2024 se realiza fuera de término. 3.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_9380740 Importe: \$ 14850  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOLANDES II** El Administrador del Consorcio de Propietarios de SOLANDES II, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Copropiedad y Administración, convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el pórtico de ingreso del edificio el día jueves 04/12/2025 , a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los presentes a las 13.30 horas, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.

Consideración, rendición de cuentas y aprobación de la gestión del Administrador actual, correspondiente a los periodos anteriores hasta el día de la fecha. 2. Toma de conocimiento y aceptación de la renuncia irrevocable presentada por el Administrador actual. 3. Designación y elección de nuevo Administrador del Consorcio, determinación de facultades, plazo y retribución. Se hace saber a los señores propietarios que, conforme a la normativa vigente y el Reglamento de Copropiedad, la Asamblea sesionará con el quórum previsto, pudiendo en segunda convocatoria celebrarse con los presentes, y que únicamente podrán participar quienes acrediten su calidad de propietarios o sus representantes debidamente autorizados.

Boleto N°: ATM\_9370981 Importe: \$ 20790  
27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (7 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN EX 2025 09635363 GDEMZA DGIRR RIVEIRA, JUAN RIVEIRA, SILVIA RIVEIRA, GABRIELA RIVEIRA, MARIA SUSTITUIRAN PERFORACIÓN 16-195 Y PERFORARÁ 120 M. DIÁMETRO 12" R.N. N° 40 VIEJA S/N° LIBERTAD S/N° R.N. N° 40 SUR S/N° CHILECITO SAN CARLOS NC 1699000700570330 USO AGRICOLA ART. 10, LEY 4035. TÉRMINO OPOSICIÓN 10 DÍAS

Boleto N°: ATM\_9393955 Importe: \$ 1620  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN EX 2025 09635363 GDEMZA DGIRR RIVEIRA, JUAN RIVEIRA, SILVIA RIVEIRA, GABRIELA RIVEIRA, MARIA TRAMITA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE POZO A CONSTRUIR EN NC 1699000700570330 PARA PROPIEDAD DE RIVEIRA, JUAN RIVEIRA, SILVIA RIVEIRA, GABRIELA RIVEIRA, MARIA DE 15 Ha 8.706,35 m<sup>2</sup>, USO AGRÍCOLA, R.N. N° 40 VIEJA S/N° LIBERTAD S/N° R.N. N° 40 SUR S/N° CHILECITO SAN CARLOS NC 1699000700660320 PARA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A QUIENES LES PUEDA AFECTAR ESTA SOLICITUD, TÉRMINO DE OPOSICIÓN 10 DÍAS

Boleto N°: ATM\_9393967 Importe: \$ 2700  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07656626-1 ((010405-167584)), caratulados "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES SOEVA MAIPU C/ BAUDRON SA P/ COBRO CUOTAS SINDICALES", rematará VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2025 (22-12-2025) a las NUEVE TREINTA HORAS (10:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de ESTABLECIMIENTOS BAUDRON S.A., CUIT 30-56347623-7, ubicado en calle San Martín N° 673, Maipú, Mendoza; Destino: COMERCIAL INDUSTRIAL, constante de una superficie de 4HA 7393,00 S/T/ y de 4HA 1378,48M2 S/P; INSCRIPCIONES: Matrícula SIRC N° 0700500622 de Folio Real de Maipú; Nomenclatura Catastral 07-01-10-0020-00004-0000-6; Padrón Territorial N° 07-30578-2; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle San Martín en 84,93mts; Sur: con calle Tropero Sosa en 183,80mts; Este: con Ferrocarril Nacional General San Martín en 292,51mts y Oeste: con calle 5 de Abril en 263,87mts y 3.05mts; DEUDAS: Municipalidad de Maipú debe \$64.437,515 al 20/11/2025; Irrigación: debe \$3.672.281,78 al 22/10/2025; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. fuera de radio; A.T.M.: debe \$7.235.607,15 al 15/10/2025; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Edemsa se encuentra al día sin deudas vencidas al 18/09/2025; Ecogas se encuentra sin deuda por cuenta dada de baja; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: inmueble cerrado al frente con muro de material y rejas metpalicas, con portón de rejas

metálicas de chapa de doble hoja; frente del inmueble da a calle San Martín (al norte), este último límite se encuentra cerrado con paredes de material y cerco eléctrico; en costado oeste se observa una puerta de doble hoja de rejas metálicas de chapa; ingresando al inmueble se observa calle central asfaltada con cordones de cemento en sus laterales y acequia en costado oeste; en extremo este de la calle se observa un terreno con piso de tierra de unos 15 mts de ancho por 30 mts de largo que se utiliza como playa de estacionamiento la que se encuentra abierta hacia el oeste y cerrada hacia el sur con palos rollizos y alambres; por el lado este de la calle al sur se observa parqueado con árboles y en el medio del parque una pérgola de material con techo de palos rollizos y madera de dos aguas con piso de cemento llaneado, a continuación de la pérgola hacia el oeste una fuente de agua rectangular de unos diez metros de largo por dos de ancho con piso de cemento llaneado en sus costados; hacia el sur se observa calle pavimentada y en su costado sur un tinglado con paredes y columnas de material y techo de tirantes y machimbre abierto hacia el frente; continuando hacia el sur un galpón de aproximadamente cien metros de largo por cien metros de ancho, el que tiene en su interior ciento veinte (120) piletas de cemento para depósito de vino pintadas con epoxi y quince (15) tanques de acero inoxidable para depósito de vino, ubicados algunos de ellos de forma subterránea; se observan tres pasillos en un sector subterráneo y un pasillo en otro sector subterráneo; se observan también cinco pasillos de trabajo, un gran ambiente utilizado como depósito, otro gran ambiente utilizado para producción de champagne, otro gran salón /galpón, que se utiliza como depósito; continúa otro ambiente mas pequeño utilizado como depósito de etiquetas con techos de palos rollizos y madera; hacia el sur una construcción de ladrillos compuesta de cinco ambientes en regular estado que se utiliza como taller con techos a dos aguas con tejas, tirantes y madera en regular estado, también se observa un tanque de agua de material en altura en el costado oeste de la calle, y al sur se observa una construcción de un ambiente utilizada como laboratorio y otro pequeño ambiente usado como depósito; un baño completo, otros dos ambientes en desuso, un baño de varones divididos en boxes con dos mijitorios y medada con dos bachas, revestidos con cerámicos en paredes y pisos cerámicos; otro baño de mujer con dos divisiones o boxes y una mesada con bacha simple; hacia el norte tres lagares de molienda; un espacio subterráneo en el cual se encuentran las despalladoras a la que se accede por escalera de material con barandas metálicas; otro galpón de ladrillos en el que se encuentran las prensas; un galpón de ladrillos con chapas, con dos portones metálicos corredizos y el que no se encuentra terminado según se observa; hacia el norte otra construcción de material con pequeño techo en la entrada a dos aguas, de madera con machimbre con pisos cerámicos y galería externa estructura metálica y cañas con pisos de adoquines; ingresando a la construcción, la misma se compone de un salón utilizado para turismo como restaurante, una entrada principal a través de una puerta de vidrio de doble hoja corrediza con dos paños fijos, otro salón utilizado también como restaurante, con pisos cerámicos, cocina y depósito con pisos y revestimientos cerámicos en paredes de cocina; por otra puerta corrediza de doble hoja con dos paneles fijos y aberturas de aluminio con vidrio, hay dos ambientes a los que no se tiene acceso; el primer salón descrito tiene aberturas de madera; también se observa en costado norte una construcción de material a la que no se pudo ingresar; hacia el norte una construcción de material compuesta de galería con mamparas de ventanas corredizas de aluminio con vidrio sobre muro revestido con machimbre; un baño completo, cuatro ambientes utilizados como oficina, una cocina, pequeño patio interno, pisos de parquet excepto galería y baño que poseen baldosas y la cocina y patio internos de pisos de ladrillos, aberturas de madera y vidrios. Acto seguido se ingresó a casa del encargado Sr. Angel Marcial Romero DNI 12.128.581, quién manifiesta que viven el domicilio hace aproximadamente 24 años como encargado de la bodega, que vive junto a su esposa Nancy Rosa Guras y su hija mayor Natali Vanesa Romero, constatándose que la casa se compone de un patio sin techo con pisos de ladrillos en un sector, living comedor, sotano, lavandería, cocina con desayunador, hall de distribución, un baño completo, galería, tres habitaciones, pisos de baldosas, excepto las habitaciones que tienen pisos de madera, azulejos en pared de la cocina, aberturas combinadas en metal y madera, cielorraso de machimbre, posee todos los servicios excepto cloacas.

**ESTADO DE OCUPACIÓN:** El inmueble al tiempo de la presente constatación se encuentra en funcionamiento en bodega y ocupada la vivienda por el Sr. Angel Marcial Romero DNI 12.128.581 y su esposa Nancy Rosa Guras y su hija mayor Natali Vanesa Romero. **GRAVÁMENES:** Embargo en autos N° 251.720, caratulados "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. C/ ESTABLECIMIENTOS BAUDRON S.A. P/ COBRO DE PESOS" del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, por \$500.000,00; Embargo en autos N° 11721/2020, caratulados "OSPAV C/ ESTABLECIMIENTOS BAUDRON S.A. P/ EJECUCION

FISCAL” del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, por por \$118.157,74; Embargo en autos N° 51656/2019, caratulados “OSPAV C/ ESTABLECIMIENTOS BAUDRON S.A. P/ EJECUCION FISCAL” del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, por por \$159.438,15; Embargo en autos N° 273.380, caratulados “GONZALEZ ANA LAURA Y OTS EN J: GONZALEZ ANA LAURA C/ ESTABLECIMIENTOS BAUDRON S.A. P/ D Y P. P/ MEDIDAS CAUTELARES” del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, por \$1.600.000,00; Embargo en autos N° 79324/2018, caratulados “OSPAV C/ ESTABLECIMIENTOS BAUDRON S.A. P/ EJECUCION FISCAL” del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, por por \$40.957,45; Embargo en autos N° 37777/2022, caratulados “OSPAV C/ ESTABLECIMIENTOS BAUDRON S.A. P/ EJECUCION FISCAL-VARIOS” del Juzgado Federal N° 2 Secretaria 2 de Mendoza, por por \$1.313.010,75, Embargo Ejecutivo de estos autos N° CUIJ: 13-07656626-1((010405-167584)), caratulados “SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES SOEVA MAIPU C/ BAUDRON SA P/ COBRO CUOTAS SINDICALES originarios de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, por \$24.956.618; AVALUO FISCAL: \$143.730.632,00; BASE PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$145.000.000,00) , con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DE PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00),. Al mejor postor, depositando comprador en el acto de la subasta, seña 10%, comisión 3% y 4.5% de impuesto fiscal ; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción y a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial.

C.A.D. N°: 27785 Importe: \$ 126900  
05-10-12-16-18/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, “. Rematará día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE PROXIMO , a las 10:00hs, Expte N 250.466 ARANCIVA HORACIO ARMANDO C/ GARCIA LEONARDO FABIAN P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad , a Viva voz y al mejor postor ,( 100% de un inmueble que se encuentra inscripto a nombre de las partes la BASE DE PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000Ç .Inscripciones : A la matrícula Matrícula 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 296,Godoy Cruz , Padrón Territorial 23843/5 ,Padrón Municipal N 19814 Nomenclatura Catastral 05-04-04-0020-000019-0000-7.Súp 280 mts2 ,AVALUO FISCAL 2025 :\$8.174.872. Deudas: Aysam \$ 123396, A.T.M \$ 142263. Municipalidad de Godoy Cruz. \$117.083,33 , todo actualizable al momento del pago .Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión .Se le hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no proceder a su inscripción. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por living, cocina comedor integrada, tres dormitorios, baño, cochera cubierta lavandería cubierta y patio, habitada por el condómino y familia Queda prohibida la compra ne comisión . .Adquirente deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, mediante transferencia bancaria , el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida Exhibición 26/12 de 10 hs a 11 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808,5piso,dpto2GodoyCruz,tel.2615080535

Boleto N°: ATM\_9390771 Importe: \$ 28350  
05-09-11-15-17/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Cuenta y Orden del Señor Marcelo Olivares en los Autos N° 282.296 caratulados OLIVARES MARCELO C/ ETERNO ROBLE S.A P/ EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL. (art.57 Ley 24.441). Rematara el 15 de Diciembre próximo a las 10:00 Hs, En calle San Martin N° 310, PB, Ciudad, Mendoza, Con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Inmueble 100% de la demandada. Ubicada en Calle Las Heras N°523, distrito San José, departamento de Guaymallen. Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de CUATROSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. (450m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con título 1 y con Luis Grilli y otros puntos del 4 al 7 en 45 metros; Al SUR con Unión vecinal Villa Baron en puntos 5 al 6 en 45m2; Al Este con Palma Rizzo en puntos 4 al 5 en 10 metros, AL Oeste; con Calle Las Heras puntos 6 al 7 en 10 metros. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N° 315.255, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-11790-9; Municipalidad Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N° 8.897; Nomenclatura Catastral N°04-02-03-0012000071-0000-8; GRABAMENES: Posee contrato de Constitución de Hipoteca por la suma de pesos u\$s 60.000. DEUDAS: ATM \$197.000 al 02/12/2025, Municipalidad de Guaymallen \$ 263.330,00, AYSAN \$192.279,54 al 29/10/25. MEJORAS: Dicha propiedad es una propiedad sismo resistente, Hacia el frente se observa vereda de piso calcáreo, posee tres cocheras a lo ancho con portones de hierro forjado, se accede al inmueble por pasillo comunero hacia casa habitación de dos dormitorios amplios, cocina comedor y comedor star, posee un baño completo, hacia el este de la propiedad se observa patio con churrasquera completa, y quincho, colindante posee un departamento interno compuesto por dos dormitorios un baño completo y cocina comedor. En la planta alta se observa una construcción tipo lof. . Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: U\$S 60.000,00 con incrementos no menores a U\$S 5.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. –

Boleto N°: ATM\_9393958 Importe: \$ 22680  
05-09-11/12/2025 (3 Pub.)

---

Maria De Los Angeles Villegas Maure, Martillero Público, Matrícula N° 3.319, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza, en autos 13- 04721701-0 (011902-4357149) caratulados MECANICA SELKA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA), rematará, en bloque, el conjunto de bienes que integran el establecimiento de la fallida, mediante venta directa, con ofertas en sobre, que se deberá presentar en la Secretaría del tribunal sita en Palacio de Justicia, 2do piso, ala Norte el día jueves 11 de diciembre de 2025 en el horario de 09:00 a 12:00 horas, sin que rija la franquicia del art. 61 del CPCCyT. Las ofertas deberán recibirse en sobre cerrado, conteniendo los formularios ANEXO I (oferta de bs. muebles) y ANEXO II (oferta de bs. inmuebles), (Resolución Presidencia SCJM N° 20.565), y deben ser por todos los bienes mencionados en bloque; sobre la base de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILCON 00/100 (\$ 90.862.000,00), de donde partirán las ofertas, a ser presentadas en sobre cerrado, junto con el comprobante de depósito judicial del 10% de garantía de oferta, por deposito o transferencia judicial a la cuenta jurídica nro. 9941396134 CBU 0110606650099413961340 denominación 4357149 MECANICA SELKA SA P CONCURSO PEQUEÑO, CUIT 30-65816282/5, nro documento 70238035809, moneda pesos, Suc. Tribunales (3576) en Banco Nación., a la orden del juzgado y como perteneciente a este

expediente dentro del sobre que se deberá entregar cerrado. Fijase el día 15 de diciembre de 2025 a las 11 horas para la apertura de sobres. La mejor oferta presentada bajo sobre, y que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las mejoras de oferta las que deberán formularse a viva voz y con un mínimo de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) respecto a la anterior, únicamente los oferentes podrán realizar mejoras de ofertas en el acto de subasta, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales de calle San Martín N° 322, PB Ciudad. Bienes a rematar en bloque: INMUEBLE: Ubicación: Dpto. de Guaymallén, Prov. de Mendoza, con frente a calle Bandera de los Andes 1.488, entre calles Soler y Fray Luis Beltrán. Superficie s/t y s/plano N° 04-71659 de 347,77 m2. Llimites: Sur: 10,20 metros con Calle Bandera de Los Andes; Norte: 10,20 metros con Juan Lorenzo Kaluza y Luis Ruben Jalif; Este: José Pedro Selva; Oeste: Mónica Susana Henríquez. Inscripciones: N.C. 04-07-01-0034- 000022-0000-6. Padrón Territorial N° 04/054078. Padrón Municipal N° 9344. Características y Mejoras: Pisa sobre el terreno una construcción destinada a galpón y oficinas de unos 337 m2. Aproxima. Frente: Se observa una pared de adobe de color amarillo, dos ventanas con vidrios fijos con persianas metálicas. Ingreso por puerta doble de madera, ventana y reja en mal estado, Interior: sector de oficina, frontal a la calle de aproxim. 10 m de frente por 5 m de fondo, (sup. Aproxim. 50 m2). En la pared oeste, hay un tablero trifásico. Galpón: Con un baño, un vestuario, y un depósito con puerta de chapa. Galpón con techo parabólico de chapa y plásticas en mal estado. Piso llaneado picado en varios sectores. Servicios: Energía eléctrica trifásico, prestador EDEMSA; agua potable y red cloacal prestador Aguas Mendocinas. Sin conexión de Gas Natural. Zona con alumbrado público, recolección de residuos, transporte público. Inmueble de adobe, sin mantenimiento y estado general malo. En relación con las deudas devengadas por el inmueble, se prescindirá de los recaudos relativos a la existencia de deudas en virtud del estado de quiebra, por lo que, las que pudieren existir anteriores al auto de quiebra del 11 de octubre de 2023 se cancelarán en los términos de la Ley 24.522 verificadas y las posteriores y hasta la aprobación de la subasta detentarán la calidad de gastos del concurso (art. 240 LCQ). MAQUINAS: LOTE 1 Una (1) Talladora de engranajes con accesorios en desuso marca BILARIZ R12; LOTE 2 Una (1) Procesadora de jabón fabricada por Mekanica Selka, marca: SELKA; LOTE 3 una (1) Maquina alesadora (en desuso), marca: FERODA AFH 55; LOTE 4 una (1) Fresadora fabricante INDUMA, Milano Italia, marca: WECHECO; LOTE 5 una (1) FRESADORA fabricante George H. Alexander Machinery Ind Birmingham England , marca: GHA; LOTE 6 un (1) Torno paralelo de 2000 mm entre punta Fabric Maquimetal Industria Argentina, marca: WECHECO T 40; una (1) Luneta torno paralelo de 2000 mm entre punta Fabric Maquimetal Industria Argentina; un (1) Plato de 4 mordazas torno paralelo de 2000 mm entre punta Fabric Maquimetal; LOTE 7 una (1)Fresadora modelo FV 3 en funcionamiento, marca: WECHECO FU 3; LOTE 9 un (1) Serrucho de sierra metal sin fin de 4,5 pulgadas marca: CUTTING HAND SAW; LOTE 10 una (1) Agujereadora de banco (funcionando) marca: BARBERO; LOTE 11 una (1) Agujereadora de 8 velocidades de pie Industria Argentina (funcionando) marca: CINDELMET; LOTE 12 una (1) Agujereadora de pie (funcionando) marca: BENATO; LOTE 13 una (1) Fresadora (sin desembalar) marca: C. MACNONI; LOTE 14 un (1) Torno de 1 metro entre puntas funcionando marca: BATISTI TP200; LOTE 15 una (1) fresadora vertical de banco en funcionamiento (verde) sin marca; LOTE 16 un (1) Aparejo Hidráulico (modificado) con pluma y aparejo eléctrico (sin funcionamiento) sin marca; LOTE 17 un (1) Torno de 2 metros entre punta (no funcionando) marca: SIDERAL SA; LOTE 18 un (1) Torno (funcionando) marca: PIA 5M; LOTE 20 una (1) Amortajadora (funcionando) marca: CLEVER; LOTE 21 un (1) Torno con polea de 1 mts entre punta (funcionando) marca: WECHECO; LOTE 22 un (1) Torno de 80 cnts en punta marca: NEVIT NV; LOTE 23 un (1) Esmeril de banco (color verde) marca: sin marca; LOTE 25 un (1) Torno Marca: YUNNAN MACHINE TOOL WORKS; LOTE 26 una (1) Prensa hidráulica manual (color verde) marca: sin marca; LOTE 27 una (1) Rectificadora de precisión para superficies planas de mesa reciprocante en desuso modelo 2 B; marca: REID; LOTE 28 una (1) Limadora de 630 mm en desuso marca: EMARA; LOTE 29 una (1) Esmeriladora / pulidora de pie de doble eje sin marca; LOTE 30 una (1) Agujereadora de pie en desuso sin marca; LOTE 31 una (1) Agujereadora radial en funcionamiento con base marca: k & W; LOTE 32 una (1) Fresadora con faltantes sin marca; LOTE 34 un (1) Serrucho de cinta (con faltantes) marca: MARCONI y CIA SRL; LOTE 35 un (1) Serrucho de cinta marca: REMATO; LOTE 36 una (1) Prensa hidráulica modificada para 250 tn con aparejo para 5000 kilos sin marca; LOTE 37 una (1) Guillotina sin marca de uso manual con banco sin marca; LOTE 38 una (1) Maquina de soldar rota sin marca; HERRAMIENTAS: LOTE 1 treinta y ocho (38) mechas de diversos diámetros; 23,5 mm; 12,5 mm; 5 mm, 28 mm; 9,9 mm; 33 mm; 42 mm; 19 mm; 47,5 mm; 12 mm; 29 mm;

50 mm; 26 mm; 26,5 mm; 23,5 mm; 19 mm; 58 mm; 50 mm; 52,5 mm; 45 mm; 42 mm; 35,5 mm; 23,5 mm; 32 mm; 29,5 mm; 29,5 mm; 41,5 mm; 41 mm; 19,5 mm; 28,5 mm; 31 mm; 23,75 mm; 31 mm; 36 mm; 12 mm; 12,75 mm; 17 mm; 11,5 mm; 15 mm; 16 mm, sin marca. LOTE 2 dos (2) Mandril Adaptador de 1/8; 5/8, sin marca; LOTE 3 quince (15) creadores de engranajes, sin marca. LOTE 4 veinticinco (25) fresas de modulo sin marca. LOTE 5 DIEZ (10) fresas de corte sin marca. LOTE 6 quince (15) fresas de modulo, sin marca. LOTE 7 un (1) cabezal divisor universal con su contrapunto sin marca. LOTE 8 dos (2) cabezales divisores verticales sin marca. LOTE 9 un (1) divisor vertical 1/100 sin marca. LOTE 10 una (1) MORZA GIRATORIA 250 X 300 DE LIMADORA sin marca. LOTE 11 dos (dos) bancos de trabajo con morsa sin marca. LOTE 12 un (1) cabezal rosca para torno marco paz de 3/8 sin marca. LOTE 13 cinco (5) escuadras para fresadoras sin marca. LOTE 14 tres (3) arboles fresadores, amortajador y alisadora con soporte de fijación sin marca. LOTE 15 dos (2) árboles y cabezal fresador sin marca. LOTE 16 un (1) rectificadora para torno sin marca. LOTE 17 un (1) micrómetro de 0 – 25, sin marca. LOTE 18 un (1) micrómetro de 25 – 50 sin marca; LOTE 19 un (1) micrómetro de 50 – 75 sin marca; LOTE 20 un (1) micrómetro de 110 – 125 sin marca; LOTE 21 un (1) micrómetro de 125-150 sin marca; LOTE 22 una (1) manija jira macho grande sin marca; LOTE 23 un (1) calibre de 0 a 500 sin marca. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes con cargo diferido (Art. 208 LCQ), haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta 3% de comisión, y 4,5% de impuesto fiscal; no corresponde IVA, con la carga expresa para quien compre en comisión indique en el acto de subasta el nombre de su comitente bajo apercibimiento de tenerlo por adquirente por su propio derecho. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Título, inspección ocular, informes de deudas, gravámenes e inscripciones, fotos y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de estos. Exhibición: Coordinar con Sindicatura al teléfono 2615093712; o Martillera al teléfono 261-5739200.

Boleto N°: ATM\_9398719 Importe: \$ 53460  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por Cuenta y Orden Municipalidad de San Rafael; Ordenanza N° 15459, Expte N° 13469--S-2025, Resolución N° 720/SHA/2025: REMATA EL DIA 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 9:00 hs, en Planta de Servicios de la Municipalidad de San Rafael sita en calle Juan XXIII S/N, San Rafael, Mza. ESTADO QUE SE ENCUENTRA AL MEJOR POSTOR Y CON BASE SEGÚN DETALLE: PLANTA DE SERVICIOS: 1) CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO AÑO 1995 Interno C-36 \$ 3.000.000.- 2) CAMIONETA FORD COURIER, AÑO 1998, Interno: C-46 \$ 4.000.000.- 3) CAMION DODGE DP 600, AÑO 1970, Interno CA- 52 \$ 1.500.000.- 4) CAMION TIPO TANQUE REGADOR DODGE DP 600 AÑO 1998, Interno: CA-57 \$ 2.500.000.- 5) CAMION DODGE DP 600, AÑO 1974, Interno CA- 61 \$ 1.500.000.- 6) CAMION MERCEDEZ BENZ 1114, 1986, Interno CA-73 \$ 4.000.000.- 7) CAMION VOLCADOR CHEVROLET C60 AÑO: 1973, Interno CA-77 \$ 1.500.000.- 8) CAMION MERCEDES BENZ 1215, AÑO 1993, Interno CA-82 \$ 1.500.000.- 9) CAMION MERCEDES BENZ L-1215, AÑO 1993, Interno CA-87 \$ 2.000.000.- 10) CAMION MERCEDES BENZ 1615, AÑO 1993, Interno CA-90 \$ 3.000.000.- 11) CAMION MERCEDES BENZ L-1215/42, AÑO 1993, Interno CA-94 \$ 1.500.000.- 12) CAMION MERCEDES BENZ L-1215/42, AÑO: 1993, Interno CA-95 \$ 1.000.000.- 13) CAMION MERCEDES BENZ L-1215, AÑO: 1994, Interno CA-99 \$ 1.500.000.- 14) CAMION MERCEDES BENZ L- 1218, AÑO: 1997, Interno CA-101 \$ 4.000.000.- 15) CAMION MERCEDES BENZ L-1218, AÑO: 1997, Interno CA-103 \$ 2.000.000.- 16) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-111 \$ 2.500.000... 17) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-112 \$ 4.000.000.- 18) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-113 \$ 4.000.000.- 19) CAMION VOLKSWAGEN 17220, AÑO 2006, Interno CA-115 \$ 2.000.000.- 20) CAMION MERCEDES BENZ L-1624 AÑO 2009, Interno CA-117 \$ 5.000.000.- 21) MOTONIVELADORA HWB 165-S AÑO 1980 Interno M-103 \$ 3.000.000.- 22) MINICARGADORA CASE 75XT Interno M-161 \$ 5.000.000.- 23) MINICARGADORA CASE 420 Interno M-165 \$ 6.000.000.- 25) MINICARGADORA FRONTAL NEW HOLLAND AÑO 2013 Interno M-194 \$ 6.000.000.- 26) CAMIONETA FORD D-100 INTERNO Z-25 \$

1.000.000.- 27) MOTONIVELADORA ZANELLO MA 160 INTERNO M-167 \$ 4.500.000.- 28) CHATARRA PESADA \$ 500.000.- 29) TRAILER PARA CABALLOS \$ 2.500.000.- 30) PALA DE MINI CAGADORA METALICA P/MAQUINA (EN DESUSO) \$ 200.000 31) CHATARRA \$ 500.000.- 32) TANQUE METALICO \$ 500.000.- 33) TANQUE METALICO \$ 500.000.- 34) TANQUE METALICO \$ 500.000.- 35) CARROCERIA METALICA PARA CAMION DE 5 MTS \$ 1.500.000.- 36) CARROCERIA METALICA PARA CAMION DE 4.20X2,30 MTS VOLCADORA \$ 2.000.000.- 37) CARROCERIA METALICA PARA CAMION DE 4.20X2,30 MTS \$ 2.000.000.- 38) CHATARRA \$ 500.000.- 39) CHATARRA \$ 800.000.- 40) CHATARRA RESAGO LUNINARIA \$ 1.500.000.-41) CHATARRA ALUMINIO Y COBRE \$ 1.000.000.- 42) PLUMA HIDRAULICA MARCA RE-FI-RE \$ 2.000.000.- 43) NEUMATICOS EN DESUSO \$ 50.000. 44) CONTENEDORES PLASTICOS \$ 250.000.- Comprador abonara acto subasta: 30% de seña, 10% comisión, y el saldo mas el 1,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, y demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. El saldo deberá cancelarse mediante pago en las oficinas de Rentas Municipales (Comandante Salas y Belgrano), en un plazo de 48 horas posteriores a la aprobación de la subasta. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los automotores y rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Municipalidad con cargo al comprador, lo mismo que la verificación en planta de ser necesaria. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador. Los lotes se entregarán hasta 96 hs. posteriores a la fecha en que se aprueben las ofertas, en días hábiles administrativos, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 hs. LUGAR DE EXHIBICION: Planta de Servicios, calle Juan XXIII S/N, San Rafael. En caso de no existir oferentes nuevo ofrecimiento a la finalización de cada día de remate por el 40% de la base. Informes: Martillero Salta 245, San Rafael, Mza. Telfs. 02604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM\_9373717 Importe: \$ 34020  
03-05-09/12/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372348-9 19993 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 505-DFX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 505 DFX. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6045612. Cuadro N° 8ELM200706B045612. Titular: ARCE WALTER PEDRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.669.737,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9392774 Importe: \$ 7020  
03-05/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727876-6 24363 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 321-EFN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 321 EFN. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110H. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH\*71165472\*. Cuadro N° LF3XCH2G37A012454. Titular: BUSTOS ABDON IGNACIO. Deudas: ATM debe \$ 10.536,08. Este importe es valido hasta el 20/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago.

Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.579.411,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9391798 Importe: \$ 7560  
03-05/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372352-8 19994 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL SUZUKI DOMINIO 255 CAX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 255 CAX. Marca: SUZUKI. Modelo: AX-100. Modelo año: 1999. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FM\*PBX245540\* (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LJCPAGLH7X1047412 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Vásquez Domingo Santos. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 7.632.615,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9391802 Importe: \$ 8100  
03-05/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727863-4 24354 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A144AWP P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A144AWP. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2021. Tipo: Motocicleta. Motor N° L024472. Cuadro N° 8ELM15110LB024472. Titular: Andrada Morales Concepción Camila. Deudas: ATM debe \$ 19.273,45. Este importe es válido hasta el 5/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.085.309,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9391818 Importe: \$ 8100  
03-05/12/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727848-0 24351 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MONDIAL DOMINIO 207 JHU P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 11 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 207 JHU. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110 S. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH\*12110658\*. Cuadro N° 8AHJ36110DR006971. Titular: Peña Carlos Humberto. Deudas: ATM debe \$ 10.440,94. Este importe es válido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.708.189,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 9 de diciembre de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_9391820 Importe: \$ 8100  
03-05/12/2025 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTIDOS DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS, orden de la CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, secretaria única en los autos N167878 GUIÑAZU BRUNO SEBASTIAN C/PREMIER WINES S.A. P/COB SALARIOS, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica en calle Nueva Mayorga y Carril Gómez (Nueva Mayorga 2710 coquimbito Maipú) con una superficie de s/m 59725,28 mts2, s/59209,53 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 90.428.319 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula 303912, Nomenclatura Catastral 079900070065452800001, Padrón Territorial 07-513658, Padrón Municipal 26434, DEUDAS: A.T.M \$3698591,64 en apremios, Municipalidad de Maipú \$ 19.933.723, Irrigacion: \$ 4.499.666,87 Actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: Servidumbre de Electroducto 2035,70 mts2 .Superficie afectada a ensanche de Carril Gomez y calle Nueva Mayorga de 1285,52 mts2. Embargo \$ 64.384,65 en j. 1180290 del 1 Gejuas Tributario. del 21/21/21. Embargo Preventivo :\$ 18.000.000 en j. 167.880 de la 4ta cámara Laboral del 27/5/25. Embargo:\$ 3.554.181 en cuij 130804857 -8 de la 4 camara laboral del 27/5/25.Embargo:\$ 34.000.000 en j 168181 de la 6 Cámara Laboral del 25/8/25. MEJORAS: En la propiedad funcionaba una champagnera, hoy sin funcionar, compuesta por casa patronal .compuesta por cocina comedor. 2 salas de estar, living comedor, cuatro baños completos, siete habitaciones, galpón con estructura metálica ,techo de chapa, piso de cemento abierto hacia dos frentes otro galpón hacia el noroeste, al cual no se puede ingresar, otro galpón con techo de chapa alquilado al Sr Norberto Moreno no suministra monto del canon ni fecha de duración del contrato. Otro galpón mixto con techo de chapa , galpón con subsuelo pisos de cemento. Baños para personal con vestidores. Superficie cubierta total 5682 mt. BASE DE LA SUBASTA: \$90.500.000, posturas mínimas de \$ 500.00. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión . Exhibición día 17/12/25 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo  
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 59415, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE FINCA 84 C/ GREGORY III FRANCIS MARIA P/ EXPENSAS COMUNES", rematará 17 de DICIEMBRE de 2025 a las ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado de Paz de Tupungato, sito en calle Beltrán 73, Primer Piso, Tupungato Mendoza. Al mejor postor

y con la modalidad A VIVA VOZ. INMUEBLE propiedad de GREGORY III FRANCIS MARIA, (CUIT 20-60381323-6, pasap. 469628305). INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 26, DISTRITO GUALTALLARY, DEPARTAMENTO TUPUNGATO, c/salida a calle pública mediante servidumbre de paso, Provincia de Mendoza (Se trata de una UNIDAD FUNCIONAL, UNIDAD 26 (habitación n° 203, de primer piso Auberge Du Vin).- SUPERFICIE TERRENO Y LIMITES Y MEDIDAS: SEGÚN PLANO 14-8081.- SUPERFICIES CUBIERTAS: superficie cubierta propia : 39,3mts; superficie cubierta común: 26,23 mts, ; superficie cubierta total: 65,53 mts, superficie no cubierta común de uso exclusivo (balcón) 9,02 mts. PORCENTAJE DEL TOTAL DEL INMUEBLE: 2,90% de dominio.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 1400503120, Asiento A-1 Reg. de la Prop. ; PADRÓN DE RENTAS: 14-11817-8 debe \$ 174.048,24, más apremio \$ 52.166,86 y año 2025 \$ 47.040,03; NOMENCLATURA CATASTRAL: 14-07-01-0001-000001-0026-7; PADRÓN MUNICIPAL: NO POSEE; IRRIGACIÓN: usuaria de los pozos 14/10150de 12 pulgadas, para uso agrícola, 14/1001 de 12 pulgadas para uso agrícola , 14/1009 de 12 pulgadas para uso recreativo y14/0994 de 12 pulgadas, para uso recreativo, DEBE \$ 21.635.8750; DEUDAS POR EXPENSAS: \$ 7.694.487. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES:. ASIEN TO B1, RECONOCE SERVIDUMBRE DE NO HACER PREXISTENTE, en el doble carácter de predio sirviente y dominante, de carácter continua. No aparente, recíproca, gratuito y perpetuo, entrada 1254491, del 16/12/2013. ASIEN TO B2, EMBARGO DE ESTOS AUTOS por \$ 2.367.000, entrada 2553156 del 03/5/2024, OBSERVACIONES: 1) DE FORMA. 2) PREDIO DOMINANTE, SERVIDUMBRE PREEXISTENTE, 3) Que según resolución 166/2009, Tít V, cap II, art 16 el inmueble se encuentra exceptuado del Régimen de PREVIA CONFORMIDAD. MEJORAS: La unidad a subastar consta de habitación, con amplios ventanales, con dos baños y un ante baño común, balcón y zona de kitchenette .- Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, desocupado. BASE: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000), los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Para el caso de que no haya postores, se efectuará el remate sin base y a libre puja de los asistentes (art. 275 y 264 inc. III del CPCCT). Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU: 0110531550099000983160, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. y al quedar firme el auto de aprobación del remate, antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, deberá depositar/transferir, en pesos, el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM –y el porcentaje que corresponda para impuestos nacionales, conforme al precio obtenido en la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del CPCCT. Así mismo el comprador queda obligado al cumplimiento y observancia de lo establecido por el REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS REGLAMENTO DE COPRO-PIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: reg. a fs. 19 del Tomo 247 de Reglamentos de PH. Comprendido en ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA, el que se encuentra agregado en autos. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.- Exhibición:12 DE DICIEMBRE de 2025, de 10,30 a 16,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero

Boleto N°: ATM\_9375223 Importe: \$ 33210  
01-03-05/12/2025 (3 Pub.)

GUILLERMO GUSTAVO PAREDES, Martillero Público, Mat. 2416, con domicilio legal en calle Paso de los Andes N° 330 General Alvear, Mendoza, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas Rio ALLAI ME, Secretaria a cargo del Dr. Omar RUBINO Autos CUIJ: 13-05324228-0((022003- 25805)) J.M.F. S.A. C/ SINDICATO TRABAJADORES INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (S.T.I.A.) Y SU ACUM. AUTOS N° 33.803 PZA. SEP. MEDIDA S/ ORDINARIO REMATARÁ el inmueble embargado de propiedad del demandado, embargado en autos e inscripto en la matrícula N° 00824/18, sito en esquina Sud- Este de calle Estanislao Zeballos e Independencia de General Alvear, Provincia de Mendoza, fijase el día JUEVES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ Y TREINTA HORAS

(18/12/2025 – 10:30 hs), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con base de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 99.000.000,00) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). **DETALLES DEL INMUEBLE:** UBICACIÓN: Ubicado en la esquina sudeste de la intersección de calles Estanislao Zeballos e Independencia, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- **LIMITES Y MEDIDAS:** Norte en 16 metros con Calle Estanislao Zeballos; Sur en igual medida con Coop. Agropecuaria Realicó Ltda. Este; en 11 metros con Wenceslao Pessio y Oeste en 11 metros con calle Independencia. Según título: Norte en 16,60 con Calle Zeballos; Sur en 16,60 con Sindicato de la Alimentación; Este con Pessio en 11,05 metros y Oeste en 11,05 con calle Independencia.- **INSCRIPCIONES** Matrícula 00824/18 del Folio Real de General Alvear; Aysam: Cuenta 05100021250004; Municipalidad Cta. 10995 Padrón Municipal 2160-1; Ecogas cuenta N° 20195285; ATM Nom. Cat. 1801030048000001000006; Padrón Territorial N° 18011064. **TERRENO SUPERFICIE:** 183 metros cuadrados s/t. 178,64 s/m y Catastro 178 metros según planilla de avalúo fiscal.- **MEJORAS SERVICIOS Y ESTADO DE OCUPACION:** Coincidiendo las medidas indicadas en la Matrícula al Norte 16,60 metros incluyendo la cochera con portón de chapa gris oscuro sobre calle Zeballos y al Oeste en 11,05 metros por calle Independencia, los demás límites como se indican en la Matrícula. La construcción en general tiene más de 50 años de antigüedad, (Informe catastro construcciones en el año 1.950 y 1.998) es antisísmica y con material cocido en la parte del frente y el resto de material crudo. En su interior presenta deterioro en sus revoques con humedad y algunos lugares con revoque partido. Tiene machimbre en toda la superficie de sus paredes de un metro y medio de altura aproximadamente carpintería de madera, ventanas pintadas y con rejas de hierro en sus ventanas, techo de chapa, cielorraso en parte con cartón, machimbre y telgopor, pisos con cerámicos, baldosas y llaneado. La cocina posee una mesada. Se compone de un salón, tres oficinas, un baño instalado con sus accesorios y cubierto de cerámicas hasta el 1,80 de altura aproximadamente. Superficie cubierta: informe parcela fecha 15/10/2025 Catastro 131 metros cuadrados construidos en año 1.950 y 47 metros cubiertos año 1.998.- Tiene servicios de Agua, Luz, Cloacas e internet. El revoque en el exterior del inmueble se encuentra en regular estado y tiene zócalos en piedra laja de 0,60 centímetros de alto aproximadamente. No se observan mejoras en el inmueble solo acciones de mantenimiento y limpieza.- En el lugar no reside alguna y solo se encuentran empleados Sra. Rosa Maurin y Sr. Sergio Hernández.- El lugar de exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar (Estanislao Zeballos e Independencia-Cuadrante Sur-Este), dos días hábiles antes de la subasta, en horario de 10:00 a 12:00, y en el caso de que existiese algún posible oferente que no pueda concurrir en dicho horario, deberá comunicarse con el martillero que interviene en la subasta, Guillermo Gustavo Paredes, siendo su teléfono de contacto 2625-412481, al igual, para quien concurra a los días y horas de exhibición. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). El impuesto fiscal del 4,5% deberá ser abonado al momento de la aprobación de la subasta, junto con el saldo de la oferta ganadora. A la eximición de consignar que solicita, oportunamente y de corresponder. Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIOLOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 CPCCyT). Recuérdese al Martillero designado en autos que el proyecto de edictos deberá ser presentado con suficiente antelación y puesto a disposición de parte, debiendo contener los recaudos exigidos por el art. 271 del CPCCyT. **JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.** En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). **DEUDAS:** Obras Sanitarias Mendoza: \$ 120.189,05 al 15/10/2025; Municipalidad No posee deuda al 15/10/2025 tanto por servicios a la propiedad raíz y tampoco por obras reembolsables(asfalto); Ecogas: \$ 14.307,88 al 15/10/2025; Cecsagal: \$ 157.400 al 15/10/2025; ATM \$ 38.881,72 + \$ 7.272,12 + \$ 6.986,11 + \$ 7.073,52 + \$ 6980,46 al 15/10/2025. **GRAVAMENES:** 1) Embargo: \$ 4.035,66 expediente G-2819 Fisco nacional (D.G.I. C/ Sindicato Trabajadores de la Industria

de la Alimentación P/ Ej. Fiscal del Juz. Fed. De San Rafael. Reg a fs 21 T° 22 de Embargos de Gral. Alvear. Ent. 79 del 08/02/2001. 2) Embargo Preventivo: \$ 79.008,72 en concp. Capital, intereses; ser, costos y costas en autos 25.805 "JMF S.A. C/ STIA" del Trecer Juzgado Civil Comercial y minas de Genereal Alvear; Reg. fs. 22 T° 49 de Emb. G. Alvear. Latraba afecta a otro inmueble. Ent. 158 del 18/02/2011. 3) Embargo por ampliación \$ 755.297,00 en concepto de Cap. int. y SER Autos N° 33.803 Carat. JMF S.A. C/ STIA P/ Ordinario del 3° Juzgado Civil de G. Alvear. Reg. a fs. 84 T° 176 de Embargos ent. N° 54812 del 25/11/201. 4) Conversión en definitivo de 1. Embargo de B-3. Reg. a fs. 72 T° 21 de Aclaraciones. Ent. N° 59354 del 19-02- 2015. 5) Reinscripción: del embargo B-2 reg. a fs. 123 T° 20 de Reinscripciones. Ent. N° 84288 del 17-02-2016.6) Conversión: Se convierte en definitivo en embargo de B-2 Fs. 117 T° 21 Ent. 84288 del 17-02-2016.7) Embargo \$ 823.392 en conc. De hono. Complemen. Autos 25.805 caratulados JMF S.A. C/ STIA y su acumulados Autos N° 33.803 PZA Sep. Medida por Ordinario del 3er. Civil Comercial y Minas de gral. Alvear. 2da. Circ. Reg. a fs 136 T° 182 de Emb.G. Alvear Ent. 183548 del 05/10/2018. 8) Reinscripcion: del Embargo B-3 (Conversión en B-4) Reg. a fs. 99 T° 22 de Reinscripciones ent. N° 214425 del 01/10/2019.9) Embargo por ampliación \$ 4.130.841,43 en autos N° 25.805 Car. JMF SA C/ STIA y su acum. Autos N° 33.803 Pza. Sep. Medida por Ordinario del 3er. Juz. Civil Comercial y Minas de gral. Alvear 2 Circ. Reg. a fs 75 T° 184 de Emb. ent. N° 214425 del 01/10/2019. 10) Reinscripción: Emb. B2 conversión en B5 Reinscripción en B6 Reg. a fs. 27 T° 23 de Reinscripciones Ent. 240592 del 10-02-2021. 11) Reinscripción del emb. B-7 Reg. a fs. 69 T° 24 Ent. N° 204.106 del 22-09-23. 12) Inscripcion del embargo B3 Re. A fs. 156 T° 24 de Reinc. Ent. N° 336672 del 10-12-2024. 13) Reinscripción del embargo Ent. N° 336672 del 10-12-2024. 14) Embargo por ampliación por \$ 1.065.293.532,20 En autos 25.805 Carat. JMF SA C/ STIA y su acum. En autos 33.803 Pza. Sep. Medida por ordinario 3er. Juzgado Civil G. Alvear Reg. fs. 198 T° 188 de Emb. ent. 336.672 del 10-12-24.- Informes, deudas y títulos agregados en autos y Secretaria del Juzgado, Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza y Martillero Telefono celular 2625412481 o mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM\_9370990 Importe: \$ 118800  
27/11 01-03-05-09/12/2025 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N° 1.299, caratulados "DUPLO INVERSORA S.A. contra SAYANI S.A. FIDUCIARIO Y SOTANA GABRIEL ALEJANDRO por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, el viernes DOCE (12) de DICIEMBRE de 2025 a las 09:30 horas. En la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. El 100% del INMUEBLE hipotecado de propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO SAYANI S.A. CUIT 30712291555. La subasta será con base y bajo la modalidad "a viva voz" y. la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. UBICACIÓN: Ingreso a la propiedad por la intersección del Carril Chimbos s/n y Calle Pizarro s/n. Existe otra entrada en el costado Este por calle Villegas. LIMITES: Partiendo del punto 1 del plano, la línea toma dirección al Norte con frente al Oeste en 4 tramos ligeramente quebrados en 445,70m; 243,69m; 288,44m y 335,87m limitando en estos 4 puntos con Carril Chimbos, gira la línea al Este con frente al Norte en 333,12m con calle Pizarro, gira al Sur con frente al Este en 276,81m, gira al Este con frente al Norte en 299,86m limitando en estos dos lados con Patricia A. Ciambella, gira al Sur con frente al Este en línea quebrada de 5 tramos 318,32m; puntos 9-10 en 513,12m; 5,75m; 1,63m limitando con calle Villegas, gira al Oeste con frente al Sur en 629,09m. SUPERFICIE TÍTULO: 66Ha 3.867,55m2. SUPERFICIE PLANO: 66Ha 5.501,06m2. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Inscripción definitiva entrada 1097-614 del 17/9/2012 a nombre de DOMINIO FIDUCIARIO SAYANI S.A. cuit 30712291555 Matrícula: Folio Real 205444/8 Asiento 4. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-1600-585352-0000-4. Padrón Territorial: 08-05494-2 Plano: 08-32770. INSTITUTO NACIONAL VITIVINICULTURA: Viñedo inscripto bajo el Número E-21397. Bajo la razón social Viñedo Vircollo S.A. cuit 30710741898 desde el 2/2/2009. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACION: Cuenta 2172-0011. Derecho de Riego definitivo para 27 ha. 3. 370 m2 Servicio Subterráneo pozos: 12 pulgadas: 8-3028; 8-2642 y 8-1831, pozo de 10 pulgadas 8-4078. Solo en funcionamiento el primero (8-3028). Servicio Superficial 2172-11. AGUAS MENDOCINAS: Cuenta 091-0500275-000-7 COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LIMITADA: Ruta 2000,Folio 360;

Ruta 2061, Folio 1045; Ruta 2001, Folio 1000. GRAVÁMENES: HIPOTECA: U\$S 250.000 por saldo a favor de INTI AR S.A. 4 documentos. (14/9/2007). HIPOTECA: \$4.002.000 por préstamo a favor de DUPLO INVERSORA S.A. 12 documentos. (5/2/2018). HIPOTECA: \$25.000.000 por préstamo de consumo a favor de ZONA ESTE S.A. Inscripción Provisional por 180 días (7/2/2024). EMBARGO: \$500.000.000 en estos autos 27/6/2025). DEUDAS: ATM: \$3.134.700,99 (Set-2025) DGIrrigación: \$13.892.778,65 (Set-2025) DPVialidad: exento de pago Contribución de Mejoras de Caminos Pavimentados o mejoras. Cooperativa Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Limitada: \$7.084.736 (Set-2025). Aguas Mendocinas: \$5.530.479,53 (Oct-2025). MEJORAS: Propiedad en Zona Rural. Cultivada y en Producción. El límite Oeste que da hacia el carril Chimbab, coincide con el canal de agua. Tiene cierre de alambrado de 5 y 6 hilos, con postes cada 3 mts., tranquera y portones en las entradas a cada una de las Casas que dan a las calles mencionadas. Frente con calle asfaltada (el citado Carril Chimbab). El plano de mensura identificado con el N° 08/32770 dice que la propiedad consta de 66 ha.5.501,06 m2. Son 4 Casas y 1 Galpón. Tres de ellas en estado de abandono. Se observan plantación de vides, parte de 3x3 m. y otra de 2.5x2.5 m. entre hileras y cepas. Actualmente se encuentran realizados todos los trabajos culturales de acuerdo a la época del año. Informa el Abogado de Zona Este S.A. (arrendatario), que son 58 ha plantadas y trabajadas, sin malezas, toda podada, atada. Se han repuesto palos y alambres. Un solo pozo en funcionamiento. Además informa que se han realizado a la fecha (setiembre-2025) 4 riegos pos-cosecha y que el riego es cada 15 días aproximadamente. Ingresando por calle Pizarro se observa una Casa y Patio, individualizada en el plano con las letras -AyB-, de material. Con 4 habitaciones; Cocina -Comedor; 1 baño; Cochera; Galpón 6x10 m. Con techos de cañizo y cielo raso. Membrana. Paredes enlucidas y pintadas. Piso llaneado. Posee Agua corriente. Luz eléctrica. No tiene cloacas ni gas natural. Habitada por el señor Walter Damián Pacheco DNI 29.914.322, empleado encargado, capataz de la finca, con su esposa, suegra y cuñado. Transitando el callejón hacia el Sur. se llega a la Casa y Patio -C-, se encuentra abandonada y deshabitada. No tiene puertas ni ventanas. Construcción de ladrillo. 3 habitaciones. Cocina comedor. Living. Despensa. 1 Baño. Cielos rasos rotos. Techos de losa. Caña y barro. Piso llaneado. Paredes enlucidas y pintadas. Avanzando por el callejón (hacia el Sur) se llega a la Casa y Patio -DyE-, También abandonada y deshabitada. Sin puertas ni ventanas. 3 habitaciones. Comedor. Cocina. 1 Baño. Techo de caña y chapa. A su costado otra construcción, abandonada y deshabitada, con Cocina Comedor y 1 habitación con baño. Cochera de por medio. Otra construcción, abandonada y deshabitada, con 2 habitaciones. Cocina. Comedor. 1 Baño. Los pisos y paredes de todas estas mencionadas son de iguales características y están desconectadas de la red de corriente eléctrica. En los cuarteles 1 y 2. Los que totalizan aproximadamente 19 ha. de Parrayes de uva Mezcla. Se ven 4 cuarteles de Parrayes de distintas variedades: Moscatel, Pedro Giménez, Bon arda, Sangiovese. Los otros 2 ocupan una superficie de 5,5 ha. aproximadamente de los cuales la mitad del suelo es inculco, pero se encuentra nivelado y preparado para plantación agrícola. Sobre el límite Sur/Suroeste hay 3 pozos de 12" de uso de riego agrícola. De los que solo está en funcionamiento 1. Sobre el callejón central se observa un Corral con 8 divisiones y una habitación de 4x3 m. aproximadamente. En el límite Este con entrada por calle Villegas, encontramos un Chalet -FyG-, que se pudo observar solo por la parte externa por encontrarse cerrado. Se ven ambientes amplios. Cocina. Estar Comedor. Galería y Dormitorios. Piscina. Parque. Desde el exterior aparentan un estado total de abandono, con necesidad de mantenimiento por uso y paso del tiempo. Tiene servicios de electricidad. Agua de pozo 10". Informa el Abogado de Zona Este S.A., que efectivamente se encuentra en estado de abandono y agrega que la misma tiene 300 m2 cubiertos aproximadamente y que posee 4 Dormitorios; 2 baños; Sala Comedor; Lavandería y Dependencias. Tiene agua de pozo y servicio de electricidad. Al lado de este hay un Departamento -H- de 2 plantas. Abajo con Cocina. Comedor y 2 dormitorios. 1 Baño. Habitada esta planta por Silvina Andrea Gutierrez dni 34.312.502, con su marido Jonathan Falfan y sus tres hijos menores Dylan Malato de 16 años; Zoe Malato de 13 años y Aysha Falfan de 8 años. La Planta Alta tiene 3 Dormitorios y Baño. Pose Derecho de Riego para 27 ha. 3. 370 m2, cada 15 días y Riego por aguas subterráneas según los Pozos detallados. La Finca cuenta con 58 Ha de viñedos en producción y en buen estado de conservación. Conducción de Parray (6 cuarteles). Tiene en su totalidad la conducción de riego por sistema Cimalco de cemento. Información obtenida del I.N.V.: VARIETADES DE MEZCLAS AL AZAR: Parrayes de Cereza: 7Ha 2.100m2; Criolla Grande: 15 Ha 0400m2; Sangiovese: 8Ha 0400m2; Buonamico: 2Ha 0100m2; Bonarda: 1Ha 3.400m2; Espaldera Alta Criolla Grande: 3Ha 6.000m2; Cereza: 1Ha 2.000m2; Valenci: 1Ha 2.000m2 VARIETADES PURAS:

Parrales de Moscatel Rosado: 5Ha; Bonarda: 14Ha; Pedro Gimenez: 5Ha. Producción Año 2024: 1.207.700Kg. Año 2025: 803.020Kg. La finca esta Arrendada por Zona Este S.A. cuit 30694956676 por 5 años desde 1/5/2025 hasta 30/4/2030. Precio y manera de pago agregado a este Expediente. Información por inspección y además la brindada por el Abogado de Zona Este S.A. presente. AVALÚO FISCAL 2025: \$86.397.971. BASE de la SUBASTA: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000). Incrementos mínimos entre posturas \$1.000.000 (art. 264 Inc. III del CPCCyT) CONDICIONES DE VENTA: A VIVA VOZ conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% por la comisión del martillero; y el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo del precio al momento de aprobarse la subasta. Téngase presente que el 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la A.T.M. por el adjudicatario, al abonar el saldo del precio o en el acto de la subasta, debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos, bajo apercibimiento de ley, (art. 287 del CPCCyT). En caso de que la parte actora resultara adjudicataria de la subasta, exímase a la misma de consignar el precio de compra hasta el monto de su crédito, es decir, la suma de \$347.788.631,23, resultante de la liquidación aprobada a fs. 513, (art. 273 del CPCCyT). Sin perjuicio de la eventual obligación del ejecutante adquirente de depositar la suma destinada a afrontar los créditos con grado de preferencia que pudiesen existir al momento de efectuarse el proyecto de distribución pertinente. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Hágase constar en la publicación edictal que, conforme a la cláusula XVII de la escritura en donde se constituyó la garantía hipotecaria, se le prohibía a la ejecutada enajenar, locar, ni conceder en uso o explotación total o parcialmente el inmueble hipotecado. Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, (art. 271 Inc. j) del CPCCyT) Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. EXHIBICION: Visitas días 9 y 10 de Diciembre próximos desde las 11 hs hasta las 13 hs. Coordinar con Martillero. INFORMES: Secretaría Tribunal, Patricias Mendocinas 441, Segundo Piso, Ala Sur, Ciudad y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914. Publicaciones Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_9346567 Importe: \$ 140400  
19-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

Carlos Daniel Crescitelli Martillero Mar. 1670. Orden 4ª TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. Autos N° CUIJ: 13-06832056-3 ((012054-411603)) caratulados "RECHE NESTOR HORACIO C/FERNANDEZ VIVIANA NOEMI - FERNANDEZ LETICIA GLADYS - GARCIA MARCELO DIEGO - ARENAS JESSICA NOEMI - HEREDIA ANTONELLA BELEN - ARENAS PABLO EMMANUEL - CABRAL KAREN FLORENCIA Y CABRAL JHONATAN ALBERTO P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Rematara 12 de Diciembre 11:30 horas. Oficina de Subasta. San Martin 322, Planta baja, Mendoza. Con una base de \$5.000.000 aceptando posturas de \$100.000, estado y condiciones se encuentran; Automotor Marca Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI Sedan 5 puertas Modelo 2017 Dominio: AB187VQ propiedad de la demandada: Viviana Noemi Fernández DNI 20.582.508. DEUDAS: ATM \$232.522,82 hasta el 16/09/2025. GRAVAMENES: Embargo de estos autos. Se hace saber que no se acepta la compra en comisión. Lugar de exhibición San Luis 780 Las Heras Mendoza el día 10 de Diciembre de 16 a 18. Acto subasta comprador abonara 10% seña, 10% comisión martillero. Impuesto fiscal y saldo a la aprobación. Informes Juzgado o martillero 2615942293

Boleto N°: ATM\_9360923 Importe: \$ 13500  
25-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTIDÓS DE DICIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, orden de la CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO, secretaria única en los autos N167878 GUIÑAZU BRUNO SEBASTIÁN C/PREMIER WINES S.A. P/COB SALARIOS, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica en calle Nueva Mayorga y Carril Gómez (Nueva Mayorga 2710 coquimbito Maipú)

con una superficie de s/m 59725,28 mts<sup>2</sup>,s/t59209,53 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 90.428.319 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matricula 303912, Nomenclatura Catastral 079900070065452800001, Padrón Territorial 07-513658, Padrón Municipal 26434, DEUDAS: A.T.M \$3698591,64 en apremios, Municipalidad de Maipú \$ 19.933.723, Irrigacion: \$ 4.499.666,87 Actualizables al momento del efectivo pago. GRAVAMENES: Servidumbre de Electroducto 2035,70 mts<sup>2</sup>. Superficie afectada a ensanche de Carril Gomez y calle Nueva Mayorga de 1285,52 mts<sup>2</sup>. Embargo \$ 64.384,65 en j. 1180290 del 1 Gejuas Tributario. del 21/21/21. Embargo Preventivo :\$ 18.000.000 en j. 167.880 de la 4ta cámara Laboral del 27/5/25. Embargo: \$ 3.554.181 en cuij 130804857 -8 de la 4 cámara laboral del 27/5/25. Embargo: \$ 34.000.000 en j 168181 de la 6 Cámara Laboral del 25/8/25. MEJORAS: En la propiedad funcionaba una champagnera, hoy sin funcionar, compuesta por casa patronal. compuesta por cocina comedor. 2 salas de estar, living comedor, cuatro baños completos, siete habitaciones, galpón con estructura metálica, techo de chapa, piso de cemento abierto hacia dos frentes otro galpón hacia el noroeste, al cual no se puede ingresar ,otro galpón con techo de chapa alquilado al Sr Norberto Moreno no suministra monto del canon ni fecha de duración del contrato. Otro galpón mixto con techo de chapa, galpón con subsuelo pisos de cemento. Baños para personal con vestidores. Superficie cubierta total 5682 mts. BASE DE LA SUBASTA: \$90.500.000, posturas mínimas de \$ 500.000. adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión . Exhibición día 17/12/25 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

C.A.D. N°: 27747 Importe: \$ 31050  
25-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden JUZGADO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza – autos N° 5898 “SUCESION SOSA DELFIN HUGO P/CONC PREVENTI-VO HOY QUIEBRA”, REMATARA el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las DIEZ HORAS, inmuebles de titularidad del fallido, con los límites y medidas perimétricas agregados en autos las que se podrán examinar. Lote 1: INMUEBLE – Título “A”: con frente a calle Carletto s/n°, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Mensura y Título: 10 has. Incripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 303776//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-1) Constitución de Servidumbre de Paso Preexistente de carácter Gratuito y Perpetuo sobre este inmueble – para acceso a Título “B”. (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-467338-0000-1- Padrón Territorial: 08-06252-3; \$333.061.96 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$17.676.980-. Mejoras: vivienda para el personal, ocupada por el Sr. Carlos Mercado Cabrera con su familia en calidad de préstamo; galpón, deposito, vivienda principal, y aproximadamente 9 has. productivas entre parral y espaldero de uva. Posee derecho de riego eventual para 10 has.. Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000-). Lote 2: INMUEBLE – Título “B”: con acceso a calle Carletto por Servidumbre de tránsito, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Título: 10 has.7,2372 mts<sup>2</sup> y Mensura: 10 has.7,24 mts<sup>2</sup>. Incripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 201074//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-1) Constitución de Servidumbre de Paso, Predio dominante de carácter Gratuito y Perpetuo a favor de este inmueble y sobre el inscripto Matricula N° 303776//8. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-418337-0000-4 - Padrón Territorial: 08-06253-1; \$70.413.79 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$4.724.277-. Sin Mejoras, inculco. No tiene derecho de riego, tiene Pozo N° 08/1124 de 6” para uso agrícola. Departamento General de Irrigación \$362.675,36- (03-04-25). Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000-). Lote 3: los INMUEBLES: 1) Título “I”: con frente a calle Divisadero s/n° ( hoy Carletto) lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Título y Mensura: 11 has. 3.721,78 mts<sup>2</sup>. Incripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 219791//8 – Titular: (A-2) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), Escritura N°19, fs.42 (14/03/2006), Escribana Claudia Romero (111). Conjunto con Matriculas 165817/8 y

165818/8, Asiento (A-5). (B-1) Constitución de Servidumbre de Transito Reciproca Preexistente doble carácter (Sirviente y Dominante) sobre el callejón existente que abarca todo el limite Oeste afectando una Superficie de 4.142,15 mts2., y favor de los inmuebles anotados a las fs 509,513,517, 521 y 525 del T° 73 C de San Martin. (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (B-16) Reinscripcion de la PROHIBICION DE CONTRATAR por oficio en J.28571 – Ruiz Alejandra en J.03.30.01.-23.538 c/ Sosa Delfin p/ Embargo Prev del 1° GEJUAS LABORAL 3° Circ Judicial – Reg fs,27 T°1 de reinscripciones Generales (13/12/2017). (D-2) DVTO:por oficio en estos autos – Reg 188 T°1 Litis Grales (30/12/2020). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-450350-0000-9 - Padrón Territorial: 08-02316-0; \$29.104,95 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$18.297.291- Mejoras: aproximadamente 1,6 has. productivas de parral de uva, 5 has. preparadas para cultivos anuales. Posee derecho de riego eventual para 7 has. 5.575 mts2. 2) Titulo “I1”: FRACCION POZO “A” de 6”; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martin, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Titulo y Mensura: 3.073,56 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 165817//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%). (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5) ) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matricula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-320350-0000-6 - Padrón Territorial: 58/45854-6; \$70.814,38 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$8.321.760- Departamento General de Irrigacion. POZO Registrado al N°50/546 diámetro bomba 8”. \$490.221.62 (03/04/2025). Mejoras: represa de tierra de 1.950 mts2. 3) Titulo “II1”: FRACCION POZO “B” de 8”; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martin, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Titulo y Mensura: 199,97 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 165818//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%), (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5) ) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matricula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-300350-0000-4 - Padrón Territorial: 08/21573-3; \$9.283,42 (07/04/25). Avalúo Fiscal 2025: \$105.984- Departamento General de Irrigación. POZO Registrado al N°206/2430 diámetro entubamiento 8”. \$291.551,02 (03/04/2025). Plano N°: 08-30322. BASE: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000-). La forma de realización será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre mejores oferentes (art. 270 CPCyT), en la sede del Tribunal, sito en calle Chubut esquina 9 de Julio, San Martín, Mendoza. En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente. Desde las 10 hs. del día 11/12/2025 y hasta las 10 hs. del día 17/12/2025, los interesados podrán presentar sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (cta N° 9902095501 – CBU 0110280450099020955015 –Sucursal 1920, Gral. San Martin; que se recibirán en secretaría del tribunal, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. Una vez efectuada la apertura de sobres, ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante, hasta lograr la adjudicación del lote. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de la subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 3 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Copia de títulos, constatación de los inmuebles y estado ocupacional e informes agregados al Expediente; se deja constancia que después de la subasta no se aceptara cuestión alguna sobre fallas o defectos en los edictos publicados ni en los bienes subastados. Serán a su cuenta y cargo, del comprador, los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por

ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art.271 inc.j CPCCyT). Exhibición: el día 05/12/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5080535 y 0261-5388575

C.A.D. N°: 27772 Importe: \$ 109350  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1804, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, bienes fuera de uso y en desuso, según Expediente N° 1001-12126/2025 caratulado "Subsecretaria solicita autorización de Remate Parque Automotor Municipal" iniciado por el departamento ejecutivo, conforme Ordenanza N° 1014/2025 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Junín, y Decreto N° 1601/2025 con la promulgación de dicha ordenanza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD CON BASE, BAJO SOBRE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. La subasta se llevará a cabo el día 27 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS sito en Salón Cultural Cervantes en calle San Martín N° 150, Junín, Mendoza. El remate se realiza con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8706. CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1.PARTICIPACION EN SUBASTA: En el acto del remate, el OFERENTE deberá presentar, indefectiblemente, documento nacional de identidad, y completar claramente los datos requeridos en la Declaración Jurada, acompañando además la documentación que acredite su condición de Responsable inscripto o Monotributista. La falta de cumplimiento por parte del oferente en la entrega y suscripción de la documentación antes indicada facultará a la Municipalidad de Junín a considerar a la oferta como NO APROBADA, perdiendo el oferente la seña y comisión que hubiere abonado como si fuera SEÑA PERDIDA. En caso de adquirir bienes EN COMISION, deberán suministrar claramente los datos del mandante. Caso contrario, toda la documentación se extenderá a nombre de la persona que suministre los datos en el momento de la compra. 2.MODALIDAD: con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor. 3.SEÑA: Será a cargo del oferente la SEÑA del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de venta, y deberá ser abonada en el acto del remate, en dinero en efectivo, o mediante transferencia bancaria a nombre de Municipalidad de Junín en la cuenta que este designe. 4.COMISION: La comisión del Martillero será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de venta y deberá ser abonada en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que este designe. 5.IMPUESTOS SELLOS: En el acto del remate, el OFERENTE también deberá abonar la totalidad del impuesto de Sellos que corresponda por la venta de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y la Ley impositiva-Mendoza. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE JUNIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0,75%) en los bienes no registrables. 6.OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado, en el domicilio de la Municipalidad de Junín sito en calle SAN MARTIN N° 15, JUNIN, MENDOZA, desde el Lunes 22 de Diciembre hasta el día Viernes 26 de Diciembre de 9:00hs a 13:00hs. Deberán depositar el 20% de seña correspondiente a la base establecida para cada lote en la Cuenta Corriente N° 191-319-002092/6 CBU 19103192-55031900209264 a nombre de Municipalidad de Junín CUIT 30-67205543-8 Banco CREDICOOP, en concepto de garantía. El sobre debe contener el formulario de oferta completo con letra legible y copia de comprobante de transferencia del 20% de seña a la cuenta de la Municipalidad de Junín, indicando en el sobre nombre, apellido y DNI del oferente, como así también número de Lote por el que se realiza la oferta. El formulario de oferta deberá ser solicitado vía mail a [info@martilleroskollenberger.com.ar](mailto:info@martilleroskollenberger.com.ar) o mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 - 2615186836. Quienes decidan presentar sobres se verán beneficiados con el 5% de descuento sobre el precio final, en caso de resultar adjudicatario del lote por el que ofertó. 7.APROBACION SUBASTA: La aprobación de la subasta se realizará a la finalización de la misma, o en un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles de realizado el remate y estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 8.INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo de precio de venta, o sea el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante, deberá ser cancelado, indefectiblemente, hasta el segundo día hábil posterior a la aprobación de

la subasta, más el impuesto a sellos que por ley corresponda (2,25% bienes registrables y/o 0,75% bienes no registrables). Vencido dicho plazo, la venta quedará sin efecto alguno, en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial, y el OFERENTE perderá los importes abonados en concepto de SEÑA, COMISIÓN Y SELLADO. Cuando el remate no fuera aprobado por MUNICIPALIDAD DE JUNIN, el OFERENTE podrá solicitar el reintegro de los importes correspondientes a SEÑA, COMISIÓN Y SELLADO en el domicilio antes indicado y en los mismos días y horarios. En tal caso dichos conceptos serán reintegrados sin ningún tipo de ajuste y sin derecho a ningún tipo de indemnización por ningún concepto a favor del OFERENTE.

**9.FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES:** El oferente deberá retirar los bienes no registrables una vez cancelados los saldos de precio y previa coordinación con Municipalidad de Junín definiendo día y hora, siendo a cargo del adquirente los gastos necesarios para el retiro y traslado; los bienes registrables serán entregados una vez realizada la transferencia de dominio que será realizada por personal idóneo (Mandatario Matriculado) designado por la Municipalidad de Junín, para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de MUNICIPALIDAD DE JUNIN a los efectos legales que pudiera corresponder, el pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. Si quien pretende retirar los BIENES no es el OFERENTE, la persona que concurra deberá presentar, además su documento de identidad actualizado, el original y fotocopia del recibo de venta extendido por el MARTILLERO, debiendo constar al dorso de esta última, autorización suficiente firmada por el OFERENTE a favor de la persona autorizada, debiendo la firma ser certificada y legalizada ante Escribano Público, la que quedará en poder del MARTILLERO. Cuando quien pretenda retirar los BIENES invoque representar a una persona jurídica, deberá presentar autorización certificada y legalizada por escribano público. Asimismo, y en todos los casos, cuando ello corresponda atento a la naturaleza de los BIENES, deberá acreditar la transferencia terminada de los mismos a nombre del OFERENTE o SU mandante. En caso de incumplimiento, el comprador perderá la totalidad de las sumas pagadas, por cualquier concepto, y el derecho a reclamar los BIENES. Los BIENES serán retirados a exclusivo cargo del OFERENTE, quien deberá disponer de transporte, mano de obra y medios de levantamiento adecuados. El oferente y/o adquirente de los bienes subastados se hace responsable, asimismo, de los daños que ocasionare en bienes o instalaciones donde se encuentren depositados los bienes, no admitiéndose reparaciones o desarmes de los BIENES dentro del local. Ni MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero actuante serán responsables de los accidentes del personal que fuere contratado por el OFERENTE para el retiro de los BIENES, ni tampoco de los daños a vehículos, elementos, etc, que, utilizados por este, se produzcan dentro del local, los BIENES no se podrán retirar parcialmente. Ni MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero serán responsables por faltas y fallas de piezas o accesorios de los BIENES.

**10.ESTADO DE LAS MERCADERIAS:** Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentren y fueran exhibidos, debiéndose tenerse en consideración que se trata de BIENES usados de propiedad de MUNICIPALIDAD DE JUNIN. No se admitirá más reclamo que el referente al de la individualización de los BIENES vendidos en los términos de las especificaciones del catálogo y hasta el momento del retiro de los mismos. Se entenderá que quien adquiera la calidad de OFERENTE hace renuncia expresa a efectuar reclamos o iniciar acciones relacionadas con el estado de los BIENES, en especial de la acción de vicios ocultos o redhibitorios. El solo hecho de formular oferta en el remate importa, por parte del OFERENTE, la aceptación incondicional de estos términos y condiciones. Tratándose de bienes usados los interesados deberán verificar el estado de los bienes previo a realizar ofertas, debiendo recurrir a profesionales o técnicos especializados si lo considere necesario, toda vez que ni municipalidad de Junín, ni el martillero garantizan en forma alguna el estado de los bienes o su funcionamiento o su aptitud para su destino, razón por la cual no responderá, en ningún caso, por vicios redhibitorios u ocultos. Siendo esta una condición esencial para su participación en la subasta.

**11.EXHIBICION:** Los días LUNES 22 Y MARTES 23 DE DICIEMBRE de 2025 de 10:00hs a 13:00hs en calle Martínez S/N°, Junín, Mendoza; explanada bodega municipal, Junín, Mendoza; y Ruta 60 y calle Molino Viejo, Junín, Mendoza. Podrán solicitar ubicación GPS mediante

mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con Martilleros Kollenberger Cel. 2615633183 - 2615178874 – 2615186836, e-mail: info@martillerokollenberger.com.ar y/o pág. Web [www.martilleroskollenberger.com.ar](http://www.martilleroskollenberger.com.ar). LOTE N° 1: DOMINIO: XAV-768 - MARCA: RASTROJERO DIESEL - MODELO: P-70 - TIPO: FURGON 600 - AÑO: 1978 - MOTOR N° 487324 - BASE \$450.000; LOTE N° 2: DOMINIO: OGU-640 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: VOYAGE 1.6 - AÑO: 2015 - MOTOR N° CFZN62215 – CHASIS N° 9BWDB45U3FT054291 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 3: DOMINIO: IIV-851 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: ASTRA GLS 2.0 - AÑO: 2009 - MOTOR N° R10019634 – CHASIS N° 9BGTT69B09B209615 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 4: DOMINIO: UHX-343 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4105859 – CHASIS N° KAIJAX 17424 - BASE \$650.000; LOTE N° 5: DOMINIO: EIU-783 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - BASE \$110.000; LOTE N° 6: DOMINIO: VIY-784 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1977 - MOTOR N° PA 6457828 – CHASIS N° 708F01178F - BASE \$3.300.000; LOTE N° 7: DOMINIO: UHX-342 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1975 - MOTOR Perkins N° PA6463240 – CHASIS N° 518F00009 - BASE \$110.000; LOTE N° 8: DOMINIO: VIY-786 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - MOTOR N° PA6446785 – CHASIS N° 696F00361F - BASE \$55.000; LOTE N° 9: DOMINIO: TSG-807 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114/42 - AÑO: 1987 - MOTOR N° 183183 – CHASIS N° 341034 - BASE \$4.500.000; LOTE N° 10: DOMINIO: TRG-904 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114 - AÑO: 1988 - MOTOR N° 341 912 10 119162 - CHASIS N° 341034-12-081980 - BASE \$6.600.000; LOTE N° 11: DOMINIO: TRG-903 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 608D/41 - AÑO: 1991 - MOTOR N° 340 93 10 129765 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 12: DOMINIO: TSC-613 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143183 - CHASIS N° 384.002-12-099447 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 13: DOMINIO: TSC-617 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143869 - CHASIS N° 384.002-12-099810 - BASE \$9.900.000; LOTE N° 14: DOMINIO: SKY-451 - MARCA: RENAULT - MODELO: RENAULT 12 TL M 1.6 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 5905591 - BASE \$850.000; LOTE N° 15: DOMINIO: SPB-608 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 DSL - AÑO: 1994 - MOTOR N° 22 904 338 139 - BASE \$4.400.000; LOTE N° 16: TRACTOR MARCA: FIAT - MODELO: Fiatagri 70/66 DT - AÑO: 1987 - MOTOR N° 126097 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 17: DOMINIO: FNY-157 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: LK 1218 EL - AÑO: 2006 - MOTOR N° 904938U0677302 - CHASIS N° 9BM6940426B475273 - BASE \$7.700.000; LOTE N° 18: DOMINIO: GLY-234 - MARCA: FORD - MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D - AÑO: 2007 - MOTOR N° 8 A FDR12P97J087515 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 19: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-34 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740293 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 20: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-33 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740288 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 21: DOMINIO: HQQ-780 - MARCA: KIA - MODELO: K2700 II 4X4 CABINA DOBLE - AÑO: 2008 - MOTOR N° J2496279 - CHASIS N° KNCSE261597329699 - BASE \$4.950.000; LOTE N° 22: DOMINIO: JZL-372 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38214001 - CHASIS N° 3G1TA5AF5BL138769 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 23: DOMINIO: JZL-373 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38229451 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 24: MARCA: John Deere - MODELO: Tractor Agrícola 445 dos tiempos - AÑO: 1968 - MOTOR N° T12735T/J - BASE \$3.300.000; LOTE N° 25: DOMINIO: EYF-862 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N - AÑO: 2005 - MOTOR N° 7H5036993 - CHASIS N° BAGSB19N05R145591 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 26: DOMINIO: EOJ-835 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL 1.6 - AÑO: 2004 - MOTOR N° UNF289080 - CHASIS N° 9BWCB05X44T160356 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 27: DOMINIO: HOM-389 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL COUNTRY 1.6 - AÑO: 2008 - MOTOR N° UNF485960 - CHASIS N° 9BWDB05W49T047879 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 28: DOMINIO: IKR-349 - MARCA: FORD - MODELO: FOCUSEXE TREND 2,0L NAFTA - AÑO: 2009 - MOTOR N° AODA AJ291433 - CHASIS N° 8AFAZZFFCAJ291433 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 29: DOMINIO: FVB-775 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO AUTHENTIQUE 1.9 1PL - AÑO: 2006 - MOTOR N° F8QP632UA90947 - CHASIS N° 8A1KCOJ157L773414 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 30: DOMINIO: UHX-341 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4538590 - CHASIS

N° KA1JAX-17425 - BASE \$3.000.000; LOTE N° 31: DOMINIO: EDG-454 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555728591 - CHASIS N° 9BD17216233059724 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 32: DOMINIO: EDG-455 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555729755 - CHASIS N° 9BD17216233059816 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 33: DOMINIO: EOY-492 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA ELX TD - AÑO: 2004 - MOTOR N° 17A30005216971 - CHASIS N° 9BD17217743114788 - BASE \$850.000; LOTE N° 34: DOMINIO: TLF-221 - MARCA: RENAULT - MODELO: TRAFIC - AÑO: 1996 - MOTOR N° 56520703 - CHASIS N° 8A1T313ZZMS000281 - BASE \$350.000; LOTE N° 35: DOMINIO: GRT-924 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO PACK 1.9 1 PLC - AÑO: 2007 - MOTOR N° F8QP632UB14064 - CHASIS N° 8A1KCOJ158L959119 - BASE \$2.750.000.-

Boleto N°: ATM\_9380771 Importe: \$ 426600  
01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.494 caratulados: "AHUMADA ALFONSO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALFONSO MARTIN AHUMADA, con D.N.I. N° 24.339.777. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27763 Importe: \$ 29700  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.61/63 de los autos N° 47.936 caratulados "FLORES ENZO MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ENZO MARCELO FLORES D.N.I. N° 37.270627, C.U.I.L. N° 23-37270627-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle ORTIZ DE ROSAS N°1415 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá

realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdo. ADRIANA E. CALVO con domicilio legal en CASNATI N°410 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 A 20.00 HS y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: acalvoacosta@hotmail.com – Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.936 Fojas: 78 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 05, 09, 10, 11 y 12 de Diciembre del corriente año.- Secretaría, 02 de Diciembre de 2025.nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27782 Importe: \$ 36450  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° CUIJ 13-03934919-6 (011901-1250870) "RODRIGUEZ LEONOR ROSALINDA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que a fojas 353 y en fecha 10/11/2025 se declaró el cumplimiento del acuerdo del Concurso Preventivo de LEONOR ROSALINDA RODRIGUEZ, DNI N° 4.930.785, CUIT N° 27-04930785-9, a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM\_9398773 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.935 caratulados "RIOS DAVID ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 27 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DAVID ALEJANDRO RIOS, D.N.I. N° 34.160.899, C.U.I.L. N° 20-34160899-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Alem N° 1531, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes

formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Valeria POMIRO con domicilio en calle CASTELI N° 502 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo valeria.pomiro@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 08:30 a 12:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27784 Importe: \$ 32400  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 152 de los autos CUIJ N° 13-07917345-7 (011902-4359781), caratulados: "LOBOS CONTRERAS CRISTIAN LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CRISTIAN LEONARDO LOBOS CONTRERAS, DNI N°25.781.833; CUIL N°20-25781833-1. V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE MIGUEL MARIN, con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com, Domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27786 Importe: \$ 32400  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07957721-3(011903-1023257), caratulados: "VERDUCCI LUIS MIGUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 25/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VERDUCCI, LUIS MIGUEL, DNI N°30.674.290, CUIL N°20-30674290-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 16/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la

plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_9399940 Importe: \$ 16200  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07943462-5 ((011902-4359812)), caratulados "MARINERO OSCAR EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber: 1) en fecha 27/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARINERO OSCAR EDUARDO, DNI 30.543.776, CUIL 20-30543776-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/12/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 29/04/2026 a las 10 (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. CORTEZ GLORIA ESTHER, jueza.

Boleto N°: ATM\_9403056 Importe: \$ 13500  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07943458-7 ((011902-4359811)), caratulados "SANCHEZ ANA FLORENCIA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber: 1) en fecha 30/10/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. SANCHEZ ANA FLORENCIA VERONICA, DNI 37.268.595, CUIL 27-37268595-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/10/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/02/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/02/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 06/05/2026 a las 10 (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. CORTEZ GLORIA ESTHER, jueza.

Boleto N°: ATM\_9405749 Importe: \$ 13500  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07896352-7 ((011902-4.359.759)) caratulados "ACONCAGRO SA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 12/11/2025 de "ACONCAGRO S.A" N° CUIT 33-71533283-9. Fecha de presentación: 18/08/2025. Fechas Fijadas: Hasta el día 18/02/2026 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 04/03/2026, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 18/03/2026. Hasta el día 20/03/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art.14 inc.3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 — Excm. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 08/04/2026, la concursada y los acreedores podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 35 L.C.Q.), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: BARROSO, JOSE SANTIAGO, DNI N.º 12.578.967, correo electrónico: barrosotello@gmail.com con domicilio legal en Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza, días de atención Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00hs, cel 02615463016/02618004784. Las solicitudes de

---

verificación y/o impugnaciones podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM\_9391834 Importe: \$ 24300  
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL A CARGO DE LA DRA MARIELA SELVAGGIO, SECRETARIA DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.932 caratulados "BALMACEDA ROBERTO ROSENDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dispuesto: con fecha 18 de Noviembre de 20.25: DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ROBERTO ROSENDO BALMACEDA, D.N.I. N° 30.143.736, C.U.I.L. N° 20-30.143.736-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle laccarini N.º 1.253 Barrio Parque Norte II, Manzana A, Casa 7 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- Fijar el día once de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Hector MAESTRA con domicilio en calle GUTIERREZ N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadormuestra@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27781 Importe: \$ 32400  
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07932481-1 ((011902-4359803)) Caratulados "LABAYEN HECTOR WALTER IGNACIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 30/10/2025 del Sr. LABAYEN, HÉCTOR WALTER IGNACIO, DNI 12.187.433, CUIT N° 20-12187433-5, Fecha de presentación: 19/09/2025. Fechas Fijadas: 30/12/2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 13/02/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: Evangelina Beatriz Ruiz, domicilio: Cobos 630 Dorrego Guaymallén email: evaruiz5@yahoo.com.ar días de atención: : Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 hs, tel: 2616750473. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Fdo. Gloria E. Cortez - Juez.

Boleto N°: ATM\_9393731 Importe: \$ 14850  
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los

autos CUIJ N° 13-07854890-2 (011902-4359705) caratulados: "DOLCEMASCOLO EMILIANO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Julio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOLCEMASCOLO, EMILIANO JAVIER, D.N.I. N° 30.836.094. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 2 de diciembre de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/07/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CABRERA, LEANDRO con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com; y domicilio legal en Lago Escondido N.º 976 Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 HS. horas. TEL. 02616575573. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27783 Importe: \$ 48600  
04-05-09-10-11-12/12/2025 (6 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.934 caratulados "LUCERO LUCIANO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LUCIANO MARTIN LUCERO D.N.I. N° 42.974.572, C.U.I.L. N° 20-42974572-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Barcala N° 2912 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia

de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27779 Importe: \$ 32400  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/66 autos N°13-07890450-4 caratulados: "LUCARELLI JORGE BRUNO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JORGE BRUNO LUCARELLI, DNI 22.075.801, CUIL 20-22075801-0 con domicilio en Talcahuano 2381, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE JUNIO DE 2026. 17°) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cidora. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27780 Importe: \$ 44550  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07935328-5 (011901-1255011) "NASI METALMECANICA SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de NASI METALMECÁNICA S.R.L., CUIT 30-68320171-1 en fecha 15/10/2025; 2) fecha de presentación: 23/09/25; 3) los acreedores podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos hasta el día 25/03/2026 al correo electrónico del síndico Cont Hugo Armando Ayala estudioayala01@gmail.com, celular 2614707134, atención: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 hs; 4) hasta 10/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones

y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM\_9380969 Importe: \$ 9450  
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.441 caratulados: "AREAS ROBERTO JOSE FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROBERTO JOSE FERNANDO AREAS, con D.N.I. N° 34.237.651. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27760 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.487 caratulados: "GALLARDO ADRIAN CRISTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN CRISTIAN GALLARDO, con D.N.I. N° 27.062.134. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL

VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27744 Importe: \$ 31050  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023121 caratulados "ALTAMIRANO FACUNDO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/07/2025 la declaración de quiebra de FACUNDO LUIS ALTAMIRANO, DNI 34.063.065, CUIL: 20-34063065-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones . III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 870, 1 PISO, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com

C.A.D. N°: 27748 Importe: \$ 44550  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023161 caratulados "FARINA GIMENA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/09/2025 la declaración de quiebra GIMENA FERNANDA FARINA, DNI 35.144.269, CUIL: 27-35144269-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 135...II. Fijar el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase

al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA, DNI N° 20.115.069. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27751 Importe: \$ 44550  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.480 caratulados: "BUSTAMANTE NELSON DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a NELSON DAVID BUSTAMANTE, con D.N.I. N° 27.975.490 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27754 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023230 caratulados "CARMONA VALENCIA DIEGO BENJAMIN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/11/2025 la declaración de quiebra de DIEGO BENJAMIN FRANCISCO CARMONA VALENCIA, DNI N° 44.746.163, CUIL: 20-44746163-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45...V. Fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO , GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27752 Importe: \$ 43200  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.461 caratulados: "GODOY RAMON ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a RAMON ANGEL GODOY, con D.N.I. N° M5.542.780. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1º Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27753 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.453 caratulados: "ANGEL ADRIANA JAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIANA JAEL ANGEL, con D.N.I. N° 29.508.587. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27756 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.444 caratulados: "PONCE JESUS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS ALEJANDRO PONCE, con D.N.I. N° 27.977.900. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27759 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.475 caratulados: "PEPA JAVIER AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JAVIER AGUSTIN PEPA, con D.N.I. N° 39.766.985. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27761 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.473 caratulados: "LESCANO PATRICIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA LOURDES LESCO, con D.N.I. N° 18.578.677. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ.

Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27762 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022829 caratulados "GALDAME VLADIMIR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de VLADIMIR GALDAME, DNI 41.770.968, CUIL: 20-41770968-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 107...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 25/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: CACERES MARÍA ANGÉLICA, DNI N° 16.861.529. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMÍN MATIENZO 776, 2º PISO, DEPTO. 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27766 Importe: \$ 44550  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07935644-6 ((011903-1023226)), caratulados "MANAGUA SERGIO FABIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MANAGUA, SERGIO FABIAN, DNI 18.081.817, C.U.I.L. N° 20-18081817-1: 23/09/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 05/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte

papel o digital. Síndico: Morales, Liliana Ester. Domicilio Legal: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel.: 3969280/261-156634408. Correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar . Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9372554 Importe: \$ 10800  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.131 caratulados: "GARZON MARCOS ANTONIO S/ QUIEBRA DIRECTA", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 14 de Octubre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Marcos Antonio GARZON, DNI N° 26.747.718, argentino, mayor de edad, empleado del Hospital Enfermeros Argentinos de General Alvear, con Domicilio Real en calle Santa Fe N° 386, Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar. (...) III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. (...) V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...)X.- Fijar el día UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: C.P.N. David Emanuel Orozco con domicilio en calle Paso De Los Andes N° 635 del Departamento de General Alvear, provincia de Mendoza y domicilio electrónico cont.dorozco@gmail.com, con Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs

C.A.D. N°: 27767 Importe: \$ 35100  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.484 caratulados: "SAEZ HECTOR MARINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a HECTOR MARINO SAEZ, con D.N.I. N° 20.980.565 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27770 Importe: \$ 29700  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023225 caratulados "GONZALEZ LUCERO ANA LOURDES SOL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2025 la declaración de quiebra de ANA LOURDES SOL GONZALEZ LUCERO, DNI N°44.057.509, CUIL: 27-44057509-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 60...V. Fijar el día 09 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANGUERA MARÍA FERNANDA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1º DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27771 Importe: \$ 43200  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07943500-1 ((011903-1023235)), caratulados "MONTIVERO MATIAS ALEXIS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MONTIVERO, MATÍAS ALEXIS, DNI

42.974.856, C.U.I.L. N° 23-42974856-9: 01/10/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 06/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 24/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Andrea Silvina Jorge. Domicilio Legal: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 2634507805. Correo electrónico: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_9375245 Importe: \$ 12150  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-07957735-3 (011902-4359832), caratulados: "VALDERAS ROCIO ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ROCIO ELIZABETH VALDERAS, DNI N°40.595.442; CUIL N°27-40595442-2. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI, con dirección de correo electrónico: [retennerini@gmail.com](mailto:retennerini@gmail.com), Domicilio: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES y MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27773 Importe: \$ 32400  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 66 de los autos CUIJ N° 13-07960213-7 (011902-4359837), caratulados: "BRINGA CARMEN ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 4 de noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARMEN ESTER BRINGA, DNI N°22.716.823; CUIL N°23-22716823-4. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano

concurzal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOMÉ SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27774 Importe: \$ 32400  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 100/110 autos N°13-07949981-6 caratulados: "OLALLA JAVIER ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JAVIER ENRIQUE OLALLA, DNI 31.968.112, CUIL 20-31968112-5 con domicilio en Barrio Virgen de Lourdes, Manzana A- Casa 22, Capilla del Rosario, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE JUNIO DE 2026. 17°) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P B, OF. 13, CIUDAD. DOMICILIO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27775 Importe: \$ 45900  
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Tercero en los autos N.º 311.596 caratulados "ZAPATA JIMÉNEZ JESSICA MARGARITA C/ HEREDEROS DE FICARRA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a los que se consideren con derecho en sobre el inmueble que pretende usucapir situado en calle Pedro B. Palacios 1717 (o Manzana B, Lote 5) entre las calles Granaderos de San Martín y Correa Saá, de San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la propiedad al número 14.351, fs. 390 Tº 92 A de Guaymallén, Mendoza. "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro B. Palacios 1717 ( o Manzana B, Lote 5) entre las calles Granaderos de San Martín y Correa Saá, de San José, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT."

Boleto N°: ATM\_9398756 Importe: \$ 13500  
05-10-12-16-18/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P.5600, en autos N° 207.844 caratulados "MANSILLA ELCIRA SUSANA C/ SIMIONATO JOSE EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Notifica la sentencia a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de juicio, lo resuelto a fs. 49: "San Rafael, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 01, en consecuencia, declarar que la Sra. ELCIRA SUSANA MANSILLA, D.N.I.: 6.243.491 ha adquirido por prescripción adquisitiva desde el día 18/12/2004, el dominio de un inmueble constante de 269,50 mts2, ubicado en Pasaje San Martín n° 277, Pueblo Diamante, de San Rafael, ubicado en la Matrícula N° 03543/17 Asiento A-1 de San Rafael, PROCEDENCIA: TOTALIDAD del N° 13.026, fs. 905 del Tomo 131 C de San Rafael. 2º) FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, ofíciase al Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre de la actora, debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre de los titulares registrales. 3º) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado. 4º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese por cédula de oficio. OFICIESE. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti – Juez". (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_9399016 Importe: \$ 5130  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07825153-5((012054-421029)) caratulados: MORATA LAURA GABRIELA C/INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cita y Notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, conforme lo ordenado a Fojas 03, que dice: Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, sitio en el Departamento Godoy Cruz, Distrito Presidente Sarmiento, lugar B° Nuestra Señora de los Milagros calle Pelegrino N°1328 Manzana D Casa 23, anotado en la Matrícula N°184781 As. A-1 F° Real de Godoy Cruz, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art.209 AP.II, a) cc. Art.72 inc.III del C.P.C.C.yT.).- Nomenclatura Catastral 05-05-0059-000023-0000-8 Plano N°Expte: EX2024-09080284 GDEMZA-DGCAT-ATM- Publíquese edictos por CINCO DÍAS alternados en DIARIO LOS ANDES y BOLETIN OFICIAL. Se tramita en conexidad con BLSG en autos

n°420856 caratulados MORATA LAURA GABRIELA P/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

S/Cargo

05-10-12-16-18/12/2025 (5 Pub.)

---

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 210.826 "SOSA MIRTA ESTHER Y OTROS C/ QUIROGA JOSE ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Avda. Colón N° 584 de la ciudad de San Rafael (Mza), con una superficie según mensura de 214,41 m2 (polígono 2), según plano confeccionado por el Agrim. Raúl F. Manzano (matrícula 1269), visado por la Dirección Provincial de Catastro mediante resolución del 08/02/2013, que afecta en parte de mayor extensión al inmueble registrado en la matrícula n° 41.768/17, Nomenclatura Catastral 17-01-12-0059-000036-0000-4, Padrón de Rentas 17/42814-5, Padrón Municipal 1951 Secc.12, registrado a nombre de José A. Quiroga. El terreno pretendido limita al Norte en 18,87 m. (puntos 5-6) con José A. Quiroga, al Sur en 3,12 m. (puntos 8-9) con polígono 3 del presente plano, y 15,74 m. (puntos 10-7) con polígono 1 del presente plano, al Este en 12,09 m. (puntos 7-6) con Avda. Colón, y al Oeste en 4,93 m. (puntos 10-9) y 7,33 m. (puntos 8-5) con polígono 3 del presente plano. San Rafael, 25 de noviembre de 2025. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_9378964 Importe: \$ 18900

03-05-10-12-16/12/2025 (5 Pub.)

---

DRA. MURIEL VANESA DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYÁN, AUTOS N°3697, "CORTEZ NORMA ELIZABETH C/ SELENITA ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA IND. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 8 de Septiembre del 2025, la Sra. Cortez Norma Elizabeth, DNI. N°13.202.876, solicita, sobre inmueble ubicado en EN RUTA NACIONAL N° 40, S/N, SELENITA S/N, A 350 METROS DE CALLE B. CRAYON, DISTRITO EL TOTORAL, PUENTE DEL RÍO, TUNUYÁN, PROVINCIA DE MENDOZA; QUE SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ, 2° INSCRIPCIÓN AL N° 28.646, FS. 550, DEL TOMO 31 DE TUNUYÁN, CON NOMENCLATURA CATASTRAL 15-99-13-0500-120794-0000-7, CON PADRÓN DE RENTAS N° 15-15.811-6 (A NOMBRE DE SELENITA S.A.F.I.C.I), CON PADRÓN MUNICIPAL N° 4.215 (A NOMBRE DE SELENITA S.A.F.I.C.I), CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 3.829,74 M2, Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 2 HA 0.628,31 M2. NO POSEE DERECHO DE RIEGO.LIMITANDO AL NORTE CON RUTA NACIONAL N° 40, AL SUR CON PABLO DELFÍN BASTIAS, CON MIRTA JESUS BASTIAS EN Y SELENITA SAFICI, AL OESTE CON CALLE SELENITA, Y AL NORTE CON SILICA NETWORKS ARGENTINA SA.-

Boleto N°: ATM\_9385435 Importe: \$ 16200

03-05-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

---

Decimo Primer Juzgado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Juan, a cargo de la Dra. Rosa Amanda Días, en autos N°178624/C11,"DE LA VEGA NATALIA NOEMI s/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", se ha ordenado citar y emplazar por edictos, que se publicarán por el plazo de dos (02) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Mendoza, a los sucesores de la Sra. Silvia Ester Gomez, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Dr. Ortega N°192 (Oeste), departamento Rawson, San Juan. Sus límites y medidas, según Plano de Mensura N°04/15369/2020, son las siguientes: Al Norte: con calle Dr. Ortega, mide puntos 3-4= 15,29mts.; al Sur: con N. Catastral N°0446/745862, mide puntos 1-5= 19,72mts.; al Este: con N. Catastral N°0446/740870, mide puntos 4-5= 14,50mts.; y Oeste: con calle Gobernador

Rojas, mide puntos 1-2= 10.45mts., y puntos 2-3= 6,00. Encierra una superficie según plano de mensura de 277,46m<sup>2</sup>. Le corresponde la N. Catastral de Origen N°0446/752862, por el plazo de cinco (6) días-a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia(arts.420 inc.2° y 634 del CPC). Fdo. Dra. Dra. Rosa Amanda Dias-Jueza, San Juan, 27 de noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9393040 Importe: \$ 7020  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. JORGE ANDRÉS CORRADINI, Autos N° 6501 "BALDAZAR CARMEN ROSA C/ TORRES JUAN ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", por el inmueble con domicilio en Calle Justo José de Urquiza 1921, Villa Elina, M-3, casa 5, San Martín, Mendoza, Matricula N.º 248811, Asiento A-1 San Martín, inscripto a nombre de Torres Juan Alberto, CITA A TERCEROS INTERESADOS Y se notifica que a fs. 7 se decretó: "San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2025. Agréguese el informe de dominio digitalizado que se acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a JUAN ALBERTO TORRES a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE por OFICIO LEY. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de General San Martín, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Acompañé cédula confeccionada para notificar a la primera y notifíquese al domicilio electrónico denunciado de grandes litigantes al Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado. Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia, debiendo en este caso acompañar formulario de medidas judiciales. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y T.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T), debiendo acompañar a tal fin formulario 8 para registrar la medida. Atento a lo dispuesto por el Art. 21 y 156 del C.P.C.C y T., denúnciese domicilio electrónico de la actora.- TRASLADO EN EL SIGUIENTE LINK: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IEKAF31616> . FDO: DR JORGE CORRADINI – JUEZ".

S/Cargo  
03-05-10-12-16/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07959860- 1 ((032003-45593)) CARATULADOS "BARROSO GABRIELA ALEJANDRA C/ HEREDEROS DE BERNASCONI CARLOS EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALEXANDER FLEMING N° 182, RIVADAVIA, ANOTADO AL ASIEN TO N° 15664 FOJAS 242 TOMO 46 B DE RIVADAVIA CONTINUANDO MATR. SIRC N° 1000547145 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA –FOLIO REAL (NOMENCLATURA CATASTRAL: 10-01-01- 0065-000013-0000-2) de la resolución dictada por este Tribunal a fs. 5 que en su fecha y parte pertinente dice: " Rivadavia, Mendoza, 14 de Noviembre de 2025 [...] Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).. Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Juez

Boleto N°: ATM\_9364731 Importe: \$ 14850

01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ. DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA. En los Autos N.º 420.640 caratulado "SANTOS CARINA DEL CARMEN Y OTRO c/ASTUTO MARIA DEL CARMEN, RIVAS MARIA CLAUDIA, RIVAS VICTOR ANDRES DAVID, RIVAS ANIBAL CESAR DARIO Y RIVAS WALTER OMAR GABRIEL HEREDEROS DE RIVAS ROMAN TOMAS p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITA Y NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Alfredo Palacios S/N, Las Heras, Mendoza (Fracción B, Loteo Obras Sanitarias, Las Heras) con una superficie según mensura de 96,00m<sup>2</sup> y según título de 100,17m<sup>2</sup>, Padrón de Rentas N° 03- 35300-0, Padrón Municipal N° 25336, inscripta bajo Matrícula N°70704, A-1 del Folio Real a nombre del Sr. Roman Tomas Rivas, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art.209 ap.II inc a) C.P.C.C.T.)."

Boleto N°: ATM\_9373928 Importe: \$ 13500

01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN-CUARTA CIRCUNSCRIPCION.-CUARTA en autos 13-07940397-5(3773) caratulados "CALDERON SERGIO JONATHAN C/ PROVINCIA MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 26/09/2025 el Sr CALDERON SERGIO JONATHAN, DNI n° 32752163 solicita PRESCRIPCION ADQUISITIVA sobre inmueble ubicado en Calle El Molino S/N a 992m al SUR y ESTE de Ruta Nacional N°89, del Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Nomenclatura Catastral: NO POSEE Padrón de Rentas NO POSEE Ubicado en Calle El Molino S/N a 992m al SUR y ESTE de Ruta Nacional N° 89, del Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. Superficie según mensura: 2ha 7515.90m<sup>2</sup> Coordenadas: 33°23'16.4"S 69°08'45.1"W . Limites: Norte: Arroyo El Molino, Sur: Dora Carmen Blanco García, Santiago Fausto Blanco García, Carlos. Eduardo Videla Valles, Doris del Valle Acosta y Diego Martin Reynoso, Este: Gobierno de Mendoza, Oeste: Gobierno de Mendoza

Boleto N°: ATM\_9373939 Importe: \$ 16200

01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada de la Tercer Circunscripción Judicial, Mendoza en autos N° 7791 CUIJ:13-07872465-4, caratulado "RUEDA JOSE MARTIN C/ SUCESTORES DE GUENETTI O GENETTI VIRGILIO Y MARGARITA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a la Demandada Sra. JUSTA SOSA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, ubicado en Carril Chimbass s/n° del Distrito de Palmira, Gral. San Martín, Mendoza inscripto el Título I bajo el N° 15008 fs. 898 T° 62D de San Martín, Mendoza a nombre de Sucesión Guenetti o Genetti Virgilio y Margarita, por una superficie 4.581,66 m<sup>2</sup> y el Título II bajo el n°1281 fs. 219 T° 7 de San Martín, Mendoza, a nombre de JUSTA SOSA por una superficie de 2.664,27 m<sup>2</sup>, el traslado de la Demanda y la declaración de persona de ignorado domicilio de fs. 14. Se transcribe dicha providencia que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 13 de noviembre de 2025 VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Hacer lugar al recurso de aclaratoria incoado en contra del auto de fs. 11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, la Sra. Justa Sosa, es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, traslado por veinte días (20 días) a la Sra. Justa Sosa, para que comparezca, conteste y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a la Sra. Justa Sosa,

persona declarada de ignorado domicilio y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT).” NOTIFIQUESE. YNU Fdo.: Dr. JORGE ANDRES CORRADINI- Juez”

Boleto N°: ATM\_9375157 Importe: \$ 28350  
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 283.822 caratulados “CARDENAS MARIELA JAQUELINA C/ GARCIA JUAN AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. GARCIA JUAN AGUSTIN, DNI n° 6.521.691, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GARCIA JUAN AGUSTIN, DNI n° 6.521.691, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 6, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.(...)Fdo Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO. Y decreto de fs.6: “Mendoza, 08 de Agosto de 2025... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, GARCIA JUAN AGUSTIN, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 1°INSC AL N°11568,Fs 391, DEL 1° 85-D del Departamento de Guaymallen,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC)...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...Dr. MARTÍN VASSELLUCCI CONJUEZ. TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IGCRP191423> Ubicación: calle Roque Sáenz Peña s/n, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción al 11568 fs. 391 tomo 85-D. Gllen Titular Registral: SR. JUAN AGUSTIN GARCIA DNI 6.521.691

Boleto N°: ATM\_9378963 Importe: \$ 22950  
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N 322167, caratulado GUTIERREZ BRITO JANET ALEJANDRA C/ RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el tribunal proveyó a fs.14: “Mendoza, 11 de junio de 2025. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. FDO.-DRA MARIA ANGELICA GAMBOA.-Inmueble pretendido inscripto a nombre RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO, 9na, Inscripción número 6158, Fs.914, T°79-D de Maipú, Mendoza, fecha de insc. 26/12/1970, fecha de escr. 21/12/1970, inmueble UBICADO EN calle EL BAJO N 2780, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, que cuenta con una superficie de una hectárea, cuatro mil ochocientos uno, con cuarenta y tres m2 (1ha 4.801,43m2), según mensura, y una hectárea, cinco mil m2 (1ha 5.000 m2) según título.-

Boleto N°: ATM\_9379005 Importe: \$ 12150  
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

Sr. Juez DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos CUIJ: 13-07896055-2 (012054-421902) SALVATIERRA LILIANA C/ PUEBLA DAVID ANTENOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFCA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, lo decretado por el tribunal a fs. 4: Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en B° Urquiza, calle Vergara N°361, Luján de Cuyo, Mendoza para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de

Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM\_9370862 Importe: \$ 10800  
27/11 01-03-05-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Dr. FERNANDO GAMES.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- - en autos 13-07946732-9 (284265) caratulados "ROMERO JULIO CESAR C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en en calles Mathus Hoyos S/N°, Allayme S/N°, José Hernández, Bermejo, Guaymallén; Mendoza; conforme se resolvió a Fs 07: Mendoza, 08 de Octubre de 2025(...).III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mathus Hoyos s/n esq Allayme, Guaymallén Mendoza, Argentina por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno.NOTIFÍQUESE.Fdo.Dr.Fernando Games.Juez."

Boleto N°: ATM\_9370904 Importe: \$ 14850  
27/11 01-03-05-10/12/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285.614 caratulados "ALFARO JUAN CARLOS Y SILVA SOTO DE LAS MERCEDES C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Agosto de 2025...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta córrase TRASLADO al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Bruno Morón esquina S-W Carril Urquiza Distrito Conquimbito, Dto. de Maipú Mendoza., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. MARTÍN VASSELLUCCI CONJUEZ" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IPFOT41318> Ubicación: Calle Bruno Morón esquina S-W Carril Urquiza Distrito Conquimbito, Dto. De Maipú Mendoza Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM\_9360929 Importe: \$ 16200  
25-27/11 01-03-05-12/2025 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07719292-6 ((012003-256362)) FERRANDO VICENTE OMAR- FERRANDO MARIA DEL CARMEN- FERRANDO ENRIQUE Y FERRANDO CATALINAC/EMA BEATRIZ Y DIGREGORIO ALBERTO JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los posibles terceros interesados sobre el inmueble ubicado Pasaje Di Gregorio 1473, localidad de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; la superficie es de 164.23 m2 según título y según plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor DANIEL ASTORGA, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el 10-05-2024, expediente EX2024-02413994-GDEMZA-DGCAT\_ATM; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad 1° inscripción n° 27.405, Fs. 201, tomo 107-C de Guaymallén, Padrón territorial N° 54/14126-2 de la Dirección Provincial de Rentas; Padrón Municipal 37.576, y nomenclatura catastral 04-12-01-0013-000029-0000-7., para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS en autos a ejercer los derechos que estimen corresponder. Se hace saber que a fs, 9 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Por recibidos. De la demanda y su modificación, TRASLADO a la demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan,

respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el expediente en el link que se adjunta. Póngase en conocimiento de la parte interesada que deberá acompañar cédula u oficio, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles" (cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial); para su control y posterior diligenciamiento, incorporando en dicha oportunidad el Tribunal los links para traslado. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de VEINTE DÍAS a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de VEINTE DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc.c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT. Fdo. Dra. Paula Culotta. Juez

Boleto N°: ATM\_9366727 Importe: \$ 45900  
25-27/11 01-03-05/12/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, en autos No 261.911 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 575-KDH P/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 575-KDH para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_9393889 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, en autos No 261.976: "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BAJAJ DOMINIO 874-IIA S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BAJAJ DOMINIO 874-IIA para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_9393896 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 21.138 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A022IDD S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es ABALLAY CESAR ADRIAN DNI 27.969.487 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A022IDD en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a

cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_9393897 Importe: \$ 2430  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: Mendoza, 4 de Agosto de 2025 ...Hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de VIENA ISABELLA ESQUIVEL DNI N.º 58.472.090 , pasada en el Libro de Registro N.º 11529, Acta N.º 395, de fecha 26 de febrero del año 2021 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Godoy Cruz. A tal fin, Publíquese el pedido de cambio de prenombre por VERA ISABELLA ESQUIVEL, con D.N.I. N.º 58.472.090 hija de KAREN MICAELA ESQUIVEL DNI N.º 39.603.538, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestion Asociada de Familia de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_9398752 Importe: \$ 4320  
05/12 05/02/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLEN, en autos N° 57337/2025 caratulados "MALLON, ELSA POR RODRIGUEZ EMA ISABELLA C/ RODRIGUEZ, RUTH SARA P/ GUARDA" notifica: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2025. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede con noticia de parte. Atento el estado de la causa, de la demanda de Guarda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Téngase acreditado que la Sra. Ruth Sara Rodríguez ha sido declarado persona de ignorado domicilio, autos 14695/23, en consecuencia notifíquese el traslado de la demanda mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario (arts.68 y 69 del CPC). Cumplido y vencido el plazo para comparecer dése intervención a la Séptima Defensoría de pobres y Ausentes". Fdo: Dra. Cecilia G. Nievas-Jueza de Familia y Violencia Familiar-GEJUAF GLEN

Boleto N°: ATM\_9398777 Importe: \$ 8100  
05-11-16/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°26332 caratulados "LEON JUAN MARCELO C/ BOURGUET ARIEL ALAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a BOURGUET ARIEL ALAN, D.N.I. N.º 35.840.512, de ignorado domicilio la siguiente resolución a fs. 40 Mendoza, 31 de octubre de 2025... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BOURGUET ARIEL ALAN, D.N.I. N.º 35.840.512, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 17 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-. NOTIFIQUESE. Y a fs. 17, se proveyó: Mendoza, 18 de Agosto del 2025... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE..Hagase saber que la Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO entenderá en la presente causa. Notifíquese. FDO.: Dr. MAURICIO COLOTTO. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM\_9398787 Importe: \$ 10530  
05-11-16/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos N° 120237/2024 (13-07663463-1) caratulados "CHIRINO, SILVIA SABRINA SOLEDAD C/ MOLINA, LUCAS CRISTIAN ROBERTO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", en actuaciones N° 3958613 se dictó la siguiente sentencia: General San Martín, Mendoza; 19 de Noviembre de 2025: VISTOS: (...) CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida y en consecuencia fijar como cuota alimentaria mensual a favor de SARA YESENIA MOLINA, D.N.I. n° 59.533.289, y a cargo de su progenitor, señor LUCAS CRISTIAN ROBERTO MOLINA, D.N.I. n° 34.312.986, en la suma mensual equivalente al 80% del salario mínimo vital y móvil, deducidos los descuentos de ley y desde el momento de interposición de la demanda. II.- Disponer que el pago de la cuota alimentaria sea retenida por el empleador del señor Molina y depositada por adelantado del 1 a la 10 de cada mes en una cuenta de Usuras Pupilares a abrirse a tal fin en el Banco de la Nación Argentina, autorizando a la señora Silvia Sabrina Soledad Chirino, D.N.I. n° 32.652.381, a retirar los fondos allí depositados, debiendo oficiarse en la forma de estilo a fin de hacer efectiva la percepción de la misma, haciéndole saber oportunamente al empleador lo dispuesto por el art. 551 del C.C.C., con transcripción literal del mismo. III.- Hágasele saber al alimentante que el incumplimiento de la sentencia dará lugar: a) Al proceso ejecutivo, b) A la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios morosos c) A la adopción de medidas razonables para asegurar su cumplimiento, d) A la imposición de la tasa de interés más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes. IV.- Imponer costas al alimentante, conforme lo dispuesto por el art. 151 C.P.C. Y 151 C.P.F.y V.F. GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA V.- Regular honorarios profesionales al Dr. Ricardo Exequiel Leschneske en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$102.396,73), de conformidad a las disposiciones de la Acordada n° 30.716. NOTIFÍQUESE, oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini. URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZMBLK3111>

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 34 en fecha 14 de noviembre de 2025, de los autos N° 312005 caratulados: "GALVAN PATRICIA BEATRIZ C/ SAEZ ANA MARIA - ROMAGNOLI NELIDA MARIA - SAEZ MARIA SILVINA - SAEZ EDUARDO DAMIAN Y SAEZ WALTER SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a los demandados Francisco Pérez y Natividad Pérez y a sus eventuales sucesores, personas declaradas de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I- Declarar que los demandados Francisco Pérez y Natividad Pérez y sus eventuales sucesores son personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Boullaude Gustavo – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_9398790 Importe: \$ 8100

05-11-16/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285257 caratulados "MOYA AGUSTIN IVAN Y MOYA ARACELI LUDMILA C/ MENDEZ RUBEN DARIO Y DA FRE OBRAS CIVILES S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. RUBEN DARIO MENDEZ, DNI N° 22.316.793 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 23: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y

VISTOS... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al RUBEN DARIO MENDEZ, D.N.I. N°22.316.793, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Dra MARCELA LUJAN ConJuez" Y lo ordenado a fs 02: "Mendoza, 18 de Junio de 2025. ... Téngase presente la declaración jurada acompañada y fracaso de conciliación obligatoria acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N.º 281.447 por BLSG. Concédase a la presentante el plazo de QUINCE DIAS para acreditar la personería invocada en autos respecto de los actores, bajo apercibimiento de ley (Art.29 CPCCyT). Téngase al Dr. Alejandro Luis Bordin, por los actores AGUSTÍN IVAN MOYA y MOYA ARACELI LUDMILA por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, RUBEN DARIO MENDEZ y a DA FRE OBRAS CIVILES S.A., con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC Dr MARTIN VASSELLUCCI" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/COAJV27143>

Boleto N°: ATM\_9399031 Importe: \$ 25920  
05-11-16/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DEPARTAMENTA-MAIPU, en autos CUIJ:13-07733226-4(011702-72725), caratulados: "ENERGE SA C/FERNANDEZ LEONARDO ARIEL P/COBRO DE PESOS" notifique al demandado LEONARDO ARIEL FERNANDEZ, DNI 30.606.574 de domicilio ignorado, el traslado de demanda y la declaración de ignorado domicilio, a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal conforme proveído de fs.45: "Maipú, 09 de junio de 2025 (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que LEONARDO ARIEL FERNANDEZ D.N.I. 30.606.574 es persona de ignorado domicilio. II-Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs.28 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE. Fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES Juez". Motivo por el cual se notifica el traslado de demanda, habiendo sido ordenado fs.28: "Maipú, 06 de Febrero de 2025. Agréguese comprobantes de pago de los tributos de Ley.- Proveyendo la presentación de fs.4/6: Téngase por presentado y parte a mérito de la copia de podr acompañado a fs.18/21. Téngase presente el domicilio procesal electrónico. (art.21 CPCCT).- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de Ley) arts.74, 75, 160 y cc. CPCCT). NOTIFIQUESE.- MJA DRA. BEATRIZ FORNIES; Fs.31 Maipú, 17 de Febrero de 2025.- Atento lo solicitado, se proporcionan los códigos identificatorios y links de descargas de la demanda y prueba a fin de dar cumplimiento con el traslado.- ID DEMANDA: VFMLQAD221246

-LINK DE DESCARGA [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=VFMLQAD221246](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VFMLQAD221246) ID PRUEBA: HYLKRHD221246 -LINK DE ID DEMANDA: VFMLQAD221246 -LINK DE DESCARGA [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=VFMLQAD221246](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VFMLQAD221246) ID PRUEBA: HYLKRHD221246 -LINK DE DESCARGA [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=HYLKRHD221246](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HYLKRHD221246) NOTIFIQUESE CONJUNTAMENTE CON EL DECRETO DE FS.29.- MJA DRA. BEATRIZ FORNIES Juez

Boleto N°: ATM\_9399932 Importe: \$ 16200  
05-11-16/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Por la presente la Sra. Alvarez, Maria Cecilia, D.N.I. N° 18.459.142, comunica que han solicitado la baja de contrato y disposicion de restos por parte de la Comuna de la Bodega ubicada en el Parcela 127 Cuadro 35 y Contrato N° 29563 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 49116-2025 y convoca a herederos del Sr. Alvarez Cesareo, C.I. N° 1.013.551 (f), a fin de presentarse ante la Comuna, Direccion de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM\_9399958 Importe: \$ 1890  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SE NOTIFICA AL SEÑOR FRANCISCO FRAGUAS, QUE EN LOS AUTOS NO 32485(13-07492868-9), CARATULADOS "CALLEJA MANUEL ALEJANDRO C/SERMITRANSP S.A. Y OTROS P/DESPIDO" ORIGINARIOS DE LA CAMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTARIA PRIMERA 3RA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, A FS. 39 SE HA RESUELTO: "Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Noviembre de 2025. Atento a las constancias de autos y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento acompañada por la parte Actora, declárese al codemandado FRANCISCO FRAGUAS persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a la misma el decreto de traslado de demanda de fs. 6, mediante edictos a publicarse por CINCO DIAS (Art. 36 del C.P.L.), en el Boletín Oficial. OFICIESE, quedando a cargo de la parte Actora la confección y el diligenciamiento del oficio respectivo. DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI Juez de Cámara. A FS. 6 DECRETÓ: SAN MARTIN, Mendoza, 14 de Agosto de 2024. Téngase presente el Poder Apud Acta y el certificado de fracaso ante la OCL que se acompañan. Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia. - De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico (legal), bajo apercibimiento de ley (arts. 22,26,45,46 y concs. del Cód. Proc. Laboral). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. PABLO DAVID LEONARDI- SECRETARIO

S/Cargo  
05-09-10-11-12/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

SEGUNDO GESTION ASOCIADA, en autos n° 13-07908740-2 (285908) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO-PRIMERA caratulado: "CONDE JOSE LUIS P/ SUCESIÓN" notificar a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 27 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO Los presentes autos arriba caratulados, constancias de autos, documentación acompañada, acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los arts. 5 inc. 5), 17, 324, 325 del C.P.C.CyT. y 10 inc.f) del Código Fiscal, corresponde abrir el presente proceso sucesorio. En lo relativo a la forma de comparecer al juicio sucesorio, por razones de economía procesal, considero que para este juicio resulta -en principio- pertinente aplicar la norma del artículo 2.340 del C.C.C.N. sin perjuicio de la convocatoria a la audiencia prevista por el artículo 326

inciso I del C.P.C.C.yT. a pedido de las partes o en caso que el Tribunal lo disponga por razones fundadas (Art. 46 inc. 1 del C.P.C.C.yT.).Por ello;RESUELVO:I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de CONDE JOSELUIS D.N.I. 14.858.280.II.- Notificar la apertura de la sucesión en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edicto por UN DÍA en el BOLETÍN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN).III.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos que correspondan.IV.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA V- Vencido el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito evaluador (Art. 2343 del CCCN y 328, 331 del C.P.C.C y T).VI- Las partes podrán de cargar el edicto confeccionado.REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.EDICTO Y FICHA Dra. PATRICIA FOX Jueza

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 144 de fecha 10 de Agosto de 2017, según consta en Expediente EX-2025-02988740-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "EL ROSAL" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

S/Cargo  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL GEJUAF LAS HERAS Expte N° 43061/24 "ROMERO, MIRIAM ALEJANDRA C/ LUCERO, LUIS ALBERTO P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: LUIS ALBERTO LUCERO, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza; 19 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que LUIS ALBERTO LUCERO, DNI N° 14.169.549, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 27 de Noviembre de 2024, a LUIS ALBERTO LUCERO, DNI N° 14.169.549, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén".- INTERVIENE QUINTA DEFENSORIA CIVIL OFICIAL.

S/Cargo  
05-10-12/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

IMPUTACIÓN FORMAL – CALIFICACIÓN LEGAL – CITACIÓN A INDAGATORIA POR EDICTOS VISTO: El expediente EX-2019-00070145--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, caratulado "Pedido de licencia sin goce de haberes – Agente MARTÍNEZ, Diego"; y CONSIDERANDO: Que la primera citación cursada al

agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N° 33.576.866, para prestar declaración indagatoria el día jueves 23 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, resultó infructuosa debido a que no fue posible notificarlo en su domicilio real, según lo informado por el Departamento de Personal del Hospital Ramón Carrillo (fs. 75). Que se atribuye al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián la supuesta comisión, prima facie, de las faltas previstas en el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 9.103, por presuntas inasistencias injustificadas. Que en Orden 3 obran las actuaciones iniciadas a partir de la presentación del Hospital Dr. Ramón Carrillo, informando que el agente solicitó licencia sin goce de haberes por un año a partir del 01/04/2019 (Art. 52 Ley N.º 5811/91). Que en Orden 6 consta la nota del agente ratificando la solicitud de licencia por motivos personales. Que en Orden 32 se informa que el agente se encuentra usufructuando la licencia desde la fecha indicada. Que en Orden 41 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, respecto de la procedencia de la licencia solicitada. Que en Orden 50 se comunica al área de Recursos Humanos del Hospital Dr. Ramón Carrillo que el agente no concurre a su puesto desde el inicio de la licencia, encontrándose suspendido el pago de haberes. Que en las Órdenes 60, 81 y 84 constan certificaciones de servicios y situación de revista, de las que surge que el agente no percibe haberes desde abril de 2019 y que no consta en su legajo autorización expresa de licencia sin goce ni renuncia. Que en Orden 97 se informa el domicilio real denunciado por el agente y en Orden 98 se dispone emplazarlo a retomar sus tareas en el plazo de dos (2) días bajo apercibimiento del art. 5 inc. c) de la Ley 9.103. Que en Orden 102 obra la cédula de notificación remitida el 28 de enero de 2025. Que en Orden 108 figura el registro de marcación horaria del agente entre el 01/02/2025 y el 21/02/2025, del cual no surgen asistencias. Que en Orden 113 obra dictamen legal y en Orden 123 la Resolución 3093/2025, disponiendo la instrucción sumarial. Que de las pruebas incorporadas se advierte que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián ha incurrido en inasistencias injustificadas desde el 1 de abril de 2020 (fecha de finalización de su licencia sin goce) hasta el 20 de enero de 2025 (fecha de vencimiento del emplazamiento). Que al practicarse la notificación en el domicilio real denunciado, la madre del agente manifestó que su hijo reside actualmente en España, motivo por el cual esta Instrucción requirió informe a la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de corroborar dicha información. Que del informe agregado surge que el agente no se encuentra residiendo en el país, lo que confirma la imposibilidad de notificación personal y habilita la notificación por edictos, conforme artículo 152 de la Ley N.º 9003. Que habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio real y siendo incierto su actual domicilio, corresponde ordenar su citación por edictos, a fin de garantizar su derecho de defensa. Que el objeto del presente sumario administrativo es comprobar o desestimar la existencia de los hechos imputados y determinar la eventual responsabilidad del agente, conforme la Ley N.º 9103 y el Decreto-Ley N.º 560/73. Que de los antecedentes del expediente surge que la conducta del agente podría configurar incumplimiento de los deberes de asistencia y prestación del servicio, conforme artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73, resultando pasible de la sanción prevista en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103. CALIFICACIÓN LEGAL Que de los hechos descriptos se presume que el agente podría encontrarse incurso en las conductas previstas en el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 9.103, que establece: "Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses." En concordancia con el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73, que impone como deber del personal: "a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes." RESUELVO Artículo 1º.- Encauzar provisoriamente la conducta atribuida al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N° 33.576.866, dentro de lo establecido por el artículo 5 incisos a) y c) de la Ley N° 9.103, resultando pasible, prima facie, de la sanción de cesantía. Artículo 2º.- Notifíquese al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián mediante edictos, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9003, haciéndosele saber la nueva fecha de audiencia indagatoria, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y a ejercer plenamente su defensa. Artículo 3º.- Fijese audiencia de declaración indagatoria para el día MARTES 23 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Sala de Audiencias, Planta Baja, pasillo Este, Casa de Gobierno. Hágase saber al agente que, en caso de no comparecer, el trámite continuará sin su participación. Durante la audiencia podrá prestar declaración, designar abogado defensor y constituir domicilio electrónico válido a los fines de las notificaciones. Artículo 4º.- Cúmplase con el trámite de vista al sumariado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la audiencia indagatoria. Durante dicho plazo podrá presentar

descargos, ofrecer pruebas y recusar con causa al Instructor designado, ya sea en la misma audiencia o hasta cinco (5) días hábiles posteriores.

S/Cargo

05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ GEJUAF DE MAIPÚ en autos N.º 169097/25/3F (13-07986286-4) caratulados "DALVIT, SEBASTIAN NATANAEL P/CAMBIO DE NOMBRE (SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO)" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito 229747 de fecha 7/11/25 ingresado el 18/11/25: Por presentado, parte y domiciliado el Joven Dalvit con el patrocinio de la Codefensora N.º 2 Dra María Fabiana García. ... Asimismo, conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el Boletín Oficial, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 169097/25/3F de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "DALVIT, SEBASTIAN NATANAEL P/CAMBIO DE NOMBRE" (Por supresión de apellido paterno "Dalvit" solicitado por SEBASTIAN NATANAEL, DNI 47.724.598). NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. Fdo. Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia".

S/Cargo

28/11 05/12/2025 (2 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4 DE MENDOZA. AUTOS N° 251.916 "GARCIA ANDRES Y OTS C/ LOPEZ PAULA FRANCISCA Y OTS. P/ ESCRITURACIÓN" Cita y Notifica a los sucesores del co-demandado SR. OSCAR EDUARDO KOLTES , se hace saber que a fs. 314 se ha dictado la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los sucesores del co-demandado Sr. Oscar Eduardo Kolttes, como de personas inciertas. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta, de la que oportunamente se le correrá traslado ordenado, cítalos para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno. II.-Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75, ap.III del CPCCyT.- NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel Cobo. JUEZ".-

Boleto N°: ATM\_9379007 Importe: \$ 10530

02-05-11/12/2025 (3 Pub.)

---

JUZGADO DE PAZ, DE FAMILIA, Y CONTRAVENCIONAL DE LA PAZ DE ESTA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en estos autos N° 10044/23 caratulados "ROJAS, SELVA MARIELA c/ HERRERA, EDUARDO JULIO P/ DIVORCIO UNILATERAL" originarios de este Juzgado de Paz Distrital de esta Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza "La Paz, Mza., 27 de Setiembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.-ACEPTAR la DECLINATORIA de competencia territorial planteada por el Segundo Juzgado de Familia de San Martín -Tercera Circunscripción Judicial, en virtud de los fundamentos vertidos ut- supra.II.- ORDENAR en base a lo dispuesto en el resolutivo 1, lo siguiente: Téngase a la Sra. Selva Mariela ROJAS, por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado junto a su patrocinante: Dr. Juan Pablo Sosa. Téngase presente lo demás expuesto y las pruebas ofrecidas. De la Demanda de DIVORCIO UNILATERAL formulada córrase TRASLADO al Sr. Eduardo Julio HERRERA, por el término de DIEZ DIAZ a fin de que comparezca y responda (art.49 del CPF y VF de Mza.) REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. DRA. MARIA PAULA MAURANO-JUEZ.//// "La Paz, Mendoza, 15 de octubre de 2025: VISTOS Y CONSIDERANDO:1.- Que comparece el Dr. Juan Pablo Sosa, en representación de la Sra Rojas Selva, a rendir información sumaria respecto del domicilio ignorado de Eduardo Julio Herrera.2.- Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de

la notificación obrante a fs.21/22, 29/30, 31 y 40/41; los informes de la Cámara Nacional Electoral, y de la Policía de Mendoza, División Judiciales y Dirección de Personas Jurídicas y teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 66 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y con-cordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, el Sr. EDUARDO JULIO HERRERA es personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado ordenado a fs. 16 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Maria Paula Maurano–Juez.-

Boleto N°: ATM\_9379053 Importe: \$ 18630  
02-05-11/12/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS: ARCE SEGOVIA ARISTEO SANDRO C/ QUIROGA JORGE ALEJANDRO P/ CAMBIARIA. NOTIFICAR A: JORGE ALEJANDRO QUIROGA DNI 27.611.862. El Tribunal proveyó: El Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2025.. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que QUIROGA, JORGE ALEJANDRO, DNI 27.611.862, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- JUEZ SUBROGANTE "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. AUTOS (...) VISTOS (...) RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Tener presente el Beneficio de Litigar sin Gastos otorgado, agréguese copia de la resolución a los presentes autos. Por ratificado. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ARCE SEGOVIA, ARISTEO SANDRO y, en consecuencia, condenar al accionado QUIROGA, JORGE ALEJANDRO, DNI 27.611.862 al pago del capital reclamado de DÓLARES CINCUENTA Y CUATRO MIL (U\$S 54.000), más intereses calculados a la tasa efectiva anual en dólares del 8%, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de DÓLARES SETENTA MIL (U\$S 70.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de dólares dieciséis mil (\$16.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Imponer las costas al accionado, (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. ELIANA GARCÍA en la suma de DÓLARES SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA U\$S 7.290), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VII- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36,37 y 235 Inc. V del CPCCyT). VIII.- Téngase presente las personas autorizadas. IX.- Notificar la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. X.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los códigos MeeD correspondientes: <https://s.pim.gob.ar/meed/?short id=ILJFWDN13230> <https://s.pjm.gob.ar/meed/?short id=TGQKFII13230>

Boleto N°: ATM\_9380482 Importe: \$ 19440  
02-05/12/2025 (2 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (1ER juzgado de familia) Dra. Cintia B. Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar, notifica y hace saber que en los autos N° 72435/2023 (13-07300834-9) caratulados "BARZOLA, MONICA VIVIANA C/ ZALAZAR, HECTOR ALEJANDRO P/ Acción de filiación" mediante actuación N° 3639110 el Tribunal ordenó: "General San Martín, Mendoza; 18 de Agosto de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor HÉCTOR ALEJANDRO ZALAZAR, D.N.I. n° 33.829.886, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y del decreto obrante en actuación n° 2577714/2024. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar. Y mediante actuación N° 2577714 el Tribunal Ordenó: Mendoza, 13 de Agosto de 2024. Téngase lo solicitado. De la demanda de FILIACIÓN (EMPLAZAMIENTO) córrase traslado al Sr. HÉCTOR ALEJANDRO ZALAZAR por el término de CINCO DÍAS, más OCHO DÍAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, constituya domicilio procesal electrónico y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de ley (arts. 177 y 63 del C.P.F. y V.F., 21 y 74 del C.P.C.C. y T.). Contestado el traslado precedentemente ordenado o vencido el plazo para hacerlo, dese intervención a los Ministerios Públicos. NOTIFÍQUESE. Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez. Asimismo, se informa que el TRASLADO correspondiente SE ENCUENTRA a DISPOSICIÓN del PROFESIONAL INTERVINIENTE (abogado patrocinante) y de la PARTE INTERESADA (demandado/a) en el siguiente/s link/ para poder visualizar su contenido deberá escribir el/los siguiente/s link/s de descarga en el buscador Google y luego presionar la tecla o símbolo de Enter. Link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=68b8ecec5950be1b5079a52e>

S/Cargo

03-05-10/12/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-002400/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCION N° A7000000639 - NOTIF.DIGITAL N° 0104 - PLANILLA DE LOTE N° 224- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM.10102"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 10102 a CABRAL DE DAVILA MARGARITA, el contenido del Acta de Infracción N° A7000000639 que dispone: Fecha y Hora: 20 de OCTUBRE de 2025 13:53hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE JUAN B JUSTO 1801 Referencia: Infracción Cod: 1052 M3/M 200,00 Ley 6846 Artículo: 23 - 24 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDIO. Observaciones: Por no dar cumplimiento a BD N: 0104. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo SALCEDO GABRIELA RAQUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 20 de Octubre de 2025.-

Boleto N°: ATM\_9393962 Importe: \$ 15390

04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CORIA, JUAN DE DIOS FF 13/10/2005, sepultado en nicho Sector C N°43 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a nicho Sector P – N°235 del mismo Cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9371493 Importe: \$ 2430  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA JUAN JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252336

Boleto N°: ATM\_9371932 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido PONCE, JAVIER SANTOS FF 25/09/1977 (párvulo), sepultado en nicho Sector C N°51 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, quedando en el mismo nicho. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM\_9371525 Importe: \$ 2430  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALDI OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252337

Boleto N°: ATM\_9371549 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDRANO MARIA LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252339

Boleto N°: ATM\_9371515 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252340

Boleto N°: ATM\_9371591 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de PEDRO MIGUEL GARRO, DNI N° 8.144576, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-194-01030/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM\_9372491 Importe: \$ 5400  
01-03-05-10-12/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REZINOVSKY LUIS GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252341

Boleto N°: ATM\_9373906 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JARDEL MONICA NOEMI Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252342

Boleto N°: ATM\_9375738 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA DOMINGO OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252346

Boleto N°: ATM\_9380727 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SEGATORE ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252347

Boleto N°: ATM\_9380761 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 28 CUIJ: 13-07774051-6 ((010405-168218)) CECCONATO GARCIA NAHIR SAMIRA C/ CAMARGO ANDREA P/ DESPIDO. Mendoza, 18 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, CAMARGO ANDREA JANINA , DNI 29939346 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 25, el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos a la demandada CAMARGO ANDREA JANINA, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de la accionada a fs.26. A fs. 18 la parte actora informa, conforme la Junta Electoral, que la demandada Sra. Camargo Andrea se encuentra domiciliada en calle BOEDO 108, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, MENDOZA y la Policía de Mendoza informa que la misma se encuentra domiciliada en calle French 1354 Maipú Mendoza. A fs. 27 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras Queda la cuestión en estado de ser resuelta. 2.- De las constancias de autos surge que, en el domicilio de la demandada CAMARGO ANDREA, denunciada por el actor, no reside en la misma. Conforme a ello se rindió información sumaria QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA y de las constancias de autos surge que no se pudo notificar la rebeldía a CAMARGO ANDREA ya que la misma no reside en los domicilios informados. En consecuencia, dado el dictamen favorable del Sr. Fiscal de Cámaras de fs. 27, y lo normado por el art. 69 del C.P.C., el Tribunal RESUELVE: 1) Tener a la demandada CAMARGO ANDREA JANINA, DNI 29939346 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma la declaración de rebeldía ordenada a fojas 8, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo  
27/11 02-05-11-16/12/2025 (5 Pub.)

---

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. En autos N° CUIJ: 13-07750306-9 ((032051-7159)) caratulados "DERRACHE, MARIA MERCEDES C/ MARTINEZ, DIEGO PABLO P/ PROCESO DE CONSUMO", el Juzgado decretó en la foja 8 "San Martín, Mendoza, 29 de abril de 2025. Téngase presente lo expresado y por cumplida la medida previa ordenada en autos. Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado. En consecuencia, de la demanda interpuesta, TRASLADO al

---

demandado DIEGO PABLO MARTINEZ, con citación y emplazamiento para que en el término de DIEZ DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y cc. del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. De la normativa consumeril invocada, dése intervención al Ministerio Fiscal. POR MESA DE ENTRADAS, CÚMPLASE. Link de traslado digitalizado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EKOG291620>. Fdo: Jorge Andrés Corradini. Juez" y en la foja 22 "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 21, se llaman autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, Martínez, Diego Pablo. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de la notificación que se agrega a fs. 12 y la notificación que se agrega en fecha 24/10/2025; el informe de la Cámara Nacional Electoral, que se agrega por medio de escrito cargo n°9511817 y Policía de Mendoza, que se agrega por medio de escrito cargo n° 9980434, teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs.16, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 inc. I, 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. DIEGO PABLO MARTÍNEZ, es persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de fs. 8 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Fdo. Jorge Andrés Corradini. Juez".

Boleto N°: ATM\_9370851 Importe: \$ 22680  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE. CUIJ: CUIJ: 13-07738698-4 ((012003-256393)) RUIZ RANALDI ABEL ALBERTO C/ VELAZQUEZ CALLARIA DEBORA MARINA Y NRE COMPAÑIA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". De conformidad con lo ordenado a fs. 37 de los presentes SE NOTIFIQUE a JESUS EXEQUIEL SILVA D.N.I. N° 38.476.569, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO los siguientes proveídos que transcritos en su fecha y parte pertinente dicen: "MENDOZA, 31 de octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QJFJR31151> II- Tener a Jesús Exequiel Silva D.N.I. N° 38.476.569 como persona de ignorado domicilio. III-Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO" conjuntamente con el resolutive de fs. 23 de autos, en su parte pertinente. IV- Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA.- Firmado: DRA. CULOTTA María Paula. Juez." A fs. 23 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Junio de 2025.- VISTOS: Los autos precedentemente intitulados, llamados a resolver a fs. 21, y....RESUELVO: 1- Denunciar la presente litis a los Sres. Jesús Exequiel Silva y Livia Ruth Polo, y en consecuencia, cítalos para que, en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezcan, constituyan domicilio legal, tomen conocimiento de la existencia de esta causa y ejerzan los derechos que les puedan asistir, conforme los términos expuestos en los considerandos (arts. 25 inc. V, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 26, 27 y 105, 109 y cc. del CPCCyT).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. CULOTTA María Paula. Juez

Boleto N°: ATM\_9370897 Importe: \$ 13770  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07622928-1 ((012053-320888)) REYES FLORENCIA C/ SISSA FRANCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES

DE TRÁNSITO. Notifica a: FRANCO SISSA, DNI N° 36348822 en calidad de demandado: Foja: 2. Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. Por presentada, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos y conforme escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado y COMPAÑÍA DE SEGUROS PROVIDENCIA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Foja: 6. Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto conforme cargo N.º 9101562 Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2 y debiendo agregarse, en el link correspondiente la prueba acompañada en el cargo N.º 9101562. Foja: 24. Mendoza, 11 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. FRANCO SISSA, DNI N° 36348822, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 2 y 6 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_9370856 Importe: \$ 27540  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COLLADO ROCÍO MARICEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252348

Boleto N°: ATM\_9380650 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ SOSA ANDRES RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252350

Boleto N°: ATM\_9384709-1 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIZZOTTO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252334.

Boleto N°: ATM\_9392777 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGAS ENRIQUE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252344

Boleto N°: ATM\_9392789 Importe: \$ 1350  
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

ARAUJO, RODOLFO ROLANDO C/GRILLI, PATRICIA ELVIRA P/DIV. UNILATERAL ESP J-13-07204953-9/2023-0 Nro. de expediente: 58204/2023 Nro. de actuación: 3654959 Gral. San Martín, Mendoza, 21 de agosto de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos llamados para resolver respecto del ignorado domicilio de la Sra. Patricia Elvira Grilli, DNI N°14.879.036; teniendo presente el fracaso de la notificación incursionada, y la información sumaria rendida obrante en actuaciones digitales 2520761/2024 y 642082/2024. Que conforme lo prevé el art.69 del C.P.C.C.yT., tratándose de personas inciertas o de ignorado domicilio, el emplazamiento para comparecer a estar a derecho y la sentencia (art.68 C.P.C.C.yT.), se notificarán por edictos, previa acreditación mediante información sumaria del desconocimiento del actual domicilio. Que surgiendo de la prueba ofrecida el desconocimiento del domicilio registrado oficialmente de Patricia Elvira Grilli, DNI N°14.879.036, resulta necesario declarar su domicilio ignorado a los fines de notificarle por edictos los actos procesales mencionados en el art.69 del C.P.C.C.yT. En consecuencia, conforme dictamen fiscal y lo dispuesto por los arts.69 y 72 inc.IV del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N°14.879.036. II-De la petición de DIVORCIO y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N°14.879.036 por el término de CINCO DÍAS a los fines GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA dispuestos por el art.438 del C.C.yC. (Arts.171 y cctes. del C.P.F.yV.F.). III-NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en el dispositivo anterior a la Sra. PATRICIA ELVIRA GRILLI, DNI N°14.879.036, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las paginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art.69 y 72 C.P.C.C.yT.). IV-Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art.75 inc.III del C.P.C.C.yT (art.105 Bis L.O.T.). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini-Juez Subrogante-

Boleto N°: ATM\_9371887 Importe: \$ 17010  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

Tribunal: JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL CON COMPETENCIA TRIBUTARIA -TUPUNGATO -4TA CIRC.- Notificar a: ANA CACCIA -REYNAR RODRIGUEZ -ALEJANDRA NARVAEZ -OSVALDO MORSUCCI -JOEL ALCALLA -FRANCO TOLEDANO -MICAELA MENDEZ -JUAN RODRIGUEZ -HUGO CANALE -YESICA MUÑOZ -MARTHA VENEGAS -MIGUEL PEÑALOZA -LAURA RIVAS -ROMINA CABRERA -JUAN HEREDIA -MARIAN CARRANZA. "Juez del Juzgado de Paz de Tupungato, en autos N°59152, caratulados "VIDELA SILVETI, LUIS Y OT. C. ARANGUE ARACENA, SANDRA Y OT. P. MEDIDA PRECAUTORIA", proveyó: Tupungato, 14 de agosto de 2023.- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)ADMITIR la medida precautoria solicitada por la actora, y en consecuencia:...1.2.-DISPONER la PROHIBICION DE INNOVAR la SITUACION FACTICA del inmueble en litigio, debiendo abstenerse todos y cada uno de sus ocupantes de realizar cualquier acto que altere o modifique la situación de hecho del bien a su cargo, sea transmitir la posesión, efectuar mejoras, o cualquier otro que directa o indirectamente provoque la alteración vedada por la presente medida. La misma rige a partir de su notificación, respecto de cada destinatario bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial (art.239 CP) y de imposición de astreintes, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder. 1.2.1.-A tal fin, una vez acreditada la materialización de la contracautela y realizadas las precisiones pendientes en el juicio principal, deberá librarse cédula de notificación en soporte papel y formato amigable, para los destinatarios identificados en la inspección ocular que aún no se hubieren presentado en el juicio, y cédula electrónica de oficio para quienes se hubieren presentado. 2)ORDENAR a los ocupantes del predio RESPETAR EL EMPLAZAMIENTO E INTEGRIDAD DE LOS

CARTELES, bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial (art.239 CP) y de imposición de astreintes, estando a cargo de la actora su mantenimiento. Fdo: Dra. Carina Sara –Juez.- Y a fs.1422 se proveyó: Tupungato, Mendoza, 14 de NOVIEMBRE de 2025:.... Resultando imposible recabar datos por la inexistencia de documento nacional de identidad de las personas referidas, hágase lugar a lo solicitado, y autorícese la notificación por edictos en los términos del art.69 CPCCyT Mza, y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora de los siguientes co-demandados: ANA CACCIA -.REYNAR RODRIGUEZ -.ALEJANDRA NARVAEZ -.OSVALDO MORSUCCI -.JOEL ALCALLA -.FRANCO TOLEDANO -.MICAELA MENDEZ -.JUANRODRIGUEZ -.HU-GO CANALE -.YESICA MUÑOZ -.MARTHA VENEGAS -.MIGUEL PEÑALOZA -.LAURA RIVAS -.ROMINA CABRERA -.JUAN HEREDIA -.MARIAN CARRANZA. Fdo: Dra. Carina Sara–Juez

Boleto N°: ATM\_9371895 Importe: \$ 19440  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. De conformidad a lo ordenado a fs.8 de los autos N°7215, caratulados “COSTA RUIZ NANCY BEATRIZ C/CUADROS IGLESIAS ANGEL GABRIEL Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cumpla en dirigirme a Ud. a Fin de SOLICITARLE se proceda a NOTIFICAR a la Sra. MARIA ALEJANDRA RITA TUR, DNI N°21.369.731, el siguiente proveído de fs.8 que en su fecha y parte pertinente dice: “San Martín, Mendoza, 17 de Marzo de 2025. Agréguese y ténganse presentes la declaración jurada y anexo de documentación digitalizada acompañada. Téngase a los Dres. MARCELO R. GARRIDO y CRISTIAN L. GARRIDO, por presentados, parte y por domiciliados en representación de NANCY BEATRIZ COSTA RUIZ, a mérito del poder especial para juicios que acompaña y en este acto se manda agregar. De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado a los demandados ANGEL GABRIEL CUADROS IGLESIAS, y MARIA ALEJANDRA RITA TUR, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. A tales fines, acompañe la parte interesada cédulas/oficio confeccionado en soporte digital editable. Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SKSRQ172119>. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Firmado: CORRADINI Jorge Andres” y el proveído de fs.26 que en su fecha y parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mza., 14 de octubre de 2025. (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, la Sra. MARIA ALEJANDRA RITA TUR, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de fs.8 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Firmado: CORRADINI Jorge Andres”

Boleto N°: ATM\_9371914 Importe: \$ 17010  
27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 105188/2024/3F (CUIJ 13-07531630-9) caratulados: “CARABAJAL NATALIA YEMINA C/ FERNANDEZ, JOSE GABRIEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS” notifica al Sr. FERNANDEZ, JOSE GABRIEL, D.N.I. 32.819.677 declarado persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente dispone: “Maipú; 27 de Agosto de 2025 VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. FERNANDEZ, JOSE GABRIEL, D.N.I. 32.819.677, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFliA). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial

de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante, abogada Betiana Gonzalez (COFAM37). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia”

S/Cargo

27/11 02-05/12/2025 (3 Pub.)

EX-2025-00166803-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO “AV ABANDONO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO.- AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO 29386430.-” – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2025-00166803-GDEMZA-IGS#MSEG NOTIFICAR A: AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO DNI N° 29386430, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 42 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 51. DECRETO: MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

VISTO el EX-2020-01432344- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor Luis Emilio Nolla, y CONSIDERANDO: Que en orden 56 obra Dictamen N° 100-JDNIP-2025, emitido por la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, por medio del cual se aconseja la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237 (Conf. Art. 48 f) de la Ley N° 4.934 y 104 b) del Decreto N° 313/85); Que el acto analizado, efectuado en ejercicio de la facultad dispuesta por el Art. 125 b) del Decreto N° 313/85, se fundamenta en la circunstancia de que “no se ha aportado prueba que desvirtúe los cargos formulados, las imputaciones estarían confirmadas por las constancias del expediente que doy aquí por reproducidas en honor a la brevedad procesal, correspondiéndole sanción disciplinaria conforme al marco normativo legal vigente”. Que el argumento esgrimido se suma a las expresiones vertidas en la RESOL-2024-4134-E-GDEMZA-DGE, reproducida en los considerandos del citado Dictamen, de las cuales surge que el docente habría infringido las normas de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5°, inc. a), al no “Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo.”, surgiendo del análisis de la totalidad de los elementos probatorios agregados (fundamentalmente del Detalle de Novedades del Agente) el registro de inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016; Que la conducta, de acuerdo al Art. 104 del Decreto N° 313/85, merece la sanción de CESANTÍA, disponiendo la norma citada que “Son causas para aplicar la sanción: Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en los seis (6) meses inmediatamente anteriores o b) Abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada”; Que, constatadas las inasistencias injustificadas que constituyen la hipótesis del inc. a) del citado Art. 104 y aun el abandono del servicio previsto por el inc. b), en tanto “El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso por el que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique” (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, CABA, 24/05/1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265), surge suficiente acreditación de la conducta imputada, sin que el sumariado opusiera defensas o pruebas tendientes a desvirtuar su constatación, razón por la que es pasible de la aplicación de la sanción de CESANTÍA prevista por el Art. 104 inc. b) del

Decreto N° 313/85; Que, por lo expuesto, corresponde la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237, Docente Titular del Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento de Godoy Cruz, conforme a lo preceptuado por el Artículo 48 inc. f) de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" y su correlativo Artículo 97 inc. f) y Artículo 104 inc. b) del Decreto N° 313/85, y su INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de de este último Cuerpo Reglamentario, por haber este infringido las normas de la Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5°, inc. a), al no "Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo", registrando inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016, configurando esta circunstancia "abandono de trabajo"; Que, atento a la facultad conferida por el Art. 108 del Decreto N° 313/85 y, de acuerdo al DIC-6804.-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Dese por concluido el Sumario Administrativo, ordenado por la RESOL-2024-4134-GDEMZA-DGE al señor LUIS EMILIO NOLLA, C.U.I.L. N° 20-17781237-5. Artículo 2do.- Sanciónese al profesor LUIS EMILIO NOLLA, C.U.I.L. N° 20-17781237-5, Docente titular, del Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento Godoy Cruz, con la sanción de CESANTÍA, conforme a lo preceptuado por el Artículo 48 inc. f) de la Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y su correlativo Artículo 97 inc. f) y Artículo 104 inc. b) del Decreto N° 313/85, y su INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de de este último Cuerpo Reglamentario, por haber este infringido las normas de la Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y Decreto Reglamentario 313/85, Art. 5°, inc. a), al no "Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo", registrando inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016, configurando esta circunstancia "abandono de trabajo". Artículo 3ro.- Notifíquese al docente Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003, se hace saber que la presente resolución concluye la vía administrativa y que posee el interesado un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1° y 2° de la Ley N° 3.918). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución al Establecimiento Educativo, a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario y a la Supervisión correspondiente del Centro de Capacitación para el Trabajo (Art. 46.3.1 del Reglamento de Sumarios). Artículo 5to.- Comuníquese a las Dirección General de Recursos Humanos y Capital Humano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto N° 218/19 y en el Art. 46.3.2 del Reglamento de Sumarios. Artículo 6to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 27, inc. 6 de la Ley N° 8.993. Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo. Lic. Tadeo Garcia Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ISIDRO HUMBERTO GUAJARDO, DNI N° 13.035.958, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-193-04318/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM\_9371027 Importe: \$ 5400

27/11 01-03-05-10/12/2025 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07785823-1(010406-167948), caratulados "PUPPO MICAELA VIVIANA C/ MELLIMACI CLAUDIO JAVIER Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A LA SRA. GIMENEZ SILVANA AZUCENA, D.N.I. 30.030.469, en su carácter de co-demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 20, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 22 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código

Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, GIMENEZ SILVANA AZUCENA, 27-30030469-4 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada GIMENEZ SILVANA AZUCENA , CUIT 27-30030469-4 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara; a fs. 3, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Abril de 2025. Téngase presente la aclaración formulada por la parte actora. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada Sres. SILVANA AZUCENA GIMENEZ, CUIT 27-30030469-4 y CLAUDIO JAVIER MELLIMACI (CUIT 20-22716626-7), por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RUHGO41320> MRB Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara." Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.-

S/Cargo

20-27/11 02-05-11/12/2025 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR. SERRA ALEJANDRO DANIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

Boleto N°: ATM\_9381713 Importe: \$ 2700

02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324585 "GUERRINI NEUMATICOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se notifica que a fs. 8 de autos 324585 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. ...RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario librado por el Sr. Gabriel Lezama en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario "Franco I" a favor de GUERRINI NEUMATICOS S.A. por un monto de U\$S90.000.-, fecha de libramiento 14/09/2.021 y fecha de vencimiento 31/10/2.022, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°49 pasada por ante Juan Pablo Díaz Guiñazú, Notario Titular del Registro 392 de Capital, Mendoza el 14/09/2.021.- 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestada la conformidad profesional pertinentes (art. 30 L.A.), ofíciense al Registro Público y Archivo Judicial.- ... REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: MARÍA ANGÉLICA GAMBOA- Juez".

Boleto N°: ATM\_9369803 Importe: \$ 36450

---

27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (15 Pub.)

La Sra. Jueza Dra. Roxana Álamo-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – PRIMERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 274072, caratulados “POLITO MARCANO, MARTÍN JULIÁN C/ NORES, CRISTINA ISABEL P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”, se dispone la publicación del presente edicto, conforme lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 5965/63, por el término de quince (15) días en un diario de circulación en el lugar del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo ordenado a fs. 29 de las presentes actuaciones: “Mendoza, 16 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Ordenar la cancelación de la letra hipotecaria 1/3 proveniente de la compra del inmueble ubicado en el Departamento SAN MARTIN, Distrito "Chapanay" Lugar Colonia Alto Chapanay", con salida a calle A u Ovalo s/n calle 4 s/n, constante de una superficie según título de CUARENTA HECTÁREAS NOVECIENTOS DIEZ METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (40 has. 910,95 m2) Nomenclatura catastral: 08-99-00-1000-460510-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-3 Matrícula 250.180 de Folio Real, Asiento A-2 Matrícula 305.893 de Folio Real y Asiento A-2 Matrícula 305.894 de Folio Real (escritura N° 223 otorgada ante la Escribana María Judith Correa Abraham en el Registro Notarial N° 13 de Capital), por la suma de DÓLARES VEINTE MIL (U\$S 20.000) con vencimiento el 25/3/2019, en mérito a lo considerado. II.- Publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, durante quince días en Boletín Oficial y Diario Uno. III.- Autorizar el pago del respectivo título una vez transcurrido SESENTA DIAS, contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo precedente, siempre que no medie oposición alguna. A sus efectos ofíciase en la forma de estilo. (...) Fdo-Dra. Roxana Álamo

Boleto N°: ATM\_9361008 Importe: \$ 72900

20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (15 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL AROLD MERCADO (DNI N° M 06.939.782); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.009, caratulados: “MERCADO RAUL AROLD P/ SUCESIÓN – Fdo. Dra. María Gabriela Muros.– Juez”.-

Boleto N°: ATM\_9361185 Importe: \$ 1620

05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8299 caratulados “MUSSIDA CELIA MARCELINA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUSSIDA CELIA MARCELINA, DNI: F 4.172.326, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9393864 Importe: \$ 1080

05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° 211.506 caratulados HOLGADO MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN -J1-13-07915036-8(022051-211506) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR HOLGADO Miguel Ángel, con DNI N° 14.297.524, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE

TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS – JUEZ DIGITAL.

Boleto N°: ATM\_9373718 Importe: \$ 1890  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por NATIVIDAD DOLORES PALACIO con DNI 8.327.362 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-324703.

Boleto N°: ATM\_9398725 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.567 “FERNANDEZ JOSE MIGUEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante del Sr. José Miguel Fernandez, D.N.I. N.º M6.890.259, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9398758 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8380 caratulados “MOYANO GUSTAVO MARCIAL P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOYANO GUSTAVO MARCIAL, DNI 23.340.326 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9398759 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256774 “NORA TANUS P/ SUCESIÓN”, declara la apertura del proceso sucesorio de NORA TANUS con DNI: 11.925.313, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9398782 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por RUBEN SARTOR con DNI 6.889.482 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324682.

Boleto N°: ATM\_9398801 Importe: \$ 1350

---

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.026 "GARCIA JOSE MIGUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. José Miguel Garcia con DNI: 17.410.862, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9399042 Importe: \$ 1080

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8352 caratulados "REINOSO ELENA Y RIQUELME CARLOS ROBERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REINOSO ELENA, con DNI 9.794.788 y RIQUELME CARLOS ROBERTO, con DNI 8.142.796, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9399919 Importe: \$ 1080

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8388 caratulados "BARRACO ESTER HERMELINDA Y SANTAELLA LUIS ALFREDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRACO ESTER HERMELINDA, con DNI: 10.038.856 Y SANTAELLA LUIS ALFREDO, con DNI: 10.869.466, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9399949 Importe: \$ 1080

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN ALBERTO GARCIA DNI 16.588.940, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07977260-1((012054-422756)). GARCIA RUBEN ALBERTO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafa. Juez.

Boleto N°: ATM\_9378916 Importe: \$ 1350

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.809 "POMBO RUBEN ALFONSO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Ruben Alfonso Pombo con D.N.I. N.º 10.938.660, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

Boleto N°: ATM\_9399950 Importe: \$ 1080

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN- AUTOS N°: 3748 "VOLTAN HUGO HUMBERTO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. VOLTAN HUGO HUMBERTO, con DNI 8.369.741 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_9399961 Importe: \$ 810  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3747, "MARTINEZ MIRTA SILVIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. MARTINEZ MIRTA SILVIA, con DNI 5126839, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_9399964 Importe: \$ 810  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)  
"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habitantes del DR. RICARDO LUIS MOTTA a reclamar derechos previsionales.

S/Cargo  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)  
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286486 "MORAN ELIAS Y BAZAN MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORAN ELIAS, D.N.I. N° 3.275.732 y BAZAN MARIA, D.N.I. N° 8.361.031 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9385021 Importe: \$ 1890  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CAPONE ERNESTO ROQUE, con D.N.I. N.º 6.902.499, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324479. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE- Juez

Boleto N°: ATM\_9385235 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GERONIMO ENRIQUE ROSALES DNI 6.883.120, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07924087-1

---

((012054-422170)). ROSALES GERONIMO ENRIQUE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N°: ATM\_9385487 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6589 caratulados: "BURGOS ALFREDO ORLANDO Y LARA HILDA GLADYS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: BURGOS ALFREDO ORLANDO, con DNI 6848351 y LARA HILDA GLADYS, con DNI 3788532 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9390798 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-07932925-2 ((032003-45534)) BARROS CASTRO MARIA VIRGINIA P/ SUCESIÓN \*107027030\* EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07932925- 2 ((032003-45534)), cita herederos, acreedores de MARIA VIRGINIA BARROS CASTRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9393872 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286562 "MALNATI ELSA ANGÉLICA Y ZELADA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MALNATI ELSA ANGELICA, D.N.I. N° 6.137.802 y ZELADA JUAN CARLOS, D.N.I. N°11.706.615 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. GP DR. MELISA FRESCO SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_9393901 Importe: \$ 1890  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANDRES ARMANDO GARIN DNI N° 11.852.016, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284428 caratulado "GARIN ANDRES ARMANDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_9398742 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, Subrogante en autos N° 284947 “DA PEÑA FELICIDAD NOEMI P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DA PEÑA FELICIDAD NOEMI, D.N.I. 13.912.614 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9398743 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286383 “GUDIÑO LUIS ABELARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUDIÑO LUIS ABELARDO DNI 5.095.265 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_9398746 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286506 “CORTES GERMAN DEL ROSARIO Y CABRAL OLGA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: CORTES GERMAN DEL ROSARIO - D.N.I. M 7.647.081 y CABRAL OLGA BEATRIZ – D.N.I. F 5.668.310 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9398755 Importe: \$ 1890  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8844 caratulados: “ BECERRA ANGEL IGNACIO Y GIULIANI DUINE P/ SUCESIÓN P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: BECERRA ANGEL IGNACIO, DNI N° 6.844.050 Y GIULIANI DUINE, CED N° 202.570 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9398768 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FERREIRA FELIPA MARCELINA con D.N.I. N.º 8.348.111 y FERREYRA ESTANISLAO ALBERTO con D.N.I. N.º 6.873.488, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324476. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – Juez-

Boleto N°: ATM\_9398835 Importe: \$ 1620

---

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.138 caratulados: "MAURIN EMILIO y CASTRO BALBINA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES EMILIO MAURIN (D.N.I. Nº 3.367.561) y BALBINA DEL CARMEN CASTRO (D.N.I. Nº 955.339) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR.LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM\_9399001 Importe: \$ 1620

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos Nº 256.795 caratulados "PIZARRO CARMEN ROSA Y QUIROGA SALDIVAR VICTOR ANTOLIN P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PIZARRO CARMEN ROSA DNI NºF 3.307.644 Y QUIROGA SALDIVAR VICTOR ANTOLIN, DNI Nº M 6.864.667. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto Nº: ATM\_9399007 Importe: \$ 1620

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARMANDO HECTOR PESCARA DNI 22.197.369, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07745387-8 ((012054-420319)). PESCARA ARMANDO HECTOR P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Graciela Esther Calderon. Secretaria Vespertina.

Boleto Nº: ATM\_9399044 Importe: \$ 1620

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.593 caratulados: "AGUADO OSCAR ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante AGUADO OSCAR ROBERTO con L.E Nº 8.144.918, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto Nº: ATM\_9399936 Importe: \$ 1350

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos Nº 286.262 "PALADINI ATILIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PALADINI ATILIO, DNI Nº 6.860.852, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9399948 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BRINO LILIANA DEL CARMEN con D.N.I. N.º 12783299 y GIMENEZ OSVALDO AGUSTIN con D.N.I. N.º 10489379, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323666. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez-

Boleto N°: ATM\_9399965 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 259.741 caratulados: “ACOSTA MARIA ANGELICA Y CABRERA ANDRES ROLENDRIO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ACOSTA MARIA ANGELICA con DNI N° 5.160.772 y de CABRERA ANDRES ROLENDRIO, con DNI N° 6.766.519, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM\_9402763 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.889 “ALONSO MATIOLI MIRTA VICTORIA Y COPPARONI ROMULO AMERICO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ALONSO MIRTA VICTORIA, DNI N° 5.433.235 Y COPPARONI ROMULO AMERICO, DNI N° 6.880.336, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9403037 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVID GUSTAVO LODI (DNI 16.568.049); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.081, caratulados: “ LODI DAVID GUSTAVO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_9403057 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará y Unificará Titulo 1: 605.85 m2 y Titulo 2: 419.37 m2, propiedad de: Titulo 1: IOSSA DE CUNTO ELENA ALICIA (50%) e IOSSA DE CUNTO ANALIA ESTELA (50%). Titulo 2: IOSSA DE CUNTO DE FOGAL ANALIA ESTELA (50%) e IOSSA DE CUNTO ELENA ALICIA (50%). Ubicada en calle Dr. Carlos Pellegrini n°150/ 168, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-09441062- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 10 de Diciembre HORA 8.00

Boleto N°: ATM\_9399088 Importe: \$ 3240  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 471.54 m2 aproximadamente, propiedad de: PORTELA MARIO ARMANDO (50%) y PORTELA ROBERTO ALFREDO (50%). Ubicada en Calle Rio de Janeiro y Entre Rios s/n° esquina Noreste, Monte Coman, San Rafael, Mza. EX-2025-06505729-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 10 de Diciembre, Hora 9

Boleto N°: ATM\_9399886 Importe: \$ 2430  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 644.39 m2 aproximadamente, propiedad de: MUÑOZ PATRICIA VERÓNICA (50%) y MUÑOZ MÁXIMO IVÁN (50%). Ubicada en Victorino de la Plaza n° 30 Ciudad, San Rafael, Mza. EX- 2025-09375392-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 15 de Diciembre, Hora 18

Boleto N°: ATM\_9399896 Importe: \$ 1620  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 123 m2. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ROSENSTEIN, MARCOS, pretende ARANDA, Beatriz, Calle Reconquista 196, Barrio Libertad, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: ROSENSTEIN, Marcos; Sur: Calle Juan Agustín Maza; Este: Calle Reconquista; Oeste: ROSENSTEIN, Marcos. Expte.: EE-83855-2025. Diciembre: 15 Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_9399907 Importe: \$ 2430  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 3Ha 5443,73 m2, titular GANCI DE CABALLERO, DIANA, ubicada en Av. Bolivar 2456-2775, Ciudad, San Rafael. Expte: EE-83837-2025, Diciembre: 15 Hora 16:30

Boleto N°: ATM\_9399928 Importe: \$ 1620  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 45.57 m2 aprox. propiedad de MATHUS MEDARDO. Calle Chapeaurouge N° 87, Ciudad, General Alvear, Mendoza. EE-83818-2025. Diciembre: 15, 8 hs

Boleto N°: ATM\_9399929 Importe: \$ 1620  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mediará 1030 ha 6618.55 m<sup>2</sup>, Propiedad de LUCERO HUGO ALFREDO y LUCERO MARIA TOMASA, ubicada en callejón comunero "DIAMANTE DEL POMAR" S/N con salida a RUTA PROVINCIAL 203, Monte Coman, San Rafael. Punto de encuentro RP 203 intersección con callejón comunero. EE-82324-2025. Diciembre 15, 10:00 hs

Boleto N°: ATM\_9399934 Importe: \$ 2430  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Vicente Butera, Agrimensor, mediará 540.00 m<sup>2</sup> aproximadamente parte mayor extensión, propiedad Jorge Jose Soriano, carril Libertador General San Martín 142.00 m Norte de calle Pública 8, costado Norte, Los Barriales, Junín.- Expediente EE-83836-2025. Diciembre: 15 Hora 11.

Boleto N°: ATM\_9399937 Importe: \$ 1620  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco Mat. 1683, mediará y fraccionará 2.976,22m<sup>2</sup>, propiedad de CARRIZO GRACIELA TERESITA, VERDULLO EMMANUEL MAXIMILIANO ubicado en C.C.I.F. Lado Sur, a 221,00 m al Oeste de calle Castro Barros s/n, y el C.C.I.F. Se ubica en lado oeste a 260m al sur de Calle J. A. Roca, Coquimbito, Maipu. Se citan condóminos. Diciembre 15. Hora: 09:00. EX-2025-09436952- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9404749 Importe: \$ 3240  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Mario Di Meo, mediará 1.238,77 m<sup>2</sup>, propietarios JORGE EDUARDO CAMPANELLO y MARÍA PAOLA GARCÍA BURGOS, ubicada en calle El Zorzal s/n°, vereda Sur, a 40 m. hacia el Este desde su intersección con calle El Chajá, Las Tortugas, Godoy Cruz. Diciembre 15. Hora: 10:00. EX-2025-09702561-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9404786 Importe: \$ 2430  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor JUAN ROSSELLO mediará Unidades 35;30;30' superficie cubierta Propia Parcial de 19,34 m<sup>2</sup> Sup común 5,01 m<sup>2</sup> Sup Cub total 24,35 m<sup>2</sup> porcentaje copropiedad 0,84% Propiedad PAEZ LUIS ALBERTO, ubicada 4° Piso Calle Necochea N° 31 1ª Sección Parque Central Capital Mendoza, pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 por Roberto Emilio Osvaldo Scalco, Límites en Unidades 30-30' Norte, Sur, Este y Oeste el consorcio; en Unidad 35 Norte: Bromberg Facundo, Sur: Martín Rosario de Lourdes, Este y Oeste: el consorcio: Diciembre: 15, Hora 9:00, Expediente EX-2025-03096065-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9399935 Importe: \$ 4860  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mediará aproximadamente: Inmueble I= 600,12 m<sup>2</sup> e Inmueble=II 646,20 m<sup>2</sup> para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias de "HIJOS DE ROBERTO BERTONA BOGGIO S.R.L." Pretendida por SONIA ALEXANDRA GONZALEZ. Pinot esq. Alzaga s/n (S.E.) Barrio Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Límites generales ambos inmuebles Norte: La Casa del Rey Sociedad Anónima; Sur: Calle Pinot; Este: calle Alzaga y Oeste: Enrique Alberto Battel. Diciembre 15. Hora: 10:00. EE-83710-2025.

---

Boleto N°: ATM\_9404792 Importe: \$ 4050  
05-09-10/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mediará 132.65m<sup>2</sup>. Propietario: ANA BEATRIZ CARLI. Ubicada: Calle Vicente Gil n° 497, Ciudad, Capital. Diciembre 15 Hora 12. EX-2025-09605449-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9392063 Importe: \$ 810  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mediará 202.43m<sup>2</sup>. Propietario: DELGADO, Ricardo Claudio, ZAVARONI, Maria Gabriela. Ubicada: Calle Cacique Estevez, Casa 12, Manzana A, 97m al sur de calle Pedro del Castillo, (costado oeste) Capilla del Rosario, Guaymallén. Diciembre 15 Hora 9. EX-2025-09604832-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9393826 Importe: \$ 1620  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Claudia Lopez , Agrimensora, mediará 492.00 m<sup>2</sup>. Aproximadamente Gestion Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de ROLANDO FILENI PRETENDIDA POR ARIEL ADOLFO SEGATORE , Calle Yatay N°4336, Villa Nueva , Guaymallen. LIMITE: N: Teresa Alicia Giamportone, Miriam Nelly Giamportone, Maria Ana Estela Giamportone S: Calle Yatay . E : Alejandro Herminio Fanesi y Gama S.A. O: Jose Luis Perez. DICIEMBRE: 15 HORA: 17:00. EXPTE 09622973-2025

Boleto N°: ATM\_9393970 Importe: \$ 3240  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mediará 22179,95m<sup>2</sup>, propiedad de ASOCIACION 17 DE ENERO, ubicada en calle Villalobos s/n°, costado Oeste, a 700m hacia el Sur de Ruta Provincial 34, Jocolí Viejo, Lavalle. XX de Diciembre: 15 Hora 10:00. Expediente EX-2025-08462043- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9393972 Importe: \$ 1620  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Rabellino, mediará 115m<sup>2</sup> y 215m<sup>2</sup> propiedad de RULE, DANTE ANGEL y CALVI de RULE, SONIA ROSALÍA, ubicada en Elena Larroque de Roffo 3181, Villa del parque, Godoy Cruz. Diciembre 14. Hora: 15:30. EE-83576-2025.

Boleto N°: ATM\_9399014 Importe: \$ 1620  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará y fraccionara 272.90m<sup>2</sup> (título I) y 25.45m<sup>2</sup> (título II) propiedad de CORIA ALBERTO DANIEL, Ubicación: calle Catamarca 766 esq. C.C.I.F., Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Se cita a Condóminos del C.C.I.F. Diciembre 14. Hora: 10:00. EX-2025-09529559-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9399028 Importe: \$ 2430  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gustavo Suarez mediará aproximadamente 219 ha 7637.85 m<sup>2</sup> para obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LUIS ARNALDO GONZALEZ pretendida por DIEGO ALBERTO DONAIRE ubicado sobre Ruta Nacional N° 7 s/n° (km 898), 3200 m al Oeste de Calle El Control, Colonia El Regadio, Villa, La Paz. Límites. Norte: Ruta Nacional n° 7 y Roberto Jose Hidalgo y

---

David Bernardo Medina , Este: María Belén y María Lujan Orozco, Oeste: STOISA HNOS e HIJOS S.R.L.; Sur: Ferrocarril General San Martín. Diciembre: 15. Hora 13.- Expediente: EX-2025-09499621-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9398993 Importe: \$ 4860  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 686.26 m<sup>2</sup> (Mensura) aproximadamente. Propietario JUAN AGUSTIN RINI. Pretendientes, MARÍA EUGENIA RETA, JORGE SEBASTIÁN RETA, DIEGO MARTÍN RETA y MARÍA FERNANDA RETA, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Intersección de calles Manuel Belgrano y Reconquista (s/n). Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Con Calle Manuel Belgrano; Sur: con calle Rini y María del C Juvel; Este: con calle Reconquista y María del C Juvel; Oeste: con Juan Agustín Rini y Carla Agustina García Fortte. Diciembre 14. Hora: 08:00. EX-2025-09644522- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9399027 Importe: \$ 4860  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 459,00m<sup>2</sup> aprox. para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de MARÍA MAGDALENA GRZONA de ORSILI, pretendida por NÉSTOR JORGE VICENTE, ubicada sobre calle Juan Pablo I s/n° ó lote 3, Mna A - B° Parque Lourdes, Dto. El Challao, Las Heras. Limite Norte: Juan M. Gallardo, Sara Florencia Gallardo Martinez, Juan Sebastian Gallardo Martinez y Marcelo Ezequiel Gallardo Martinez; Limite Sur: Calle Publica Juan Pablo I, Oeste, con Vicente Garro Franco Agustín y Vicente Garro Hernán Gabriel, Limite Este: con el Pretendiente y con Guiomar Nadir Mendez Edino. Punto de Encuentro esquina N-O de Av. Champagnat y Las Delicias. Diciembre 14. Hora: 08:00. EX-2022- 01789151-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9399087 Importe: \$ 5670  
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 273,07 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de FERREYRA OSCAR. Ubicados Calle Cobos 1290 Coronel Dorrego Guaymallen. Diciembre 11 hora 10.30hs. Expte. EX-2025-09461086-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9372504 Importe: \$ 810  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingenieros Agrimensores Jamilla Lacorte y Raúl Manino mensurarán 5767.62 m<sup>2</sup>, propiedad de INMOBILIARIA SOPHÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, Calle Bernardo Irigoyen N°8292, La Puntilla, Luján de Cuyo. Diciembre 10, hora: 9:00. Expediente: EX-2025-08332399-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9379131 Importe: \$ 1620  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente: 259.53 m<sup>2</sup> de ERNESTO LINO ALFONSO BORA Y HUGO ADOLFO BORA, pretendido por HUGO ADOLFO BORA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Azcuénaga N°231, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Azcuénaga; Sur: Fundación Mayordomos Cristianos; Este: Cristian Jesús Ponce; Oeste: Dora Noemí Montenegro y Edgardo Agustín Tello. Diciembre 10, hora: 9:30, Expte: EX-2025-09538263-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9379134 Importe: \$ 3240  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

ING. AGRIMENSOR LUCIANO GENOVESI, MENSURARÁ 200m2 DE FALCO HECTOR EN AVELLANEDA N°552 CIUDAD de SAN RAFAEL. EXPTE: EX-2025-09545432-GDEMZA-DGCAT\_ATM  
DICIEMBRE: 10 HORA: 10

Boleto N°: ATM\_9381716 Importe: \$ 810  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 971.00 m2, propietario ANTONIA LAZZARO de ALARIA y LUIS PEDRO ALARIA, Manuel M. Alberti 484, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. EX-2025-09454097-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 10, hora 8:00.

Boleto N°: ATM\_9380581 Importe: \$ 1620  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 929.94 m2 parte mayor extensión. Propietario: MARÍA DOMINGA GUARDIA DE MORALES. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: MARCELO SEBASTIAN MOYANO. Calle Fructuoso Reulli s/n a 615.00 m. sur de calle San Martin costado este. Límites: Oeste: Calle Fructuoso Reulli; Norte, Sur y Este: María Dominga Guardia de Morales. EX-2025-09517087-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 10, Hora 10,00.

Boleto N°: ATM\_9380591 Importe: \$ 3240  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mensurará 266 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58 y modificatorias, de JOSE VICENTE PARRA, pretendida por: MARIA ESTER HERRERA, ubicados en calle Puerto Argentino N° 2940, Barrio Cordón del Plata, Localidad El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: José Vicente Parra; Sur: Calle Puerto Argentino; Este: Juan Antonio Martinez; Oeste: Amitrano Salvador. Diciembre 10, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-01726553-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9380598 Importe: \$ 3240  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 375,55 m2 aproximadamente, propiedad ANTONIO TOMAS POLLICINO, ubicado en Doctor Moreno 2060, Ciudad, Las Heras. EX-2025-09560096-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 10, hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_9380612 Importe: \$ 810  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 204.20 m2, ESTELA ELSA ARIZU MORETTI, 25 de Mayo 984, Ciudad, Capital. EX-2025-09519484-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 10, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9385010 Importe: \$ 810  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 3871.57 m2, 8385.54 m2 y 1 ha. 4115.50 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA Ubicación Manzana B, Manzana D y Manzana F B° Las Vertientes, C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2025-09451408-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 10, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9385015 Importe: \$ 2430  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 320,04 m2, propiedad de Unión Vecinal 6 de setiembre, ocupante González Ayala, Alejandro Antonio para Regularización de Tierras Ley Nacional N°23.374, Ley Provincial N°8.475 y modificatorias. Ubicada en calle 12 de octubre s/n, B° 6 de setiembre M "B" C "16", Tupungato, Mendoza, diciembre 10, 17:00 hs. EX-2025- 09590285-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9385509 Importe: \$ 2430  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner mensurará 8276.21 m<sup>2</sup> propiedad de MARCHIONNO WALTER DAMIÁN y LARRETA MARÍA SUSANA, ubicada sobre una servidumbre de tránsito con salida a calle Manuel Cruz Videla, a 615 metros de calle Vieytes en dirección este, por vereda norte, Cruz de Piedra, Maipú. Diciembre 10. Hora: 16:00. EX-2025-09594828-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9392042 Importe: \$ 2430  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Videla agrimensor 161,51 m2. Propietario MARIA MARGARITA CASCIANI DE SGROI, JOSE SGROI y JOSE LUIS SGROI. Ferrari 1.136, San José, Guaymallen . Dicimbre 10, Hora 14.30. EX-2025-09629352-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9392045 Importe: \$ 1620  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mora A. Matias Mat.: 1742 mensurará 868.75m2 aproximadamente para Título Supletorio Decreto 5756/58 Ley 14159, propiedad de "Sociedad Anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación" pretendida por Perez Emilce Anabella, ubicada en esquina noreste frentista a calle N°15 y calle N°12, a 490,00m al norte de Av. Costanera, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Punto de encuentro entrada "Club de Pescadores". DICIEMBRE 13, 10:00hs. EE-82434-2025. Limites: N-W: 25,00m c/ Sociedad anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación. S-E: 21,60m c/calle N° 15.- N-E: 35,00m c/Sociedad Anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación. - S: 4,91m ochava en esquina de calle N°12 y calle N°15.- S-W: 31,44m c/ calle N°12

Boleto N°: ATM\_9375243 Importe: \$ 5670  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

CLAUDIA LOPEZ AGRIMENSORA MENSURARÁ 1979.62 m2, GESTION TITULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 y modificatorias DE María Ernestina Morales, Albano Ramon Arenas Morales, Alberto Exequiel Arenas Morales, Valentín Alfredo Arenas Morales, Faustino Facundo Arenas Morales, Olimpia Nabor Arenas Morales, Florencio Joaquín Arenas Morales, Adriano Rodolfo Arenas Morales , Pascua Teresa Arenas Morales, Ignacio Arenas Morales, María Elena Arenas Morales, Carlos Domingo Arenas Morales, María Emma Arenas PRETENDIDA POR Rosa Yolanda Fernández, Mario Daniel Ríos, Jesica Romina Fernández, Yolanda Inés Braselote, María Cristina Fernández , Miriam Estela Fernández, Yanina Soledad Montenegro, Susana Gabriela Fernández , ubicada en Callejón Sucre o Ferrer 4047 , El Sauce, Guaymallén. LIMITES: N: GLADYS BEATRIZ BIEDMA. S: CON LOS TITULARES. E: CON LOS TITULARES. O: CALLE SUCRE O FERRER. Diciembre: 10 Hora: 16:00. EXP. 82689-2025 (SAYGES)

Boleto N°: ATM\_9381715 Importe: \$ 6480  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2560,90 m2 (parte de un mayor título), titular Peña de Cuello, Bertha Elvira, pretendida por Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada al sur de

propiedad colindante de los mismos pretendientes, que cuando se obtenga el Título se anexará a la misma para tener salida legal. Punto de encuentro Los Maitenes N° 1264, Las Paredes, San Rafael.- Expediente: EX-2025-08051812-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Diciembre:10 hora 16:00 Limites: Norte: Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria Sur y Este: Peña de Cuello, Bertha Elvira Oeste: F.C.N.G.S.M.

Boleto N°: ATM\_9392955 Importe: \$ 4860  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento al art. 2 de la Ley 11.867 Marcelo Horacio Demonte DNI 22.464.838 con domicilio en Balcarce 174 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia fondo de comercio a favor de Jorge Alberto Adaro DNI 23.597.861, con domicilio en Elpidio González 2645 de Guaymallén, Mendoza, y Franklin Mauricio Castro Cortés DNI 96.442.929, con domicilio en 25 de Mayo 3.601 Barrio Unimev T B5 dpto 1 de Guaymallén Mendoza, destinado al rubro fabricación de soda y agua, ubicado en calle Azcuénaga sin número, frente al número 459 de Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos de la ley al domicilio de Elpidio González 2645 Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9385030 Importe: \$ 8100  
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**“VIGNES DES ANDES SOCIEDAD ANONIMA”** Comunica que con fecha 30 de Noviembre del 2024 por asamblea general ordinaria ha renovado autoridades, siendo electo como Director Titular y Presidente el Sr. VINCENT FRANÇOIS CHEVALIER, y como Director Suplente el Sr. JULIO TOSTI. Los directores electos duraran en su cargo por el término de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en calle Lago Palena N° 2401 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9385590 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**RECOLETO S.A.** - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2025, se ha resuelto elegir al Sr. Marcelo Eduardo Bocardo - DNI 20.595.231, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. Roxana Noemí Ampuero- DNI 23.579.351, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Directora Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9399849 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TEQUILADOS GROUP S.A.S** Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, se procede a tratar la renuncia de las autoridades de la sociedad. El Sr. Leonardo Rae presenta su renuncia al cargo de Administrador Titular y el Sr. Cristian Morgante comunica su renuncia como Administrador Suplente. Las renunciaciones son aceptadas por unanimidad de los socios.

Boleto N°: ATM\_9399947-1 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LABRIEGO DEL PLATA S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 2024,

fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2026, recayendo el nombramiento en: Director Titular y Presidente: el Sr. NICOLAS SANTIAGO PEREZ DERLINDATI, D.N.I: 22.189.777, y Director Suplente: la Sra. MARINA BASSO, D.N.I:24.155.305 , ambos domiciliados en Besares 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9402746 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LABRIEGO DEL PLATA S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 08 de enero de 2021, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2023, recayendo el nombramiento en: Director Titular y Presidente: el Sr. NICOLAS SANTIAGO PEREZ DERLINDATI, D.N.I: 22.189.777, y Director Suplente: la Sra. MARINA BASSO, D.N.I:24.155.305 , ambos domiciliados en Besares 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9402747 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARAHE S.A**– comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 22 de febrero de 2023, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: presidente: María Marta Herrera, LC 5.874.547; director suplente: Idemar Delio Marconi, LE 8.153.309. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de agosto de 2025, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM\_9402841 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**IJICH S.A** comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 30 de Setiembre de 2023, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: presidente: Miriam Beatriz Marconi, DNI 22.754.565; director suplente: Eugenio Moreno Moya, DNI 20.275.737. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de mayo de 2026, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM\_9402849 Importe: \$ 1080  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MI.RO.CA S.A** – comunica que de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria N° 20 del 15 de enero de 2025, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Único director titular y presidente: Roberto Valverde, DNI N.º 10.802.881; directora suplente: Valverde, Silvina, DNI N.º 28.267.515. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de agosto de 2027, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM\_9402895 Importe: \$ 1350  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIAJES SENDAS S.A.** comunica que por resolución asamblearia de fecha 10 de septiembre de 2025, se resolvió por unanimidad: I. Designar en el cargo de directores titulares a los señores Julio César Roque Elmelaj, DNI N° M7.804.739; Mauricio Elmelaj DNI N°28.691.050 y María Belén Elmelaj DNI N°

33.823.191 y en el cargo de Directora Suplente a la Sra. Delia Rosa Fava, DNI N° 10.573.317, por el término de tres ejercicios 2025/2026/2027, venciendo el 31 de diciembre de 2027 sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257, 2do párrafo, LGS) y II. Designar Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Síndico Titular a la contadora pública Andrea Eliana Larese, DNI N° 32.326.142; Síndico titular al contador público Fernando José Perafita DNI N° 29.875.878; Síndico titular a la contadora pública María Alejandra Indeme, DNI N° 21.375.940 y como Síndico Suplente a la contadora pública Natalia Elizabeth Flaviani, DNI N° 28.156.893. Los que durarán en el cargo por el término de tres (3) ejercicios, por lo que los mandatos vencerán el día 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 287 LGS.

Boleto N°: ATM\_9380047 Importe: \$ 2970  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TODO CARNE S.A.**, en acta de asamblea de directorio de fecha 03 de diciembre de 2025, se decide y aprueba el nuevo domicilio de la sede social sito en Martinez de Rosas 183, de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9404769 Importe: \$ 540  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO RAFAEL ALEJANDRO LAGOS S.A.S.** Comunica se subsanan las observaciones realizadas y otorgan un estatuto depurado por instrumento privado de fecha 30/10/2025, con firmas certificadas por escribano público: 1- Socio: LAGOS Rafael Alejandro, D.N.I. N° 21.371.291, CUIT 20-21371291-9, argentino, nacido el 23/02/1968, comerciante, soltero, con domicilio en Chacabuco 955, San Martín, Mza; con capital social de \$ 50.000.000. 2- Fecha del acto constitutivo: 21-08-2025. 3- Denominación y Domicilio: GRUPO RAFAEL ALEJANDRO LAGOS S.A.S con domicilio social en Chacabuco 955, San Martín, Mendoza, Argentina. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clases de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte. 5- Duración: 99 años. 6- Capital Social: Pesos cincuenta millones (\$50.000.000), representado por la cantidad de 1000 acciones ordinarias y nominativas no endosables, valor nominal de \$50.000 cada una con derecho a voto por acción, de acuerdo a acta Notarial n°S00035121, de fecha 21/08/2025 (Art 37, inc a, Ley 27349). 7- Administración: administrador titular: Rafael Alejandro LAGOS y suplente Valeria Alejandra Garay. 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9- Representación legal a cargo del administrador titular. 10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9393865 Importe: \$ 5130  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CATEC S.A.** Que mediante ACTA DE DIRECTORIO N° 14 de fecha 14 de noviembre de 2025 los socios de la sociedad comercial: "CATEC S.A.", en su calidad de FIDUCIARIA, resuelven prorrogar la vigencia del contrato del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD inscripta a la MATRICULA N° 32.438, transferida como propiedad fiduciaria mediante Escritura N° 13, pasada ante la Notaria Valentina Magnani, para fecha 20 de diciembre de año 200, por un PLAZO de DOS AÑOS, o antes si se

resuelve la venta o transferencia del bien fideicometido a un tercero, conforme facultades contempladas en la Cláusula N° 9 de dicho contrato.-

Boleto N°: ATM\_9398751 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INTERCOR SRL.** Comunica modificación a la cláusula sexta del contrato social como sigue: **SEXTA: REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señor Diego Rodolfo Sita Marini y la señora Laura Elena Perez March, ambos en calidad de gerentes, actuando en forma indistinta incluso para actos de disposición.- En lo que hace al uso de la firma social, para realizar cuanto acto de comercio y jurídico necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, la representación será en forma indistinta, incluso cuando impliquen actos de disposición que modifique el Capital Social- **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Boleto N°: ATM\_9399939 Importe: \$ 1620  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESCOLASTICA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en Almería 1202, Godoy Cruz, Mendoza, comunica que por Acta de Asamblea General extraordinaria Unánime de Accionistas N° 02 del 10 de Septiembre del 2025, renovó las autoridades Integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: RICARDO VALENTIN FUENTES, DNI 13.886.103, argentino, con domicilio real en Almeria 1202, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT: 20-13886103-2 y Director Suplente: GLADYS JUANA GARCIA, DNI 10.999.626, argentina, con domicilio real en Almeria 1202, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT: 27-10999626-8-2 El mandato es por término estatutario, tres ejercicios, regirá hasta la asamblea general ordinaria que trate el ejercicio correspondiente. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art.264 LS) y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Almeria 1202. Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9399300 Importe: \$ 2700  
05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE "NORTE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S."** En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025, en el domicilio de Mz B, C 35, B° Santa Rosa, Las Heras, Provincia de Mendoza, se reúne el señor Rodolfo Andrés GONZALEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.633.621, en su calidad de único socio Administrador Titular de la entidad "NORTE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S.", Inscripta según Resolución N° 4475 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, de fecha 24 de septiembre del año 2025, al solo efecto de modificar el estatuto social de la sociedad mencionada, de fecha 17 de septiembre del año 2025, y al efecto resuelve: PRIMERO: Reforma del Estatuto: que se ha resuelto la reforma del Artículo Tercero de los estatutos sociales, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte privado y (l) Seguridad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorra público. SEGUNDO: Que en consecuencia, declara que el contenido del presente debe considerarse parte integrante del estatuto social conforme con las disposiciones legales en vigencia, disponiendo que una vez certificada la firma, sea luego presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas para su inscripción.

Boleto N°: ATM\_9402926 Importe: \$ 6750  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ARAHE S.A.** Aumento de Capital Social. Por ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N.º 10 celebrada el 29/08/2022, se decide aumentar el capital social en la suma de NUEVE MILLONES (\$9.000.000) es decir, de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$2.640.000) a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$11.640.000), emitiendo NUEVE MIL (9.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. En consecuencia, se reforma el artículo quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$11.640.000), representado por once mil seiscientos cuarenta (11.640) acciones de un valor nominal de pesos UN MIL cada una (\$1.000). Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y certificados provisorios que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente y/o Director y sindico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM\_9402830 Importe: \$ 2970  
05/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CASTRO COBERTURAS S.R.L.** – CUIT: 30-67219157-9 – Sede Social: Avenida Mitre número 3.580, Ciudad de San Rafael, Mendoza.- Se hace saber por un día que, mediante Instrumento Privado de fecha 05 de Febrero del año 2.025, se instrumentó la siguiente modificación social de la sociedad CASTRO COBERTURAS S.R.L. PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. El socio cedente, Sr. Armando CASTRO, D.N.I. N° 08.029.387, quien era titular de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales, cede y transfiere la totalidad de dichas cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10,00) cada una, a favor de Carlos CASTRO, D.N.I. N° 8.470.703, la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) cuotas sociales; de Marcela Bibiana CASTRO, D.N.I. N° 29.540.749, la cantidad de QUINCE (15) cuotas sociales; y de Natalia Alejandra CASTRO, D.N.I. N° 30.965.431, la cantidad de QUINCE (15) cuotas sociales. SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Como consecuencia de esta Cesión, el capital social se mantiene en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), dividido en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de \$10 valor nominal cada una, y la nueva composición de la sociedad es la siguiente: Carlos CASTRO: CIENTO VEINTE (120) cuotas (80%); Marcela Bibiana CASTRO: QUINCE (15) cuotas (10%); y Natalia Alejandra CASTRO: QUINCE (15) cuotas (10%). TERCERO: CESE Y DESIGNACIÓN DE GERENTE. Conforme acta de reunión de socios de fecha 12 de Enero del año 2.025, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Armando CASTRO al cargo de Socio Gerente, y se designa como nuevo Socio Gerente al Sr. Carlos CASTRO, D.N.I. N° 8.470.703, con domicilio especial constituido en calle República de Siria número 1.267, San Rafael, por tiempo indefinido.

Boleto N°: ATM\_9404810 Importe: \$ 8640  
05-09/12/2025 (2 Pub.)

SUBSANACIÓN: “**TALLER M y J S.A.S.**” Por acta de subsanación de fecha 20 de noviembre de 2025 comparecen el Señor MARIO ORLANDO LESCANO, con D.N.I. N° 26.041.520, CUIT/CUIL N° 20-26041520-5, nacido el 26 de abril de 1977, 48 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado con Celia Ivana Lucero D.N.I. N°26.682.117, con domicilio en Barrio Villa Luz calle Río Atuel 231, Coquimbito-Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico mlescano1977@gmail.com y el Señor JUAN VICENTE RIQUELMES, DNI 21.688.025, CUIT 20-21688025-1, nacido el 12 de mayo de 1970, 55 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado con Beatriz Lourdes Anzalone D.N.I N°21.372.613 con domicilio en Barrio Agua y Energía Manzana C Casa 2, Gutiérrez-Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico juanvidalibre70@gmail.com, intervienen en este acto por sí y en ejercicio de sus derechos: Y DICEN: que vienen a dar respuestas a los puntos observados por la ASESORIA LEGAL de la DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS: PUNTO 1: en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 inciso 2 de la Ley 27.349 se consigna la denominación de la sociedad, modificando el artículo 1 del instrumento constitutivo de fecha 11 de julio de 2025 quedado redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: la sociedad se denomina TALLER M y J S.A.S., reserva de denominación otorgada según expediente N° IF-2025-04501333-GDEMZA-DPJ#MGTYJ y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza siendo el plazo de duración de la sociedad de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. PUNTO 2: Se aprueba por unanimidad el texto ordenado y depurado del estatuto social desde el artículo primero al décimo segundo.

Boleto N°: ATM\_9380458 Importe: \$ 9720  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

**PISINATTI e HIJOS S.A.** En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la Sociedad PISINATTI e HIJOS S.A., CUIT N° 33-62907741-9, inscrita en el Registro Público de Sociedades Anónimas bajo el Número 7709 Fs. 268 Tomo 20 A, el 3 de agosto de 1981, hoy Matrícula 1465 P, con domicilio social en la calle San Martín 1694, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza ha aprobado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13 de noviembre de 2025 el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 15 de octubre de 2025 y que expone un activo valuado en \$ 1.980.328.233,97, un pasivo de \$ 6.081.447,96, y un patrimonio neto de \$ 1.974.246.786,01. En esa misma asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio a tres sociedades existentes: Agro Suelo SA inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo – Matrícula 42.034 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20; Agropecuaria La Candelaria S.A. inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo – Matrícula 42.931 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20, Terragreglo S.A. inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo – Matrícula 41.700 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20; por lo que permanecerá en Pisinatti e Hijos SA un Activo de \$ 533.711.646,37, un pasivo de \$ 6.081.447,96, y un patrimonio neto de \$ 527.630.198,41. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$ 140.682.650,00.- a la suma de \$ 37.598.346,00.- y modificará el artículo cuarto de los estatutos sociales. En la calle Colon 412, Planta Baja, Departamento B, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes, de 9 a 16 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto.

Boleto N°: ATM\_9392983 Importe: \$ 21060  
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

## HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-7071650-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0118-LPU25

Apertura: 17/12/2025

Hora: 13:00

Objeto: adquisición de productos médicos (transportador óseo pediátrico con riel ) con destino al servicio de Traumatología (cirugía).

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

## HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-8588726-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0117-LPU25

Apertura: 17/12/2025

Hora: 12:00

Objeto: adquisición de productos médicos (sistema de tornillos pediculares poli y mono axiales) con destino al servicio de Farmacia. Traumatología

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

## HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-8635164- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0116-LPU25

Apertura: 18/12/2025

Hora: 12:00

Objeto: adquisición de insumos varios para el servicio de Bioingeniería para un periodo de seis (6) meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

05/12/2025 (1 Pub.)

---

## MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

---

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 50/2025.

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: UNIDAD DE DEFENSA PÚBLICA DE SAN RAFAEL, sita en calle Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, Provincia de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: UNIDAD DE DEFENSA PÚBLICA DE SAN RAFAEL, sita en calle Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, Provincia de Mendoza

DÍA Y HORA DE APERTURA: 7 de abril de 2026 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 58321/2025

Boleto Nº: ATM\_9380926 Importe: \$ 45360

04-05-09-10-11-12-15-16/12/2025 (8 Pub.)

---

## FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA QUE PRESTARÁ DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA ACTIVA CONTRA EL GRANIZO MEDIANTE SIEMBRA DE NUBES EN LOS OASIS PRODUCTIVOS DE GENERAL ALVEAR Y SAN RAFAEL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.”

- Consultas y pliegos: [info@mendozafiduciaria.com](mailto:info@mendozafiduciaria.com)
- Recepción de ofertas: mesa de entrada de Mendoza Fiduciaria SA SITA EN CALLE Montevideo 456, 1 piso, oficina 1 y en soporte digital (contenida en pen drive)
- Apertura de las ofertas: 19 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A.

Boleto Nº: ATM\_9380668 Importe: \$ 7290

04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

---

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA - HOSPITAL PERRUPATO

Licitación Pública Nº 59/2025

Expediente: EX-2025-07470534- -GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 2402-E/2025

Proceso Sistema Comprar: 10875-0059-LPU25

Apertura: 22/12/2025

Hora: 13:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 728.246.667,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

04-05/12/2025 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 8247/2025 – RESOLUCION N° 1168/25

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LATERAL NORTE DE RUTA N° 36, TRES DE MAYO”

Presupuesto Oficial: \$ 32.887.150,00

Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 19 de Diciembre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

04-05/12/2025 (2 Pub.)

---

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: “REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N°7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID (Variante Palmira) - MAIPÚ”

Expte.: EX-2025-08252688- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N°2701/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 57.857.662.026,74).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra para la sección 1 y 2: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Unidad de Medida.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 22 de diciembre del 2025 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” SEGÚN DECRETO 2070/2024.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

---

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 7 TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ - GUAYMALLEN"

Expte.: EX-2025-08378801- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N°2702/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 70.510.746.262,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de NOVECIENTOS DIEZ (910) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Unidad de Medida.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 23 de diciembre del 2025 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" SEGÚN DECRETO 2070/2024.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo  
04-05/12/2025 (2 Pub.)

---

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 24579/2025

Licitación Pública N° 06/2025

LP - OBRA: "MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FEE-1-B-3-SISTEMA CONTRA INCENDIOS

Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$ 230.260.588,50

Garantía de Licitación: \$ 2.302.605,89

Valor del pliego: \$93.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 22 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 22 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9361231 Importe: \$ 18900  
20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (10 Pub.)

---

**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y/O CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO N° 1382/2025 (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES)

DECRETO N°1908/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLORACIÓN)

DECRETO N°2241/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLOTACIÓN)

ORGANISMO LICITANTE: Dirección de Hidrocarburos – Provincia de Mendoza

N° de LICITACIÓN	DEC N°	NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	INVERSIÓN MINIMA
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN SUR**	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	BOLEADERO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CALMUCO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CHACHAHUEN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CN III NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	LOS PARLAMENTOS	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RANQUIL NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RIO ATUEL*	EXPLORACIÓN	298,70 UT
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	SIERRA AZUL SUR	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ZAMPAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	ATAMISQUI	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	EL MANZANO	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	LOMA CORTADERAL – CERRO DOÑA JUANA	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUESTO MOLINA NORTE	EXPLOTACIÓN	0

12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUNTILLA DEL HUINCAN	EXPLOTACIÓN	0
----------------------	-----------	-------------------------	-------------	---

\*El área presenta una iniciativa privada declarada de interés público por Dec. N°1908/2025.

\*\*El área presenta un TEA ratificado por Dec. N°765/2020.

- VALOR DEL PLIEGO EXPLORACIÓN CONFORME DECRETO N°1908/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)\*\*\*
- VALOR DEL PLIEGO EXPLOTACIÓN CONFORME DECRETO N°2241/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)\*\*\*

\*\*\*La compra de cada pliego dará derecho al adquirente a recibir la documentación técnica disponible que cuenta la Dirección de Hidrocarburos de las áreas a licitar.

- COMPRA DEL PLIEGOS: A partir del 07/11/2025 hasta fecha de presentación de ofertas en Dirección de Hidrocarburos.
- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00hs. del 22/01/2026 en Dirección de Hidrocarburos
- FECHA DE APERTURA DE SOBRES A: A las 15:00hs. del 22/01/2026.

El pago deberá ser en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor billete, del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al pago, pagaderos en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas CUIT N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.

Consultas y/o aclaraciones: Se recibirán por mail al correo [licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar](mailto:licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar) hasta 7 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.

Domicilio: Dirección de Hidrocarburos, Boulogne Sur Mer 3040 - Primer Piso. Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09/12/2025 (20 Pub.)

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====